

**Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua**



Registrado como Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 12 de junio del 2010.

No. 47

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1082-2010 II P.O., por medio del cual se adiciona la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el Ejercicio Fiscal de 2010, con un Artículo Séptimo Bis.

Pág. 6115

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 177 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobaron descuentos a los contribuyentes del Impuesto Predial, del Municipio de Valle de Zaragoza, Chih.

Pág.6116

-0-

ACUERDO No. 197 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se autoriza la creación del Organismo Descentralizado Intermunicipal denominado RELLENO SANITARIO INTERMUNICIPAL CUAUHTÉMOC-GUERRERO, según Acuerdos de los H. Ayuntamientos de Cuauhtémoc y Guerrero, Chih., respectivamente.

Pág. 6118

-0-

SECRETARIA DE SALUD

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. SSCH-LP-002-2010 BIS y SSCH-LP-004-2010, relativa a la adquisición de material de laboratorio (radiología) y equipo e instrumental médico y de laboratorio, respectivamente.

Pág.6131

-0-

DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

PATENTE de Aspirante al Ejercicio del Notariado, expedida a favor del C. LIC. ENRIQUE AGUILAR ACEVES.

Pág. 6132

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, CHIH.

CONVOCATORIA Pública No. JMAS-DT-CT-PS-2010-06, relativa a la prestación del servicio de cobro a través de un cajero automático.

Pág. 6133.

-0-

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ

CONVOCATORIA Nacional de la Licitación No. UACJ-LP-01-2010, relativa a obra exterior en Complejo Cultural Universitario.

Pág. 6134

-0-

PODER JUDICIAL**SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**

ACUERDO Número Ocho, tomado por el Pleno, mediante el cual se estableció la competencia de los Jueces de Tribunal Oral, de Garantía, para Menores Infractores y en Materia de Ejecución, del Poder Judicial del Estado.

Pág. 6135

-0-

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General por el cual se aprueba el número definitivo de Casillas Básicas, Contiguas, Extraordinarias y Especiales a instalarse en la Jornada Electoral del 4 de Julio.

Pág. 6136

-0-

ACUERDO del Consejo General por el cual se resuelve lo relativo a diversas solicitudes de sustitución de Candidatos presentadas por los Partidos Políticos o Coaliciones.

Pág. 6142

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. O.M.-32-10 II, relativa a la adquisición de UPS y equipo de informática, solicitado por la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

Pág. 6145

-0-

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. O.M.-33-10 II, relativa a la adquisición de camión con caja equipada para el Programa Biblioteca Móvil 2010, solicitado por la Dirección de Atención Ciudadana y Desarrollo Social.

Pág. 6146

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CUAUHEMOC, CHIH.

CONVOCATORIA de Licitación Pública para prestación de servicios No. PMC-OMM-N03-2010, relativa a la contratación de póliza de seguro de cobertura amplia para diversos vehículos del Municipio.

Pág. 6147

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

De la Pág. 6150 a la Pág. 6224

-0-

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. 1082/2010 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez, para el Ejercicio Fiscal de 2010, con un Artículo Séptimo Bis, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO SÉPTIMO BIS.- Se otorgará un estímulo fiscal consistente en otorgar descuentos en el pago del Impuesto Predial, únicamente por lo que respecta a un inmueble propiedad de las Instituciones Civiles de Beneficencia Privada, las cuales deberán estar debidamente registradas mediante acta constitutiva, en la que se desprenda el objeto social de la beneficencia privada. Así mismo, dicho inmueble deberá estar registrado a nombre de la asociación, y los estímulos fiscales podrán ser hasta por el valor total del equivalente al gasto que las Asociaciones hubieran destinado a su objeto, debiendo acreditarlo ante la Dirección de Catastro Municipal y, en ningún caso, podrán ser inferiores al equivalente a dos salarios mínimos vigentes de la zona.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de mayo del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. HÉCTOR ARCELUS PÉREZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ROSA MARIA BARAY TRUJILLO. Rúbrica. SECRETARIO DIP. JUAN MANUEL DE SANTIAGO MORENO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93, Fracción XLI, de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, Fracción VI, y 25, Fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; así como el Artículo 50, del Código Municipal del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 177

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de Valle de Zaragoza, Chihuahua, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril del año dos mil diez, mediante la cual se aprobaron descuentos a los contribuyentes del Impuesto Predial.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chih., residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil diez.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Valle de Zaragoza, Chih.

Valle de Zaragoza, Chih. A 19 de Mayo del 2010.

A quien corresponda:

La que suscribe C. Sandra Nélida Prieto Armendáriz, Secretaria del Honorable Ayuntamiento hace

Constar y Certifica

En la Trigesima reunión ordinaria de cabildo, celebrada por este H. Ayuntamiento, con fecha veintidós de Abril del 2010, en el cuarto punto del orden del día, en base a los artículos 125 y 126 del código Municipal del Estado, y los artículos 53 y 54 del Código Fiscal del Estado, se aprobaron los siguientes acuerdos:

Se proponen a consideración las propuestas para descuentos en el pago de recargos del impuesto predial, aprobándose lo siguiente:

Se autoriza un descuento del 100% cien por ciento de los recargos del impuesto predial, correspondiente a los años del 2008 hacia atrás.

Dichos descuentos se aplicaran a los contribuyentes en todo el territorio del Municipio de Valle de Zaragoza, Chih. A partir del día 01 de Mayo del dos mil diez al treinta y uno de Diciembre del 2010.

Se aprueba lo anterior para su publicación en el periódico oficial del Estado

Se autoriza firma la presente certificación a los tres días del mes de Agosto del dos mil nueve. DOY FE-----

A t e n t a m e n t e



C. Sandra Nélida Prieto Armendáriz
Secretaria del H. Ayuntamiento

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93 Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1 Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y Artículo 50 del Código Municipal para el Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 197

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, los Acuerdos tomados por los H. Ayuntamientos de Guerrero y Cuauhtémoc, Chihuahua, en Sesiones celebradas, respectivamente, el Veintinueve y Treinta de Abril de Dos Mil Diez, mediante los cuales, se autoriza la creación del Organismo Descentralizado Intermunicipal denominado Relleno Sanitario Intermunicipal Cuauhtémoc-Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los Tres días del mes de Junio del año Dos Mil Diez.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA.

EL CIUDADANO LICENCIADO ALEJANDRO PEREZ ORDOÑEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUHEMOC, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y:

C E R T I F I C A

—*QUE EN EL LIBRO DE SESIONES DE AYUNTAMIENTO APARECE ASENTADA EL ACTA CELEBRADA EL DIA 30 DE ABRIL DEL 2010 Y QUE ENTRE OTROS PUNTOS, CONTIENE EL SIGUIENTE:*

—**ACUERDO.-** *SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.*—

2.- APROBACION DE LA CREACIÓN DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO INTERMUNICIPAL, EN EL CUAL INTERVIENEN LOS MUNICIPIOS DE CUAUHEMOC Y GUERRERO, AMBOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUERRERO, INSCRITO EN EL LIBRO NÚMERO 11 DE ACTAS DE CABILDO, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 29 DE ABRIL DE AÑO DOS MIL DIEZ.

El Secretario del Ayuntamiento da lectura a oficio PM/318/10, enviado por el C. Presidente Municipal, el cual se transcribe a continuación:

Honorable Ayuntamiento:
Presente.

Por medio de la presente, en mi carácter de Presidente Municipal de Cuauhtémoc, me permito enviar un cordial saludo y al mismo tiempo enterar a este Honorable Ayuntamiento de las gestiones que este Gobierno Municipal ha realizado ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria, con el objeto de formalizar el PROYECTO DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS DE LOS MUNICIPIOS DE CUAHTÉMOC Y GUERRERO, AMBOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, aprovechando los recursos del Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN).

Congruentes con el contenido en el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal de Desarrollo y el Plan Municipal de Desarrollo en materia de residuos sólidos, nos hemos dado a la tarea de implementar dicho proyecto, que conlleva un alto impacto social y rentabilidad económica para esta región.

Por lo anterior nos es grato comunicarle que hoy contamos con el acuerdo SEF/3AEXT 17-DICIEMBRE-2009IX C, emitido el pasado catorce de Diciembre de dos mil nueve, cuya copia simple adjuntamos, el cual autoriza el otorgamiento de un Apoyo No Recuperable bajo la modalidad de Subvención a favor de los Municipios de Cuauhtémoc, Chihuahua y Guerrero, Chihuahua, para destinarlo al Proyecto de Manejo de Residuos Sólidos por un monto de hasta \$27'950,000.00 sin considerar el IVA, y sin que dicho monto exceda el 50% de la inversión total del proyecto.

Es decir, los recursos de FONADIN, tendrán que ser canalizados al proyecto convocado por ambos municipios, bajo el siguiente esquema genérico de aplicación e inversión de los recursos:

Con la creación de un Organismo Descentralizado Intermunicipal (ODI), con estructura y organización tales como ente público, se podría emitir la convocatoria mediante licitación pública para un contrato de prestación de servicios de largo plazo, para que el inversionista proveedor mediante sus activos, brinde los servicios de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; por los servicios brindados, el inversionista proveedor recibirá el pago de una contraprestación con base en la propuesta que ofrezca en la convocatoria de licitación pública.

En relación a la Reforma al Artículo 28 Fracción IV, del Código Municipal, para el Estado de Chihuahua, el Honorable Congreso del Estado, en Decreto No. 1062-2010 II P.O. publicado en el P.O.E. No. 30 del 14 de abril de 2010, hace ver que la situación resulta complicada, los recursos económicos con que cuentan los Municipios no son suficientes para enfrentar en forma particular determinadas responsabilidades en los servicios públicos como lo son el de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición final de Residuos; Agua Potable y Saneamiento, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento, Disposición de sus Aguas Residuales y Rastros, entre otros.

Con el fin de brindar un mejor ejercicio de sus funciones y una eficaz prestación de los servicios públicos municipales, el tema de la figura de los organismos intermunicipales reviste un interés particular, la necesidad de que el Municipio encuentre modelos de colaboración y cooperación con otro, y que esta asociación no signifique la fusión o pérdida de identidad propia con estricto apego a la Autonomía Municipal, representa una importante oportunidad para crear un órgano con una naturaleza jurídica y financiera regional, conformado de varios municipios y brinde los servicios requeridos.

Dichos Organismos Intermunicipales son hoy propuestos en algunos municipios del Estado, en la presente Reforma, se faculta a los Ayuntamientos para su creación, los cuales tengan como fin, participar en la planeación del desarrollo regional a través de organismos operadores.

En relación a lo anterior y para los fines que nos ocupa, el Artículo 28 Fracción IV, del Código Municipal, para el Estado de Chihuahua, fue reformado en base a lo anterior, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 28. Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:

IV. Crear organismos descentralizados, fideicomisos y empresas de participación municipal.

En la Creación de estos organismos descentralizados, fideicomisos y empresas de participación municipal, podrán participar dos o más ayuntamientos, constituyendo organismos intermunicipales, celebrando el convenio de coordinación respectivo, con la aprobación de dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento. (Párrafo adicionado mediante Decreto No. 1062-2010 II P.O. publicado en el P.O.E. No. 30 del 14 de abril de 2010)

En este orden de ideas, se han logrado avances importantes para llevar a cabo el Proyecto Integral de Residuos Sólidos en los Municipios de Cuauhtémoc, Chihuahua y Guerrero, Chihuahua, a través de un Organismo Descentralizado Intermunicipal, contando en este momento con la reforma a nuestro Código Municipal, para el Estado de Chihuahua, debidamente publicada en el Periódico Oficial del Estado, como se menciona con anterioridad. Por lo cual adjuntamos los anexos que exponen detalladamente los aspectos relevantes del proyecto en cuestión, a fin de contar con su valioso apoyo y aprobación para la consecución de tan importante proyecto.

Todo lo anterior, en la inteligencia de que se requiere autorización de este Honorable Ayuntamiento, en el siguiente sentido:

- 1.- Autorizar la creación del Organismo Descentralizado Intermunicipal (ODI), con el objeto de formalizar el proyecto de manejo integral de residuos sólidos de los Municipios de Cuauhtémoc, Chihuahua y Guerrero, Chihuahua.
- 2.- Se autorice el acuerdo mediante el cual se da a conocer la estructura y organización del Organismo Descentralizado Intermunicipal (ODI). Mismo que queda anexo al presente escrito.
- 3.- Se autorice al Presidente Municipal, celebrar el convenio de Coordinación entre los Municipios de Cuauhtémoc, Chihuahua y Guerrero, Chihuahua, conforme al artículo 28, Fracción IV, del Código Municipal, para el Estado de Chihuahua.

Agradeciendo su gentileza, les reiteramos nuestra consideración y respeto.

Atentamente.

Dr. Germán Rubén Hernández Arzaga.
Presidente Municipal de Cuauhtémoc.

ANEXO 1.- Constancia de acuerdo SEF/3AEXT 17-DICIEMBRE-2009IX C.

ANEXO 2.- Decreto número 1062-2010 II P.O. publicado P.O.E. No. 30 del 14 de Abril de 2010.

ANEXO 3.- Acuerdo de Estructura y Organización del Organismo Descentralizado Intermunicipal. (ODI)

ANEXO 4.- Convenio de coordinación entre los Municipios de Cuauhtémoc y Guerrero, ambos del Estado de Chihuahua.

Después del análisis correspondiente, por **unanimidad de votos** se toman los siguientes:

ACUERDO: PRIMERO.- Se autoriza la creación del Organismo Descentralizado Intermunicipal (ODI), tomando en consideración el ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUERRERO, INSCRITO EN EL LIBRO NÚMERO 11 DE ACTAS DE CABILDO, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 29 DE ABRIL DE AÑO DOS MIL DIEZ, con el objeto de formalizar el proyecto de manejo integral de residuos sólidos de los Municipios de Cuauhtémoc, Chihuahua y Guerrero, Chihuahua., en los términos presentados anteriormente.

SEGUNDO.- Se autoriza la estructura y organización del Organismo Descentralizado Intermunicipal (ODI), en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO.- Los Municipios de Cuauhtémoc y Guerrero, del Estado de Chihuahua, crean el Organismo Descentralizado Intermunicipal denominado "RELLENO SANITARIO INTERMUNICIPAL, CUAUHEMOC-GUERRERO", con personalidad jurídica y patrimonio propio, de manera mancomunada desde la creación del mismo, en todas y en cada una de las actividades, derechos y obligaciones que realice o adquiere el Organismo de la siguiente proporción:

Municipios	Porcientos
A) Cuauhtémoc, Chihuahua	80
B) Guerrero, Chihuahua	20

La proporción antes señalada es directamente proporcional con el número de habitantes por Municipio, de conformidad con los datos expedidos por el Consejo Nacional de Población ("CONAPO"), estos porcentajes se actualizarán cada 3 años a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo, tomando en cuenta la referencia de la CONAPO y se aplicarán para la consideración de la participación Municipal solamente en lo relativo al costo de operación y mantenimiento del Proyecto de Residuos Sólidos.

El Organismo Descentralizado Intermunicipal denominado "RELLENO SANITARIO INTERMUNICIPAL, CUAUHEMOC-GUERRERO", tendrá su domicilio legal el ubicado en: Lote de terreno rústico denominado Malpaso, ubicado en la sección de Pedernales, Municipio de Guerrero, Chihuahua, en el kilómetro 119+46.20, Carretera Cuauhtémoc-La Junta.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Organismo Descentralizado Intermunicipal, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Coordinar entre los Municipios de Cuauhtémoc y Guerrero del Estado de Chihuahua, las acciones relacionadas con el servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos.

II.- Llevar a cabo entre los Municipios de Cuauhtémoc y Guerrero del Estado de Chihuahua la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos. Para tal efecto, previo la aprobación de las dos terceras partes de cada Ayuntamiento, suscribirá los contratos de prestación de servicios correspondientes, señalando los alcances del servicio público.

III.- Construir, adquirir, operar y mantener por si o por terceros contratados las obras de infraestructura y maquinaria necesaria para la recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos de los Municipios participantes. Así como, celebrar con terceros los contratos de prestación de servicios necesarios para llevar a cabo sus atribuciones. La adjudicación de los contratos correspondientes se hará con apego a las disposiciones legales aplicables.

IV.- Establecer con sujeción en las disposiciones relativas, las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de los bienes inmuebles que el Organismo requiera para la prestación de sus servicios.

V.- Expedir su Reglamento y los Manuales de Organización y Procedimientos que resulten necesarios para su adecuado funcionamiento.

VI.- Realizar toda clase de actos jurídicos que sean necesarios para cumplir con sus atribuciones, así como aquellos que fueran necesarios para la administración de los recursos y bienes a su cargo.

VII.- Promover las relaciones de coordinación y la creación de fideicomisos con todas las autoridades e instituciones sociales y privadas, nacionales e internacionales, para el trámite y financiamiento de obras y la atención de asuntos de interés común

VIII.- Contratar los créditos y financiamientos necesarios para la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos de los municipios participantes y para la realización de las obras que se requieran.

ARTÍCULO TERCERO.- Su patrimonio estará constituido por lo siguiente:

I.- Los activos o bienes que le sean transferidos por el Gobierno del Estado y los Municipios de Cuauhtémoc y Guerrero del Estado de Chihuahua.

II.- La asignación presupuestal que le asignen los H. Ayuntamientos de Cuauhtémoc y Guerrero del Estado de Chihuahua.

III.- Las aportaciones que hagan en su favor los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal.

IV.- Los subsidios, donaciones, legados, herencias, adjudicaciones, y demás aportaciones que hagan en su favor personas físicas, así como instituciones públicas o privadas.

V.- Los ingresos que perciban por su realización de sus actividades.

VI.- Los frutos, utilidades, productos, intereses, ventas y remanentes que obtenga de su propio patrimonio.

VII.- Todos los demás bienes que se le asignen por cualquier medio legal.

ARTÍCULO CUARTO.- Los órganos del Organismo son:

I.- El Consejo Directivo

II.- La Dirección General

III.- El Órgano de Control

Además contará con el personal técnico y administrativo que requiera para su debido funcionamiento.

ARTÍCULO QUINTO.- El Consejo Directivo es el órgano de Gobierno del Organismo y estará integrado por:

I.- El Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, quien fungirá como Presidente del Consejo o quien el designe.

II.- Un Vicepresidente, que será el Presidente Municipal de Guerrero, Chihuahua.

III.- Un Secretario, que será el Director de Servicios Públicos del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua.

IV.- Un Tesorero, que será el Oficial Mayor del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua.

V.- 7 Consejeros que serán:

A) El Director de Obras Públicas del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua.

B) Director de Obras Públicas del Municipio de Guerrero, Chihuahua.

C) Oficial Mayor del Municipio de Guerrero, Chihuahua.

D) Los regidores presidentes de las comisiones de Hacienda, Obras Públicas y Servicios Públicos del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua.

E) Regidor del Municipio de Guerrero, Chihuahua.

Por cada integrante propietario se designará al respectivo suplente, mismo que al encontrarse en funciones, contará con todas las facultades que al propietario corresponda.

La vigencia de funciones de los miembros del Consejo Directivo corresponderá para los Funcionarios Públicos, al mismo tiempo en que permanezcan en funciones, en tanto para los demás miembros el nombramiento durará tres años y el mismo será realizado en el mes de enero inmediato a la iniciación del periodo del Gobierno Municipal.

ARTÍCULO SEXTO.- El Consejo Directivo sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez al mes y las extraordinarias que sean necesarias, cuando las convoque el Presidente, el Director General, o la mayoría de sus miembros.

Se considera que habrá quórum cuando concurren como mínimo la mitad más uno de los integrantes del Consejo Directivo, siempre que esté presente su Presidente o Vicepresidente. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros, y en caso de empate, el Presidente o el Vicepresidente en su caso, tendrá voto de Calidad.

Si no existe quórum para sesionar, el Secretario convocará en ese momento a sesión que tendrá verificativo 45 minutos después de la hora prefijada para sesionar y los acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría de los presentes en el Consejo.

Los cargos de los miembros del Consejo Directivo serán honoríficos y por lo mismo, no estarán sujetas a retribución económica de ninguna especie por las funciones que se realicen dentro del citado Consejo Directivo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Consejo Directivo tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Otorgar poderes para actos de administración y de dominio, así como para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales o especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, así como revocarlos o sustituirlos;

II.- Autorizar la suscripción por parte del Director General y conforme a la legislación aplicable, de los créditos y títulos de créditos, así como fideicomisos que sean necesarios para la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos de los municipios participantes y para la realización de las obras que se requieran;

III.- A propuesta del Presidente, nombrar y remover al Director General del Organismo; Previa ratificación del H. Ayuntamiento del Municipio de Cuauhtémoc.

IV.- Definir y acordar las políticas en materia del servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos en los municipios que participan;

V.- Autorizar la realización de las obras de construcción, mantenimiento, rehabilitación y ampliación;

VI.- Proponer a los Municipios participantes los Estatutos de Operación de los rellenos sanitarios que se construyan para prestar los servicios de tratamientos y disposición final de los residuos;

- VII.- Proponer a los Municipios participantes el programa Anual de Trabajo para su aprobación dentro del Presupuesto de Egresos de cada año;
- VIII.- Aprobar el Reglamento del Organismo;
- IX.- Aprobar el Manual de Organización del Organismo;
- X.- Aprobar con sujeción en las disposiciones relativas a las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de los bienes inmuebles, dichos actos jurídicos con relación a los bienes que el Organismo requiera para la prestación de sus servicios;
- XI.- Aprobar la realización de gestiones para la contratación de crédito público para el financiamiento del Organismo, en términos de las disposiciones aplicables, así como observar los lineamientos que dicten las autoridades competentes en materia de manejo de disposiciones financieras;
- XII.- Aprobar los precios y tarifas relativos a los servicios públicos que preste el Organismo;
- XIII.- Autorizar la Ley de Ingresos y el presupuesto de egresos del Organismo;
- XIV.- Autorizar el presupuesto de inversión del Organismo;
- XV.- Examinar y aprobar los estados financieros de la Comisión;
- XVI.- Autorizar la constitución de toda clase de fideicomisos;
- XVII.- Resolver todos aquellos asuntos que el Director General someta a su consideración;
- XVIII.- Ordenar la práctica de auditorías administrativas, operativas y financieras al Organismo;
- XIX.- En general, ejecutar todos aquellos actos necesarios para el mejor cumplimiento de sus objetivos y funciones, respetando, en todo caso las atribuciones de las autoridades competentes de los niveles federal y local;
- XX.- Designar al Contralor del Organismo; y
- XXI.- Las demás que le otorguen las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO OCTAVO.- Para poder ser nombrado Director General la persona propuesta deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos
- b) No tener Antecedentes penales por delito alguno.
- c) Ser mayor de 25 años
- d) Tener modo honesto de vivir
- e) No ser dirigente de un partido o Asociación Política, ni ser ministro de culto religioso.

El Director General del Organismo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Representar legalmente al Organismo, con todas las facultades generales y especiales que requirieran poder o cláusula especial conforme a la ley, así como otorgar poderes, formular querrelas y denuncias, otorgar el perdón extintivo de la acción penal, elaborar y absolver posiciones, así como promover y desistirse de los juicios laborables y de amparo.
- II.- Celebrar convenios y contratos con la Federación, entidades federativas, municipios, organismos descentralizados y particulares que requiera para la consecución de sus fines.
- III.- Coordinar las actividades técnicas, administrativas y financieras.
- IV.- Gestionar y obtener conforme a la legislación aplicable y previa autorización del Consejo Directivo, el financiamiento para obras, servicios y amortización de pasivos, así como suscribir créditos, títulos de crédito, fideicomisos, contratos u obligaciones ante instituciones públicas o privadas necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Organismo.
- V.- Adquirir bienes muebles e inmuebles y realizar todo tipo de contratos y operaciones necesarios para el buen funcionamiento del Organismo de acuerdo a lo que establecen las leyes y sus reglamentos y previa autorización del Consejo Directivo
- VI.- Resguardar los bienes del Organismo y mantener actualizada la información relacionada con inventarios.
- VII.- Representar al Organismo ante otros organismos, autoridades federales, estatales, municipales e internacionales, así como la celebración de cualquier acto jurídico.
- VIII.- Nombrar y remover al personal del Organismo.
- IX.- Cumplir con los Objetivos y Metas del Organismo.
- X.- Elaborar y presentar ante el Consejo Directivo para su aprobación el Reglamento del Organismo .
- XI.- Elaborar y presentar ante el Consejo Directivo para su aprobación los manuales de Organización y de Procedimientos del Organismo.

XII.- *Elaborar las propuestas de fijación, adecuación y actualización de precios y tarifas relativos a los servicios públicos que preste.*

XIII.- *Presentar ante el Consejo Directivo a más tardar en la primera quincena del mes de Noviembre, los estados financieros y estudios económicos, así como el presupuesto de ingresos y egresos e inversión para el año siguiente.*

XIV.- *Rendir al mes de Enero de cada año ante el Consejo Directivo, el informe anual de sus actividades donde deberá ser específico respecto al cumplimiento de los acuerdos de éste; el resultado de los estados financieros y el avance de las metas establecidas en sus programas operativos.*

XV.- *Realice todas y cada una de las gestiones que sean necesarias, las cuales serán instruidas por el Consejo Directivo.*

XVI.- *Coordinar las actividades derivadas del Programa Anual de Trabajo en materia de prestación de servicios de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos.*

XVII.- *Promover los acuerdos y acciones intermunicipales, para el desarrollo de las atribuciones del Organismo.*

XVIII.- *Presentar los informes mensuales de trabajo al Consejo Directivo y cumplir con los acuerdos que ahí se generan.*

XIX.- *Llevar a cabo las acciones encaminadas a fortalecer las finanzas del Organismo.*

XX.- *Las demás que este ordenamiento o cualquier otra disposición legal aplicable le confieran.*

ARTÍCULO NOVENO.- *La vigilancia del organismo estará a cargo de un contralor designado por el Consejo Directivo, con las funciones y atribuciones que le confieren las leyes y reglamentos de la materia.*

ARTÍCULO DÉCIMO.- *El Organismo Descentralizado Intermunicipal, queda sujeto al control y vigilancia de los Ayuntamientos de Cuauhtémoc y Guerrero, Estado de Chihuahua. Para tal efecto dictaran las disposiciones correspondientes.*

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- *Las relaciones laborales de los trabajadores del Organismo estarán a lo dispuesto por el Código Administrativo del Estado de Chihuahua, el Código Municipal del Estado de Chihuahua y demás leyes aplicables.*

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- *En todo lo no previsto en la presente acuerdo relativo a la estructura y organización del Organismo Descentralizado Intermunicipal se aplicará de manera supletoria las disposiciones del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la normatividad vigente que sea aplicable.*

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- *Ningún funcionario, empleado, o integrante de las entidades previstas en el presente Decreto, bajo ninguna circunstancia, podrá tener interés personal por sí, por interpósita persona o a través de asociación profesional o privada alguna, a efecto de realizar contratos de obras o servicios con el Organismo; en todo caso se aplicarán las disposiciones aplicables de la Ley de Obras Públicas del Estado de Chihuahua, y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua.*

ARTICULO DECIMO CUARTO.- *La extinción y liquidación del Organismo Descentralizado Intermunicipal, previo acuerdo de las dos terceras partes de los Honorables Ayuntamientos de los MUNICIPIOS, estará sujeta a que se asuman en forma conjunta y solidaria las obligaciones contraídas por el Organismo.*

TERCERO.- *Se autoriza al Presidente Municipal, para celebrar el convenio de Coordinación entre los Municipios de Cuauhtémoc, Chihuahua y Guerrero, Chihuahua, conforme al artículo 28, Fracción IV, del Código Municipal, para el Estado de Chihuahua.*

—SE EXPIDE EL PRESENTE PARA TODOS LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.— DOY FE.—

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN”
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. ALEJANDRO PEREZ ORDOÑEZ.
Rúbrica.

**Presidencia Municipal
Guerrero, Chih.**

DEPENDENCIA: SECRETARIA

No. EXP.: 1 V 10

CERT. ACUERDO DE CABILDO

EL SUSCRITO C. LIC. EVERARDO CHAVEZ CORONADO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUERRERO, CHIH., HACE CONSTAR Y

CERTIFICA:

QUE EN EL LIBRO No. 11 DE ACTAS DE CABILDO, EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2010 DOS MIL DIEZ, PUNTO NUMERO TRES DEL ORDEN DEL DÍA, SE ENCUENTRA ASENTADO EL SIGUIENTE PUNTO:

PUNTO NUMERO TRES: Revisión y en su caso aprobación de los siguientes asuntos relacionados con el proyecto del relleno sanitario:

- a) Autorización del H. Ayuntamiento para la creación de un Organismo Descentralizado Intermunicipal (ODI) en conjunto con el municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua para la realización del proyecto de manejo integral de Residuos Sólidos en los Municipios de Guerrero y Cuauhtémoc, de conformidad con lo estipulado en el artículo 28 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
- b) Autorización del H. Ayuntamiento del proyecto de estructura y organización del mencionado Organismo Descentralizado Intermunicipal (ODI).
- c) Autorización del H. Ayuntamiento para la celebración de Convenio de Coordinación y Acuerdo con el Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua relativo a la creación del Organismo Descentralizado Intermunicipal (ODI) encargado de prestar el servicio público de limpia, recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos y la clausura y rehabilitación de los tiraderos actuales incluyendo su mantenimiento de posclausura.

En este punto del orden del día el C. Ing. José Gabriel Benjamín Almeyda Ochoa, Presidente Municipal de Guerrero, Chihuahua, explica de nueva cuenta el seguimiento que se ha estado dando al proyecto de relleno sanitario y somete a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Guerrero, los siguientes asuntos relacionados con el mismo:

- 1.- La creación de un Organismo Descentralizado Intermunicipal (**ODI**) en conjunto con el municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua para la realización del proyecto de manejo integral de Residuos Sólidos en los Municipios de Guerrero y Cuauhtémoc, de conformidad con lo estipulado en el artículo 28 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
- 2.- El proyecto de estructura y organización del mencionado Organismo Descentralizado Intermunicipal (ODI).
- 3.- La celebración de Convenio de Coordinación y Acuerdo con el Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua relativo a la creación del Organismo Descentralizado Intermunicipal (ODI) encargado de prestar el servicio público de limpia, recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos y la clausura y rehabilitación de los tiraderos actuales incluyendo su mantenimiento de posclausura.

Una vez discutido y analizado lo anterior se somete a consideración del H. Ayuntamiento, habiéndose **aprobado por unanimidad de votos de regidores presentes (12 doce)** los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Se autoriza la creación de un Organismo descentralizado Intermunicipal (**ODI**) en conjunto con el municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua a fin de formalizar el proyecto de manejo integral de residuos, aprovechando los recursos del Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN).

SEGUNDO: Se aprueba el proyecto de estructura y organización del organismo descentralizado intermunicipal (**ODI**), antes indicado, de conformidad con el anexo que se acompaña a la presente acta (ANEXO UNO).

PROYECTO DE ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO INTERMUNICIPAL (ODI)

ARTÍCULO PRIMERO.- Los Municipios de Cuauhtémoc y Guerrero, del Estado de Chihuahua, crean el Organismo Descentralizado Intermunicipal denominado "*denominado "RELLENO SANITARIO INTERMUNICIPAL CUAUHTEMOC-GUERRERO"*", con personalidad jurídica y patrimonio propio, de manera mancomunada desde la creación del mismo, en todas y en cada una de las actividades, derechos y obligaciones que realice o adquiere el Organismo de la siguiente proporción:

Municipios	Porcientos
A) Cuauhtémoc, Chihuahua	80
B) Guerrero, Chihuahua	20

La proporción antes señalada es directamente proporcional con el número de habitantes por Municipio, de conformidad con los datos expedidos por el Consejo Nacional de Población ("CONAPO"), estos porcentajes se actualizarán cada 3 años a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo, tomando en cuenta la referencia de la CONAPO y se aplicarán para la consideración de la participación Municipal solamente en lo relativo al costo de operación y mantenimiento del Proyecto de Residuos Sólidos.

El Organismo Descentralizado Intermunicipal denominado "denominado **"RELLENO SANITARIO INTERMUNICIPAL CUAUHEMOC-GUERRERO"**", tendrá su domicilio legal el ubicado en: *Lote de terreno rústico denominado Malpaso, ubicado en la sección de Pedernales, Municipio de Guerrero, Chihuahua, en el kilómetro 119+46.20, Carretera Cuauhtémoc-La Junta.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Organismo Descentralizado Intermunicipal, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Coordinar entre los Municipios de Cuauhtémoc y Guerrero del Estado de Chihuahua, las acciones relacionadas con el servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos.

II.- Llevar a cabo entre los Municipios de Cuauhtémoc y Guerrero del Estado de Chihuahua la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos. Para tal efecto, previo la aprobación de las dos terceras partes de cada Ayuntamiento, suscribirá los contratos de prestación de servicios correspondientes, señalando los alcances del servicio público.

III.- Construir, adquirir, operar y mantener por si o por terceros contratados las obras de infraestructura y maquinaria necesaria para la recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos de los Municipios participantes. Así como, celebrar con terceros los contratos de prestación de servicios necesarios para llevar a cabo sus atribuciones. La adjudicación de los contratos correspondientes se hará con apego a las disposiciones legales aplicables.

IV.- Establecer con sujeción en las disposiciones relativas, las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de los bienes inmuebles que el Organismo requiera para la prestación de sus servicios.

V.- Expedir su Reglamento y los Manuales de Organización y Procedimientos que resulten necesarios para su adecuado funcionamiento.

VI.- Realizar toda clase de actos jurídicos que sean necesarios para cumplir con sus atribuciones, así como aquellos que fueran necesarios para la administración de los recursos y bienes a su cargo.

VII.- Promover las relaciones de coordinación y la creación de fideicomisos con todas las autoridades e instituciones sociales y privadas, nacionales e internacionales, para el trámite y financiamiento de obras y la atención de asuntos de interés común

VIII.- Contratar los créditos y financiamientos necesarios para la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos de los municipios participantes y para la realización de las obras que se requieran.

ARTÍCULO TERCERO.- Su patrimonio estará constituido por lo siguiente:

I.- Los activos o bienes que le sean transferidos por el Gobierno del Estado y los Municipios de Cuauhtémoc y Guerrero del Estado de Chihuahua.

II.- La asignación presupuestal que le asignen los H. Ayuntamientos de Cuauhtémoc y Guerrero del Estado de Chihuahua.

III.- Las aportaciones que hagan en su favor los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal.

IV.- Los subsidios, donaciones, legados, herencias, adjudicaciones, y demás aportaciones que hagan en su favor personas físicas, así como instituciones públicas o privadas.

V.- Los ingresos que perciban por su realización de sus actividades.

VI.- Los frutos, utilidades, productos, intereses, ventas y remanentes que obtenga de su propio patrimonio.

VII.- Todos los demás bienes que se le asignen por cualquier medio legal.

ARTÍCULO CUARTO.- Los órganos del Organismo son:

I.- El Consejo Directivo

II.- La Dirección General

III.- El Órgano de Control

Además contará con el personal técnico y administrativo que requiera para su debido funcionamiento.

ARTÍCULO QUINTO.- El Consejo Directivo es el órgano de Gobierno del Organismo y estará integrado por:

I.- El Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, quien fungirá como Presidente del Consejo o quien el designe.

II.- Un Vicepresidente, que será el Presidente Municipal de Guerrero, Chihuahua.

III.- Un Secretario, que será el Director de Servicios Públicos del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua.

IV.- Un Tesorero, que será el Oficial Mayor del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua.

V.- 7 Consejeros que serán:

A) El Director de Obras Públicas del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua.

B) Director de Obras Públicas del Municipio de Guerrero, Chihuahua.

C) Oficial Mayor del Municipio de Guerrero, Chihuahua.

D) Los regidores presidentes de las comisiones de Hacienda, Obras Públicas y Servicios Públicos del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua.

E) Regidor del Municipio de Guerrero, Chihuahua.

Por cada integrante propietario se designará al respectivo suplente, mismo que al encontrarse en funciones, contará con todas las facultades que al propietario corresponda.

La vigencia de funciones de los miembros del Consejo Directivo corresponderá para los Funcionarios Públicos, al mismo tiempo en que permanezcan en funciones, en tanto para los demás miembros el nombramiento durará tres años y el mismo será realizado en el mes de enero inmediato a la iniciación del periodo del Gobierno Municipal.

ARTÍCULO SEXTO.- El Consejo Directivo sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez al mes y las extraordinarias que sean necesarias, cuando las convoque el Presidente, el Director General, o la mayoría de sus miembros.

Se considera que habrá quórum cuando concurren como mínimo la mitad más uno de los integrantes del Consejo Directivo, siempre que esté presente su Presidente o Vicepresidente. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros, y en caso de empate, el Presidente o el Vicepresidente en su caso, tendrá voto de Calidad.

Si no existe quórum para sesionar, el Secretario convocará en ese momento a sesión que tendrá verificativo 45 minutos después de la hora prefijada para sesionar y los acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría de los presentes en el Consejo.

Los cargos de los miembros del Consejo Directivo serán honoríficos y por lo mismo, no estarán sujetas a retribución económica de ninguna especie por las funciones que se realicen dentro del citado Consejo Directivo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Consejo Directivo tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Otorgar poderes para actos de administración y de dominio, así como para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales o especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, así como revocarlos o sustituirlos;

II.- Autorizar la suscripción por parte del Director General y conforme a la legislación aplicable, de los créditos y títulos de créditos, así como fideicomisos que sean necesarios para la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos de los municipios participantes y para la realización de las obras que se requieran;

III.- A propuesta del Presidente, nombrar y remover al Director General del Organismo; Previa ratificación del H. Ayuntamiento del Municipio de Cuauhtémoc.

IV.- Definir y acordar las políticas en materia del servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos en los municipios que participan;

V.- Autorizar la realización de las obras de construcción, mantenimiento, rehabilitación y ampliación;

VI.- Proponer a los Municipios participantes los Estatutos de Operación de los rellenos sanitarios que se construyan para prestar los servicios de tratamientos y disposición final de los residuos;

VII.- Proponer a los Municipios participantes el programa Anual de Trabajo para su aprobación dentro del Presupuesto de Egresos de cada año;

VIII.- Aprobar el Reglamento del Organismo;

IX.- Aprobar el Manual de Organización del Organismo;

X.- Aprobar con sujeción en las disposiciones relativas a las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de los bienes inmuebles, dichos actos jurídicos con relación a los bienes que el Organismo requiera para la prestación de sus servicios;

XI.- Aprobar la realización de gestiones para la contratación de crédito público para el financiamiento del Organismo, en términos de las disposiciones aplicables, así como observar los lineamientos que dicten las autoridades competentes en materia de manejo de disposiciones financieras;

XII.- Aprobar los precios y tarifas relativos a los servicios públicos que preste el Organismo;

XIII.- Autorizar la Ley de Ingresos y el presupuesto de egresos del Organismo;

XIV.- Autorizar el presupuesto de inversión del Organismo;

XV.- Examinar y aprobar los estados financieros de la Comisión;

XVI.- Autorizar la constitución de toda clase de fideicomisos;

XVII.- Resolver todos aquellos asuntos que el Director General someta a su consideración;

- XVIII.- Ordenar la práctica de auditorías administrativas, operativas y financieras al Organismo;
XIX.- En general, ejecutar todos aquellos actos necesarios para el mejor cumplimiento de sus objetivos y funciones, respetando, en todo caso las atribuciones de las autoridades competentes de los niveles federal y local;
XX.- Designar al Contralor del Organismo; y
XXI.- Las demás que le otorguen las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO OCTAVO.- Para poder ser nombrado Director General la persona propuesta deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos
- b) No tener Antecedentes penales por delito alguno.
- c) Ser mayor de 25 años
- d) Tener modo honesto de vivir
- e) No ser dirigente de un partido o Asociación Política, ni ser ministro de culto religioso.

El Director General del Organismo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Representar legalmente al Organismo, con todas las facultades generales y especiales que requirieran poder o cláusula especial conforme a la ley, así como otorgar poderes, formular querrelas y denuncias, otorgar el perdón extintivo de la acción penal, elaborar y absolver posiciones, así como promover y desistirse de los juicios laborables y de amparo.
- II.- Celebrar convenios y contratos con la Federación, entidades federativas, municipios, organismos descentralizados y particulares que requiera para la consecución de sus fines.
- III.- Coordinar las actividades técnicas, administrativas y financieras.
- IV.- Gestionar y obtener conforme a la legislación aplicable y previa autorización del Consejo Directivo, el financiamiento para obras, servicios y amortización de pasivos, así como suscribir créditos, títulos de crédito, fideicomisos, contratos u obligaciones ante instituciones públicas o privadas necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Organismo.
- V.- Adquirir bienes muebles e inmuebles y realizar todo tipo de contratos y operaciones necesarios para el buen funcionamiento del Organismo de acuerdo a lo que establecen las leyes y sus reglamentos y previa autorización del Consejo Directivo
- VI.- Resguardar los bienes del Organismo y mantener actualizada la información relacionada con inventarios.
- VII.- Representar al Organismo ante otros organismos, autoridades federales, estatales, municipales e internacionales, así como la celebración de cualquier acto jurídico.
- VIII.- Nombrar y remover al personal del Organismo.
- IX.- Cumplir con los Objetivos y Metas del Organismo.
- X.- Elaborar y presentar ante el Consejo Directivo para su aprobación el Reglamento del Organismo .
- XI.- Elaborar y presentar ante el Consejo Directivo para su aprobación los manuales de Organización y de Procedimientos del Organismo.
- XII.- *Elaborar las propuestas de fijación, adecuación y actualización de precios y tarifas relativos a los servicios públicos que preste.*
- XIII.- Presentar ante el Consejo Directivo a más tardar en la primera quincena del mes de Noviembre, los estados financieros y estudios económicos , así como el presupuesto de ingresos y egresos e inversión para el año siguiente.
- XIV.- Rendir al mes de Enero de cada año ante el Consejo Directivo, el informe anual de sus actividades donde deberá ser específico respecto al cumplimiento de los acuerdos de éste; el resultado de los estados financieros y el avance de las metas establecidas en sus programas operativos.
- XV.- *Realice todas y cada una de las gestiones que sean necesarias, las cuales serán instruidas por el Consejo Directivo.*
- XVI.- Coordinar las actividades derivadas del Programa Anual de Trabajo en materia de prestación de servicios de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos.
- XVII.- Promover los acuerdos y acciones intermunicipales, para el desarrollo de las atribuciones del Organismo.
- XVIII.- Presentar los informes mensuales de trabajo al Consejo Directivo y cumplir con los acuerdos que ahí se generan.

XIX.- Llevar a cabo las acciones encaminadas a fortalecer las finanzas del Organismo.

XX.- Las demás que este ordenamiento o cualquier otra disposición legal aplicable le confieran.

ARTÍCULO NOVENO.- La vigilancia del organismo estará a cargo de un contralor designado por el Consejo Directivo, con las funciones y atribuciones que le confieren las leyes y reglamentos de la materia.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El Organismo Descentralizado Intermunicipal, queda sujeto al control y vigilancia de los Ayuntamientos de Cuauhtémoc y Guerrero, Estado de Chihuahua. Para tal efecto dictaran las disposiciones correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Las relaciones laborales de los trabajadores del Organismo estarán a lo dispuesto por el Código Administrativo del Estado de Chihuahua, el Código Municipal del Estado de Chihuahua y demás leyes aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- En todo lo no previsto en la presente acuerdo relativo a la estructura y organización del Organismo Descentralizado Intermunicipal se aplicará de manera supletoria las disposiciones del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la normatividad vigente que sea aplicable.

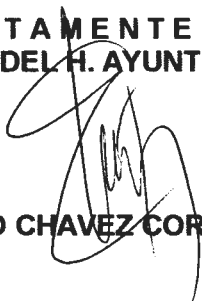
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Ningún funcionario, empleado, o integrante de las entidades previstas en el presente Decreto, bajo ninguna circunstancia, podrá tener interés personal por sí, por interpósita persona o a través de asociación profesional o privada alguna, a efecto de realizar contratos de obras o servicios con el Organismo; en todo caso se aplicarán las disposiciones aplicables de la Ley de Obras Públicas del Estado de Chihuahua, y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- La extinción y liquidación del Organismo Descentralizado Intermunicipal, previo acuerdo de las dos terceras partes de los Honorables Ayuntamientos de los MUNICIPIOS, estará sujeta a que se asuman en forma conjunta y solidaria las obligaciones contraídas por el Organismo.

TERCERO: Se autoriza la celebración de Convenio de Coordinación y Acuerdo con el Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua relativo a la creación del Organismo Descentralizado Intermunicipal (ODI) encargado de prestar el servicio público de limpia, recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos y la clausura y rehabilitación de los tiraderos actuales incluyendo su mantenimiento de posclausura, facultándose al Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Sindico Municipal a firmar el mencionado convenio de coordinación.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION EN LA CIUDAD DE GUERRERO, CHIH., A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



LIC. EVERARDO CHAVEZ CORONADO

SECRETARIA DE SALUD

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA**

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA**

Fecha: 12 de Junio del 2010

El Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Chihuahua y en cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por medio de su Comité de Compras, se sirve CONVOCAR a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en las Licitaciones Públicas que se señala, a través del Presupuesto Estatal asignado a esta entidad y realizará los pagos a efectuarse con arreglo a los contratos que surjan de la presente convocatoria.

Licitación No.	Descripción y cantidad de los bienes	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Capital Contable mínimo requerido	Costo de las bases
SSCH-LP-002/2010 BIS	MATERIAL DE LABORATORIO (RADIOLOGÍA) <ul style="list-style-type: none"> 070 581 0166 00 01 Medios de contraste radiológicos hidrosolubles (Mínimo 180, Máximo 600) 070 581 0174 01 01 Medios de contraste hidrosolubles no iónicos (Mínimo 72, Máximo 240) 070 591 0016 02 01 Medio de Contraste (Mínimo 150, Máximo 500) 070 707 0629 02 01 Película ortocromática sensible al verde (Mínimo 58, Máximo 192) 070 582 0025 03 01 Medios de contraste. Grupo 4 (Mínimo 180, Máximo 600) 	25 de Junio del 2010 a las 10:00 hrs.	\$ 200,000.00	\$ 1,500.00
SSCH-LP-004/2010	EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO <ul style="list-style-type: none"> 531 053 0364 00 01 Unidad de anestesia intermedia (6 Unidades) 513 164 3362 01 01 Cama clínica múltiples posiciones (110 piezas). 531 941 1053 00 01 Ventilador de cuidado intensivo adulto (7 piezas) 531 941 1061 00 01 Ventilador de cuidado intensivo neonatal (8 piezas) 531 191 0474 00 01 Carro rojo de reanimación cardiopulmonar (11 equipos) 	28 de Junio del 2010 a las 10:00 hrs.	\$ 200,000.00	\$ 1,500.00

- I. El pago de las bases de la Licitación Pública deberá ser en efectivo, cheque de caja o certificado en favor de SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, estando a disposición de los interesados en el Departamento de Adquisiciones de los Servicios de Salud, ubicado en la Calle Tercera No. 604, Col. Centro, en la Ciudad de Chihuahua, de las 9:00 a las 14:00 horas, en días hábiles desde su publicación y hasta 5 días naturales previos de presentación y apertura de propuestas.
- II. Los interesados podrán revisar las bases previamente al pago de las mismas.
- III. Las juntas de aclaraciones serán de la siguiente manera: Material de Laboratorio, el día 18 de Junio del 2010, a las 10:00 hrs.; Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio, el día 22 de Junio del 2010, a las 10:00 hrs.; en la Sala de Juntas de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud de Chihuahua, ubicada en Calle Tercera No. 604, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
- IV. Las aperturas técnicas serán de la siguiente manera: Material de Laboratorio, el día 25 de Junio del 2010, a las 10:00 hrs.; Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio, el día 28 de Junio del 2010, a las 10:00 hrs.; en la Sala de Juntas de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud de Chihuahua, ubicada en Calle Tercera No. 604, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
- V. La entrega de los bienes y la prestación del servicio será de acuerdo a lo establecido en las bases de esta licitación.
- VI. El pago se realizará dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de entrega total de los bienes y de la documentación correspondiente, inclusive las obligaciones derivadas del pago de penas convencionales, a entera satisfacción del comprador.
- VII. En el acta de dictamen técnico y apertura económica se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatorio.
- VIII. Lo no previsto en esta Convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo con la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones de los Servicios de Salud de Chihuahua.
- IX. Experiencia mínima de 1 año.
- X. No se otorgará anticipo.
- XI. Acreditación legal de los participantes:
 - a) Acta Constitutiva y sus modificaciones cuando se trate de personas Morales.
 - b) Acta de nacimiento cuando se trate de personas físicas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 12 DE JUNIO DEL 2010

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO


--PATENTE QUE ES A TENOR LITERAL, EL SIGUIENTE: AL MARGEN FOTOGRAFIA Y FIRMA DEL INTERESADO.- AL CENTRO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL.- LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED: QUE EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 93 FRACCION DÉCIMA DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; 4to, 5to, y 23 DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y EN ATENCION A QUE EL C. LIC. **ENRIQUE AGUILAR ACEVES** APROBÓ EL EXAMEN CELEBRADO EL DIA 4 DE FEBRERO DEL 2010 Y HA CUMPLIDO LOS REQUISITOS LEGALES LE EXPIDO PATENTE DE: ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. A LOS 18 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2010. "SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION" EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. SERGIO GRANDADOS PINEDA.- EL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. HÉCTOR H. HERNÁNDEZ VARELA.- AL REVERSO: REGISTRADO A FOLIOS 285 VOLUMEN 2 DE LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIOS Y ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO, CHIHUAHUA, CHIH., MARZO 12 DEL 2010.- EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO FIRMA ILEGIBLE LIC. HÉCTOR H. HERNÁNDEZ VARELA.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL ESCUDO NACIONAL.- ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- REGISTRADO BAJO NUMERO 132 CIENTO TREINTA Y DOS DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO, DEL CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A.C.- DOY FE.- CD. JUAREZ, CHIHUAHUA, A 13 TRECE DE MAYO DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ.- EL SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE LIC. FRANCISCO BURCIAGA MOLINAR.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL ESCUDO NACIONAL.- CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A.C.- REGISTRADO BAJO EL NUMERO 63 A FOLIOS 102 DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIOS Y ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO MORELOS, A.C. CHIHUAHUA, CHIH. 3 DE JUNIO DE 2010. EL SECRETARIO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO MORELOS, A.C.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. FERNANDO RODRIGUEZ GARCÍA.- COLEGIO DE NOTARIOS.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL ESCUDO NACIONAL DISTRITO MORELOS.

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, CHIH.
CONVOCATORIA PÚBLICA N° JMAS-DT-CT-PS-2010-06.**

1. En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 31, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, convoca a empresas fabricantes o distribuidoras mexicanas a participar en la licitación pública para la adjudicación del contrato N° JMAS-DT-CT-PS-2010-06.
2. El objeto de la presente licitación es la prestación del servicio de cobro a través de un cajero automático, de acuerdo a los términos de referencia de las bases de licitación. El servicio empezará el 02 de agosto de 2010 hasta el 26 de abril del 2011.
3. Esta licitación para presentar propuestas está abierta a todas las empresas o prestadoras del servicio mexicanas. Esta licitación la lleva a cabo la Convocante con recursos propios generados mediante la recaudación de los servicios proporcionados por la misma y no se encuentra bajo el esquema de ningún tratado.
4. La Convocante adjudicará el suministro al proponente cuya propuesta solvente sea la más baja para adquirir el servicio de la presente licitación.
5. El contrato se adjudicará al proponente que resulte ganador mediante el concurso N° JMAS-DT-CT-PS-2010-06 cuyos actos se efectuarán en las oficinas de la Convocante sita en C. Sierra del Armadillo y Sierra Morones# 6504, Col. La Cuesta, C.P. 32650, tel. 686-00-86 y 686-00-87, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las siguientes fechas:

a) Límite de adquisición de bases de licitación:	23 de Junio de 2010.
b) Junta de aclaraciones a las bases de licitación:	23 de Junio de 2010 a las 10hr.
c) Recepción y apertura de propuestas:	29 de Junio de 2010 a las 10hr.
d) Acto de fallo:	01 de Julio de 2010 a las 10 hr.
e) Firma de contrato:	02 de Julio de 2010 a las 12hr.
6. El ganador empezará con la prestación del servicio el 02 de agosto de 2010 hasta el 26 de abril del 2011.
7. Las bases de licitación para este concurso estarán a disposición para revisión y entrega de los interesados en la oficina de Licitaciones ubicada en Almacén Cuatro de la Junta Municipal, en la siguiente dirección, C. Sierra del Armadillo y Sierra de los Morones N° 6504, Col. la Cuesta en esta Ciudad. Los interesados deberán de efectuar el Pago NO reemolsable por un monto de \$ 2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) más el 11% del I.V.A. mediante cheque certificado, cheque de caja a favor de la Convocante o efectivo, en el Departamento de Contabilidad de la Convocante con domicilio en C. Pedro N. García y Eje Vial Juan Gabriel N° 2231, Col. Partido Romero a partir de esta publicación y hasta el día 23 de Junio de 2010, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:30 hr.
8. Los pagos de los suministros objeto de la presente licitación serán efectuados en pesos mexicanos, hasta 30 días naturales después de presentada la factura correspondiente, acompañada de una copia de la estimación de los servicios prestados, los que deberán ser autorizados por la Dirección Administrativa de la Convocante.
9. La Convocante podrá efectuar una revisión preliminar a la siguiente documentación:
 - Original o copia certificada y copia simple de la Escritura Constitutiva de la empresa con todas sus modificaciones, resaltando el apartado en donde se indica el giro de la misma. En caso de ser persona física, presentar Acta de Nacimiento e identificación oficial mexicana vigente con fotografía.
 - Documento que acredite la Personalidad del participante con facultades bastantes y/o suficientes para concurrir al Acto, ya como fabricante, ya como distribuidor; en caso de que cualquiera de estos sea persona moral, se deberán acreditar las facultades suficientes del Poderdante anexando el Poder correspondiente, además de una identificación oficial mexicana vigente con fotografía del Apoderado.
 - Original o copia certificada y copia simple de la documentación que compruebe la solvencia financiera, la que deberá acreditarse con las últimas declaraciones fiscales del 2009, Estados Financieros y sus Relaciones Analíticas al 31 de diciembre del 2009, firmados por el representante legal y el C.P. que los elaboro. Además se deberá presentar el último pago provisional y los Estados Financieros con sus Relaciones Analíticas al 28 de febrero de 2010 firmados por el Contribuyente y el C.P. que los elaboró, además del original y copia de su Cédula Profesional.
 - Original o copia certificada y copia simple del registro actualizado de la cámara de la industria que le corresponda.
 - Original o copia certificada y copia simple del registro actualizado en el Padrón de Proveedores que lleva el Gobierno del Estado de Chihuahua.
 - Original o copia certificada y copia simple del acreditamiento del cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano.
 - Declaración por escrito del representante de la persona física ó moral bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
10. No se otorgará anticipo para la compra de los suministros objeto de esta licitación.
11. La Convocante, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el suministro al proponente que reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de la licitación y haya presentado la propuesta evaluada solvente con precio más bajo

Atentamente:
Ciudad Juárez, Chihuahua, a 13 de Junio de 2010.


Presidente

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ



CONVOCATORIA NACIONAL

La Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, con fundamento en su Ley Orgánica, Convoca a las personas Físicas y Morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la adjudicación del contrato de Obra Pública Universitaria a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, relativo a la obra que a continuación se señala, que se realizará con recursos propios de la Institución y con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

No. De Licitación	Nombre de la Obra	Trabajos a Ejecutar	Venta de Bases	Capital contable mínimo requerido	Costo de las bases
UACJ-LP-01-2010	Obra Exterior en Complejo Cultural Universitario	Construcción de estacionamiento, vialidad interna, banquetas, andadores, escalera, pozos de absorción, jardinería, en terreno de Complejo Cultural Universitario.	Días hábiles del 14 al 18 de Junio de 2010.	\$3,000,000.00 M.N. (Son tres millones de pesos, 00/100 M.N.)	\$1,500.00 M.N. (Son un mil quinientos pesos, 00/100 M.N.)

A).- De los participantes:

No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Chihuahua.

Los concursantes, de conformidad con lo establecido en la fracción VI del Artículo 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Chihuahua, deberán acreditar la experiencia, capacidad técnica y financiera que se requiera en los trabajos similares a los que son motivo de esta Convocatoria, presentando copia certificada del acta constitutiva y sus modificaciones para el caso de personas morales o copia certificada del acta de nacimiento para personas físicas; poderes que deban de acreditarse y mediante la presentación del registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, el cual deberá acreditar la siguiente especialidad: **150.- Infraestructura de zonas urbanas y sub-urbanas ó 155.- Guarniciones y banquetas y 180.- Pavimentos ó 182.- En vialidades urbanas y suburbanas ó 183.- En estacionamientos y urbanizaciones** y según lo establecido en las bases del concurso.

Para este concurso se podrán subcontratar las partes de la obra que se señalen en las Bases Licitatorias.

B).- Venta de Bases Licitatorias:

Las bases del concurso estarán a disposición para revisión y entrega en la Subdirección de Ingeniería de Planta Física de la UACJ, ubicada en el edificio "Q" del Instituto de Ciencias Sociales y Administración con domicilio en Av. Universidad y Heroico Colegio Militar en zona Chamizal de Cd. Juárez, Chih., los días hábiles del 14 al 18 de junio de 2010. Los interesados deberán efectuar el pago no reembolsable por las bases del concurso, en efectivo o cheque certificado a nombre de la "Universidad Autónoma de Ciudad Juárez" por un monto de \$1,500.00 M.N. (Son un mil quinientos pesos, 00/100 M.N.) en la ventanilla de caja dentro del Edificio de Rectoría UACJ, ubicado en Av. Henry Dunant #4016, Circuito PRONAF de Cd. Juárez, en los días establecidos para la venta de bases y con horario de 9:00 a 14:00 hrs. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna, con aquellos contratistas que hayan adquirido las bases del concurso en el plazo límite indicado. Las personas interesadas en el concurso podrán revisar las bases de la licitación previamente a su adquisición.

C).- Anticipo:

Se otorgará un anticipo del 40% (cuarenta por ciento) del monto total del contrato; del cual corresponde un 10% (diez por ciento) del monto del contrato, para el inicio de los trabajos y un 30% (treinta por ciento) del monto del contrato para la compra de materiales y demás insumos necesarios para la ejecución de la obra.

D).- Visita al sitio de ejecución de la obra:

El punto de reunión en terreno propiedad de la UACJ ubicado en Calle Prof. Manuel Díaz y Anillo Envoltente del Pronaf s/n, Zona Pronaf, junto a Centro Cultural Paso del Norte, el día 17 de junio de 2010 a las 09:00 hrs.

E).- Junta de Aclaraciones:

Se llevará a cabo en la Sala de Rectores, ubicada en el Tercer Piso del Edificio de Rectoría de la UACJ, en Av. Henry Dunant 4016, Zona Pronaf, el día 18 de junio de 2010 a las 08:30 hrs.

F).- Presentación y apertura de propuestas técnica y económica:

Se llevará a cabo en la Sala de Rectores, ubicada en el Tercer Piso del Edificio de Rectoría de la UACJ, en Av. Henry Dunant #4016, Zona Pronaf, el día 21 de junio de 2010 a las 11:00 hrs.

G).- Acto de Fallo:

Será en la Sala de Rectores, ubicada en el Tercer Piso del Edificio de Rectoría de la UACJ, en Av. Henry Dunant #4016, Zona Pronaf, el día 25 de junio de 2010 a las 11:00 hrs.

H).- Fecha estimada de inicio y plazo de ejecución de la obra.

Inicio: el día 2 de julio de 2010. Plazo de ejecución: **90 días naturales.**

I).- De la adjudicación del contrato:

El Comité Técnico Resolutivo de Obra de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, realizará un análisis detallado de las propuestas presentadas, verificando los aspectos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Chihuahua, y formulará un dictamen que servirá de base a la convocante para emitir el fallo correspondiente; mediante el cual, de conformidad con los artículos 53,54 y 55 de dicha Ley, en su caso se adjudicará el contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones son solventes y por tanto satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica mas baja. De conformidad con el artículo 51 fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Chihuahua, contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los licitantes en los términos del Artículo 100 de la ley señalada.

Cd. Juárez, Chih., a 12 de junio de 2010.


Presidente del Comité Técnico Resolutivo de Obra
de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.

**PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**

EL LICENCIADO FELIPE HOLGUIN BERNAL, SECRETARIO GENERAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS PLENARIOS EN LA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, BAJO EL PUNTO J, RELATIVO A ASUNTOS GENERALES, NUMERO OCHO, OBRA, EN SU PARTE CONDUCENTE, EL SIGUIENTE ACUERDO:------

“En términos de las manifestaciones vertidas por el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y de los Magistrados integrantes del Pleno de este tribunal, que plantearon la problemática surgida como resultado de la propia función jurisdiccional, en el sentido de que existen distritos judiciales, en que por disposición legal los tribunales quedan impedidos para conocer de determinados asuntos, en hipótesis como la recusación, excusa o nulidad de sentencias y en localidades en que sólo existe un tribunal, y es necesario conozca otro tribunal. Dicha situación que tiene corolario, el puntualizar la imperiosa necesidad de que existan jueces de tribunal oral, de garantía y para menores infractores, con facultades para conocer y resolver asuntos de diversos distritos de su adscripción, conduce a este tribunal en pleno, a extender la competencia que actualmente poseen los mencionados juzgadores, para que se desempeñen con el carácter que ostentan, en todo el territorio estatal. Igual criterio habrá de aplicarse en materia de ejecución, a fin de que los tribunales del nuevo sistema tengan atribuciones para actuar en aquellos casos en que aún y cuando no hayan emitido resolución alguna, se vean en la posición de hacerlo al estar el reo detenido en el lugar de su adscripción. Lo anterior con fundamento en las facultades extraordinarias que a este Cuerpo Colegiado concede el Artículo Tercero Transitorio, del Decreto 611 BIS-06 II P. O. publicado en el Periódico Oficial del Estado, el nueve de agosto de dos mil seis, que a la letra dice: **“Artículo Tercero. Facultades extraordinarias del Supremo Tribunal. A partir de la vigencia de esta ley y hasta los dos años siguientes de la entrada en vigor en todo el Estado del nuevo Código de Procedimientos Penales, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia podrá establecer las disposiciones generales para el traslado y designación de funcionarios, nombramiento provisional de jueces de garantía, integración de tribunales de juicio oral y salas de casación, redistribución de competencias territoriales, asignación del juzgado de rezagos y creación de órganos que resulten pertinentes. Las decisiones que adopte el Pleno en virtud de esta norma deberán sustentarse siempre en un mejor servicio público y en la necesidad de instrumentar la aplicación del nuevo Código Procesal Penal;** con apoyo además en el numeral 146 de dicha Ley y en los artículos 88 del Código de Procedimientos Penales del Estado y 122 de la Ley de Justicia Especial para Adolescentes Infractores.--

Asimismo, se faculta al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a fin de que, atendiendo a las cargas de trabajo que se presenten en cada distrito judicial, asigne a los jueces que se requiera.” -----

ES COPIA FIEL Y CORRECTA SACADA DE SUS ORIGINALES QUE TUVE A LA VISTA, LA QUE DEBIDAMENTE COTEJADA Y SELLADA SE COMPULSA EN UNA FOJA UTIL, PARA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO. SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ. DOY FE. -----

LIC. FELIPE HOLGUIN BERNAL. Rúbrica.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL POR EL CUAL SE APRUEBA EL NÚMERO DEFINITIVO DE CASILLAS BÁSICAS, CONTIGUAS, EXTRAORDINARIAS Y ESPECIALES A INSTALARSE EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 4 DE JULIO.****ANTECEDENTES**

1. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el trece de noviembre de dos mil siete, se reformaron los artículos 6º, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; se adicionó el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

2. El quince de noviembre de dos mil ocho, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 402/08 I.P.O que reforma los artículos 27, 36, 38, 64, 191 y 197; y se adicionaron los artículos 27-Bis y 27-Ter, todos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación, en términos del segundo artículo transitorio.

3. El doce de septiembre de dos mil nueve, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. 733/09 VI P.E., en el que se expide la nueva Ley Electoral del Estado de Chihuahua, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación, en términos del artículo primero transitorio.

4.- Que el día quince de diciembre del año dos mil nueve, se declaró instalado formalmente el órgano superior de dirección para el proceso electoral 2009 – 2010, en el que se organizarán las elecciones locales para elegir al titular del Poder Ejecutivo, integrantes del Poder Legislativo, miembros de los ayuntamientos y síndicos de la entidad; lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 123, numerales 1, 2 y 3 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, que establece que el proceso electoral iniciará con la etapa de preparación de la elección, la cual a su vez comenzará con la instalación del Consejo General.

5.- En la Segunda Sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el treinta de enero del año dos mil diez, el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 97, numeral 1, inciso q), de la ley comicial, presentó el proyecto preliminar del número de casillas con base en el listado nominal con corte al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve. En dicho proyecto, se contempló instalar 4,951 (cuatro mil novecientas cincuenta y uno) casillas, desagregadas de la siguiente forma: 2,907 (dos mil novecientos siete) básicas; 1,943 (un mil novecientos cuarenta y tres) contiguas; 77 (setenta y siete) extraordinarias; 12 (doce) extraordinarias contiguas y 12 (doce) especiales.

6.- El Instituto Federal Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, entregó el 31 de mayo de este año, el listado nominal definitivo con el cual se llevarán a cabo, el 4 de julio del año en mención, las elecciones de ayuntamiento, síndico y diputados, el cual contiene un total de 2, 612,692 ciudadanos.

CONSIDERANDO

I.- Que el artículo 36, párrafo séptimo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, dispone que el Instituto Estatal Electoral es autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios y que cuenta con atribuciones que establece la ley.

II.- Que el artículo 78, de la Ley Electoral del Estado, establece que el Instituto Estatal Electoral es el depositario de la autoridad electoral y tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones.

III.- Que el artículo 79, de la Ley Electoral del Estado establece entre otros fines del Instituto Estatal Electoral los de garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones y el de asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.

IV.- Que el artículo 115, de la Ley Electoral dispone:

1.- Las mesas directivas son los órganos electorales formados por ciudadanos facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las casillas ubicadas en las secciones electorales en que se divide el Estado de Chihuahua.

2.- Las mesas directivas de casilla como autoridad electoral tienen a su cargo, durante la jornada electoral, respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo.

V.- Que el artículo 157, de la Ley Electoral del Estado establece:

1.- En cada sección electoral se instalarán las casillas para recibir la votación el día de la jornada electoral de acuerdo al número de electores inscritos en la Lista Nominal, como sigue:

- a)** De 50 a 750 electores se instalará una casilla;
- b)** De 751 electores en adelante, se adicionará una casilla por cada fracción adicional a este múltiplo;
- c)** Cuando se instale más de una casilla en una sección electoral, se ubicarán en forma contigua y en un mismo domicilio, dividiéndose la lista nominal de electores entre el número de casillas, en orden alfabético. Si no es posible la instalación en un mismo domicilio se instalarán lo más cercano posible una de otra; y
- d)** Cuando la lista nominal de la sección electoral contenga hasta 49 ciudadanos, las asambleas municipales acordarán que éstos deberán votar en la casilla más cercana a su domicilio, comunicándoles su ubicación y remitiendo dicha lista al presidente de la mesa directiva receptora;

2.- Cuando debido a las condiciones geográficas de una sección electoral rural se haga difícil el acceso de todos los electores residentes a un mismo sitio, la Asamblea General podrá acordar la instalación de casillas extraordinarias, siempre y cuando sea posible integrar adecuadamente sus mesas directivas y se cuente con el listado nominal de la localidad.

3. En las casillas se harán las instalaciones necesarias para garantizar el secreto del voto, con el material que proporcionen las asambleas municipales.

VI.- Que según el artículo 164, de la Ley Electoral del Estado que dice:

- 1.** En cada municipio cabecera distrital, se instalará cuando menos una casilla especial para la recepción del voto de los electores en tránsito. El Consejo General podrá aumentar el número de casillas especiales que se instalarán en cada distrito electoral, fundando y motivando su resolución.

2. En cada casilla especial deberá existir, para el desarrollo de la jornada electoral a disposición de la mesa directiva de casilla, la consulta a la lista nominal por medio electrónico, a fin de cumplir de manera irrestricta con lo establecido por los incisos c), d) y e) del numeral 7, del artículo 180 de esta Ley.

VII.- El Estado de Chihuahua está conformado por 2,909 secciones electorales de las cuales, de acuerdo con el listado nominal definitivo, las 2,909 secciones tienen 50 o más electores y, de estas, 1406 secciones superan los 750 electores, por lo que, de la aplicación de lo establecido en los incisos a) y b) del numeral 3 del citado artículo 157 y, procedería la instalación de 2,909 casillas básicas y 1973 casillas contiguas;

VIII.- En el proyecto preliminar de fecha 30 de enero del 2010, en donde se proponía 89 casillas extraordinarias, y en el definitivo se proponen 97 incluyendo la instalación de 6 casillas extraordinarias distintas a las instaladas en los procesos próximos pasados, federales y locales, en las secciones, 123 y 126 de Batopilas, 1118 de Guachochi, 1945 de Ciudad Juárez, 2256 Madera, 2683 Urique, en razón de las condiciones geográficas de las secciones y para facilitar a los ciudadanos el acceso para la emisión del sufragio.

IX.- Es procedente, de conformidad con el artículo 164 antes transcrito, la instalación de las 25 casillas especiales para recibir la votación de la elección de Gobernador y Diputados de los electores en tránsito, mismas que el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral propuso en el proyecto preliminar y que estarán ubicadas en cabeceras distritales, y donde existan dos o más distritos por municipio. Así, se instalará una por distrito, siendo las cabeceras distritales las ciudades de: Guachochi, Delicias, Camargo, Cuauhtémoc, Guerrero, Hidalgo del Parral, Madera, Meoqui, Nuevo Casas Grandes, Santa Bárbara, Ciudad Juárez y Chihuahua; además, se propone instalar una casilla especial en Ojinaga, Creel y Jiménez, la primera por la distancia que la separa de la cabecera municipal, la segunda a razón del turismo que genera la ciudad, y la tercera por ser Jiménez el último municipio dentro de la carretera número 45 o Panamericana, la cual es de alto flujo vehicular.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 96, numeral 1, fracción XXVI, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba la instalación de 5004 casillas desagregadas de la siguiente forma: 2,909 básicas, 1973 contiguas, 97 extraordinarias y 25 casillas especiales, cuyas cantidades por municipio, al igual que la relación de localidades en las cuales se instalarán las casillas extraordinarias, se presentan en los documentos que se anexan y que pasan a formar parte integral de este acuerdo.

En el anexo 1 de esta propuesta, se especifica por municipio el número y tipo de casillas, anexo 2 se especifica el número y tipo de casilla por distrito local y en el anexo 3 las localidades en dónde se pretende instalar las casillas extraordinarias.

Así lo acordó el Consejo General del Instituto Estatal Electoral por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que lo conforman, en la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria de fecha cuatro de junio del año dos mil diez, firmando para constancia el Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo ante quien da fe. **DOY FE.** -----

CONSEJERO PRESIDENTE. LIC. FERNANDO ANTONIO HERRERA MARTÍNEZ. Rúbrica.
SECRETARIO EJECUTIVO. LIC. SAÚL EDUARDO RODRÍGUEZ CAMACHO. Rúbrica.

ANEXO 1

NÚMERO DEFINITIVO DE CASILLAS A INSTALAR EL 4 DE JULIO DE 2010 POR MUNICIPIO, CON BASE EN EL ESTADÍSTICO DE IMPRESIÓN DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA
 PROCESO ELECTORAL 2010

MUNICIPIO		LISTADO NOMINAL			ESTIMACIÓN CON LISTADO NOMINAL					
CLAVE	NOMBRE	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	B	C	Ex	ExC	Es	TOTAL
001	AHUMADA	4,422	4,215	8,637	15	5	1			21
002	ALDAMA	8,781	8,769	17,550	21	12	1			34
003	ALLENDE	3,699	3,444	7,143	18	3				21
004	AQUILES SERDÁN	2,578	2,501	5,079	4	5				9
005	ASCENSIÓN	8,945	8,450	17,395	22	12				34
006	BACHINIVA	3,201	2,986	6,187	19					19
007	BALLEZA	6,788	6,008	12,796	14	10	1			25
008	BATOPILAS	4,500	3,536	8,036	11	4	3			18
009	BOCOYNA	9,963	10,292	20,255	22	15	3		1	41
010	BUENAVENTURA	8,521	8,106	16,627	26	8	1			35
011	CAMARGO	17,952	18,943	36,895	43	26	3		1	73
012	CARICHÍ	3,944	2,964	6,908	17	1	1			19
013	CASAS GRANDES	5,020	4,465	9,485	15	6	1			22
014	CORONADO	1,103	976	2,079	8	1				9
015	COYAME DEL SOTOL	1,100	907	2,007	4	1				5
016	LA CRUZ	1,682	1,620	3,302	5	1	1			7
017	CUAUHTÉMOC	55,488	57,618	113,106	116	96	1	2	1	216
018	CUSIHUIRIACHI	2,891	2,416	5,307	13	1				14
019	CHIHUAHUA	288,478	313,265	601,743	568	486	15	9	5	1,083
020	CHÍNIPAS	2,564	2,256	4,820	9	1	6			16
021	DELICIAS	50,200	52,527	102,727	110	79			1	190
022	DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ	2,106	1,878	3,984	11	1				12
023	GALEANA	1,714	1,705	3,419	3	2	1			6
024	SANTA ISABEL	2,132	2,094	4,226	7	2				9
025	GÓMEZ FARÍAS	4,058	4,099	8,157	15	1				16
026	GRAN MORELOS	2,177	2,073	4,250	13	1				14
027	GUACHOCHI	14,286	14,576	28,862	43	16	2		1	62
028	GUADALUPE	4,203	4,170	8,373	9	5	2	1		17
029	GUADALUPE Y CALVO	14,080	13,603	27,683	32	16	9	1		58
030	GUAZAPARES	3,124	2,830	5,954	15	3				18
031	GUERRERO	15,863	15,429	31,292	81	13	1		1	96
032	HIDALGO DEL PARRAL	38,345	42,319	80,664	88	64	2		1	155
033	HUEJOTITÁN	885	827	1,712	2	2				4
034	IGNACIO ZARAGOZA	3,564	3,339	6,903	17	2				19
035	JANOS	4,081	3,406	7,487	12	5				17
036	JIMÉNEZ	13,845	14,582	28,427	36	17	2		1	56
037	JUÁREZ	528,905	526,856	1,055,761	940	901	2		7	1,850
038	JULIMES	2,554	2,373	4,927	6	3	1			10
039	LÓPEZ	1,789	1,679	3,468	8	2				10
040	MADERA	12,608	12,296	24,904	47	3	7		1	58
041	MAGUARICHI	937	785	1,722	5					5
042	MANUEL BENAVIDES	1,174	987	2,161	5					5
043	MATACHÍ	1,545	1,441	2,986	7	1				8
044	MATAMOROS	2,095	1,935	4,030	10	2				12
045	MEOQUI	16,900	17,282	34,182	35	29	3		1	68
046	MORELOS	2,575	2,351	4,926	8	2	1			11
047	MORIS	2,094	1,692	3,786	8	2	1			11
048	NAMIQUIPA	10,303	9,711	20,014	50	8				58
049	NONOAVA	1,610	1,433	3,043	5	2	1			8
050	NUEVO CASAS GRANDES	24,219	24,925	49,144	64	27			1	92
051	OCAMPO	2,837	2,364	5,201	16	1				17
052	OJINAGA	11,278	11,007	22,285	32	17			1	50
053	PRAXEDIS G. GUERRERO	4,295	4,127	8,422	9	6				15
054	RIVA PALACIO	3,776	2,884	6,660	10	6				16
055	ROSALES	6,785	6,518	13,303	17	9				26
056	ROSARIO	1,252	1,138	2,390	4	1	1			6
057	SAN FRANCISCO DE BORJA	1,444	1,234	2,678	10					10
058	SAN FRANCISCO DE CONCHOS	1,379	1,288	2,667	7					7
059	SAN FRANCISCO DEL ORO	2,240	2,265	4,505	12	1				13
060	SANTA BÁRBARA	4,290	4,311	8,601	22	1			1	24
061	SATEVÓ	2,458	2,190	4,648	14					14
062	SAUCILLO	12,744	12,499	25,243	32	13	1			46
063	TEMÓSACHIC	2,975	2,712	5,687	13	2	1			16
064	EL TULE	1,401	1,181	2,582	7	1				8
065	URIQUE	6,546	6,212	12,758	16	7	4			28
066	URUACHI	2,950	2,717	5,667	12	1	3			16
067	VALLE DE ZARAGOZA	2,535	2,329	4,864	14	2				16
TOTALES		1,296,776	1,315,916	2,612,692	2,909	1,973	83	14	25	5,004

ANEXO 2

NÚMERO DEFINITIVO DE CASILLAS A INSTALAR EL 4 DE JULIO DE 2010 POR DISTRITO, CON BASE EN EL ESTADÍSTICO DE IMPRESIÓN DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA
PROCESO ELECTORAL 2010

DTO.	MUNICIPIO CABECERA		LISTA NOMINAL			ESTIMACIÓN CON LISTADO NOMINAL					
	CLAVE	NOMBRE	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	B	C	Ex	ExC	Es	TOTAL
01	050	NVO. CASAS GRANDES	131	93	224	149	68	5	1	1	224
02	037	JUÁREZ	209	6	215	125	89	0	0	1	215
03	037	JUÁREZ	184	0	184	114	69	0	0	1	184
04	037	JUÁREZ	265	0	265	109	155	0	0	1	265
05	037	JUÁREZ	200	0	200	118	81	0	0	1	200
06	037	JUÁREZ	192	0	192	106	85	0	0	1	192
07	037	JUÁREZ	494	0	494	242	251	0	0	1	494
08	037	JUÁREZ	264	36	300	126	171	2	0	1	300
09	040	MADERA	80	149	229	194	25	9	0	1	229
10	045	MEOQUI	118	89	207	124	76	5	0	2	207
11	019	CHIHUAHUA	304	16	320	155	159	2	3	1	320
12	060	SANTA BÁRBARA	31	168	199	171	24	3	0	1	199
13	017	CUAUHTÉMOC	165	51	216	116	96	1	2	1	216
14	031	GUERRERO	34	214	248	184	43	18	1	2	248
15	011	CAMARGO	110	79	189	123	57	7	0	2	189
16	019	CHIHUAHUA	219	26	245	106	120	12	6	1	245
17	019	CHIHUAHUA	177	3	180	101	77	1	0	1	180
18	019	CHIHUAHUA	160	0	160	102	57	0	0	1	160
19	019	CHIHUAHUA	178	0	178	104	73	0	0	1	178
20	021	DELICIAS	170	20	190	110	79	0	0	1	190
21	027	GUACHOCHI	19	155	174	108	48	16	1	1	174
22	032	HIDALGO DEL PARRAL	146	49	195	122	70	2	0	1	195
TOTALES			3,850	1,154	5,004	2,909	1,973	83	14	25	5,004

ANEXO 3

LOCALIDADES SEDE DE LAS CASILLAS EXTRAORDINARIAS A INSTALAR EL 4 DE JULIO DE 2010

CLAVE	MUNICIPIO	SECCION	TIPO	CLAVE	LOCALIDAD SEDE	SED	OBSERVACIONES
CLAVE	NOMBRE	CLAVE	TIPO	CLAVE	NOMBRE	SED	OBSERVACIONES
001	AHUMADA	0013	R	0184	EJIDO LUCIO BLANCO	Ex1	
002	ALDAMA	0034	R	0128	LOS LEONES	Ex1	
007	BALLEZA	0115	R	0159	EJIDO EL GUAJOLOTE	Ex1	
008	BATOPILAS	0117	R	0630	LA YERBABUENA	Ex1	
011	BATOPILAS	0123	R	0504	EL RODEO	Ex1	NUEVA CREACIÓN
011	BATOPILAS	0126	R	0092	LA CAÑA	Ex1	NUEVA CREACIÓN
009	BOCOYNA	0139	R	0106	MEGUACHI	Ex1	
009	BOCOYNA	0140	R	0020	BAHUINOCACHI	Ex1	
009	BOCOYNA	0143	R	0466	RANCHERIA GUPITARE	Ex1	
010	BUENAVENTURA	0173	R	0045	LOS FLORES	Ex1	
011	CAMARGO	0199	M	0232	LA LAGUNA	Ex1	
011	CAMARGO	0217	R	0339	LAS PILAS	Ex1	
011	CAMARGO	0219	R	0271	EJIDO EL MOLINO	Ex1	
011	CARICHI	0234	R	0175	RANCHERIA LA HUISARORARE	Ex1	
011	CASAS GRANDES	0242	R	0079	PROFESOR GRACIANO SANCHEZ	Ex1	
011	LA CRUZ	0270	R	0029	EL MORIELEÑO	Ex1	
011	CUAUHTEMOC	0364	R	0375	CAMPO 101 NUEVO	Ex1	2 EXTRAORDINARIAS CONTIGUAS
011	CHIHUAHUA	0895	M	0579	RIBERAS DEL SACRAMENTO	Ex1	1 EXTRAORDINARIA CONTIGUA
11	CHIHUAHUA	0895	M	0579	RIBERAS DEL SACRAMENTO	Ex2	2 EXTRAORDINARIAS CONTIGUAS
011	CHIHUAHUA	0896	M	0105	GUADALUPE	Ex1	
011	CHIHUAHUA	0896	M	0001	CHIHUAHUA	Ex2	
011	CHIHUAHUA	0896	M	0001	CHIHUAHUA	Ex3	3 EXTRAORDINARIAS CONTIGUAS
011	CHIHUAHUA	0896	M	0001	CHIHUAHUA	Ex4	
011	CHIHUAHUA	0896	M	0496	VALLES DE CHIHUAHUA	Ex5	
011	CHIHUAHUA	0896	M	0001	CHIHUAHUA	Ex6	
011	CHIHUAHUA	0896	M	0001	CHIHUAHUA	Ex7	
011	CHIHUAHUA	0896	M	0001	CHIHUAHUA	Ex8	
011	CHIHUAHUA	0896	M	0001	CHIHUAHUA	Ex9	2 EXTRAORDINARIAS CONTIGUAS
011	CHIHUAHUA	0896	M	0001	CHIHUAHUA	Ex10	
011	CHIHUAHUA	0896	M	0001	CHIHUAHUA	Ex11	1 EXTRAORDINARIA CONTIGUA
011	CHIHUAHUA	0897	R	0122	LABOR DE TERRAZAS	Ex1	
011	CHIHUAHUA	0905	R	0474	PALO BLANCO	Ex1	
011	CHINIPAS	0913	M	0139	SAN ANTONIO DE MONTE NEGRO	Ex1	
011	CHINIPAS	0914	R	0093	GUASISACO	Ex1	
011	CHINIPAS	0914	R	0184	SANTA ANA	Ex2	
011	CHINIPAS	0916	R	0212	TRIGO DEL RUSO	Ex1	
011	CHINIPAS	0918	R	0175	SALITRILLO	Ex1	
011	CHINIPAS	0919	R	0061	LAS CHINACAS	Ex1	
011	GALEANA	1044	R	0007	ANGOSTURA	Ex1	
011	GUACHOCHI	1100	R	0702	POCHACHI	Ex1	
011	GUACHOCHI	1118	R	0009	AEROPUERTO	Ex1	NUEVA CREACIÓN
011	GUADALUPE	1132	R	0039	EL FARO	Ex1	
011	GUADALUPE	1134	R	0088	REFORMA	Ex1	1 EXTRAORDINARIA CONTIGUA
011	GUADALUPE Y CALVO	1139	R	0250	COLORADAS DE LOS CHAVEZ	Ex1	
011	GUADALUPE Y CALVO	1140	R	0963	SAN PEDRO	Ex1	1 EXTRAORDINARIA CONTIGUA
011	GUADALUPE Y CALVO	1145	R	0211	CEBOLLAS	Ex1	
011	GUADALUPE Y CALVO	1147	R	0613	EL NOPAL	Ex1	
011	GUADALUPE Y CALVO	1148	R	0496	LLANO GRANDE	Ex1	
011	GUADALUPE Y CALVO	1155	R	0253	COLORADAS DE VILLANUEVA	Ex1	
011	GUADALUPE Y CALVO	1158	R	0541	MESA DE SAN JOSE	Ex1	
011	GUADALUPE Y CALVO	1159	R	0375	GALEANA	Ex1	
011	GUADALUPE Y CALVO	1163	R	0460	LAGUNA DE LOS CANO	Ex1	
011	GUERRERO	1246	R	0100	CHOCACHI (CUEVECILLAS)	Ex1	
011	HIDALGO DEL	1353	R	0062	GOMERA DE ARRIBA	Ex1	
011	HIDALGO DEL	1354	R	0107	POSADENO	Ex1	
011	JIMÉNEZ	1413	R	0230	MIRAMONTES	Ex1	
011	JIMÉNEZ	1414	R	0259	NUEVO SAUCILLO (RANCHO NUEVO)	Ex1	
011	JUAREZ	1943	R	0037	JESUS CARRANZA	Ex1	
011	JUÁREZ	1945	M	0001	JUÁREZ	Ex1	NUEVA CREACIÓN
011	JULIMES	2205	R	0047	EL GRAMAL	Ex1	
011	MADERA	2227	M	0142	NAHUERACHI	Ex1	
011	MADERA	2236	M	0105	GUADALUPE VICTORIA	Ex1	
011	MADERA	2245	M	0177	PRESON DEL TORO	Ex1	
011	MADERA	2251	R	0146	EL NORTE	Ex1	
011	MADERA	2255	R	0204	SOCORRO RIVERA	Ex1	
011	MADERA	2256	R	0009	AGUA AMARILLA	Ex1	
011	MADERA	2256	R	0341	MESA LA SIMONA	Ex2	NUEVA CREACIÓN
011	MEOQUI	2312	R	0062	DIEZ DE MAYO	Ex1	
011	MEOQUI	2322	R	0052	LOMAS DEL CONSUELO	Ex1	CAMBIÓ DE Ex2 EN 2007, A Ex1
011	MEOQUI	2322	R	0149	NUEVO LORETO	Ex2	CAMBIÓ DE Ex1 EN 2007, A Ex2
011	MORELOS	2329	R	0459	EL TABLON	Ex1	
011	MORIS	2333	R	0006	AGUAJE VERDE	Ex1	
011	NONOAVA	2392	R	0070	LA JUNTA	Ex1	
011	ROSARIO	2546	R	0043	SAN NICOLAS DEL CAÑON	Ex1	
011	SAUCILLO	2644	R	0298	SAN FRANCISCO DEL MEZQUITAL	Ex1	
011	TEMOSACHIC	2655	R	0061	LA CIENEGA BLANCA	Ex1	
011	URIQUE	2677	R	0468	SEGORACHI	Ex1	
011	URIQUE	2679	R	0085	EL CARRIZAL	Ex1	
011	URIQUE	2682	R	0352	PIEDRAS VERDES	Ex1	1 EXTRAORDINARIA CONTIGUA
011	URIQUE	2683	R	0489	TUBARES	Ex1	NUEVA CREACIÓN
011	URUACHI	2685	M	0128	EL MANZANO	Ex1	
011	URUACHI	2685	M	0306	ROCOROYBO	Ex2	
011	URUACHI	2686	R	0183	EL REBAJE	Ex1	
TOTAL DE SEDES DE CASILLA EXTRAORDINARIA						83	DISTRIBUIDAS EN 68 SECCIONES



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL POR EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A DIVERSAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS O COALICIONES.

En la ciudad de Chihuahua, Chih., a cuatro de junio de dos mil diez.

Visto para acordar lo que corresponda, en relación a las solicitudes de sustitución de candidatos postulado por los partidos políticos y/o partidos políticos en candidatura común y/o coaliciones, para las elecciones que habrán de desarrollarse el próximo cuatro de julio del presente año.

ANTECEDENTES

1. Con fechas catorce y dieciséis de mayo del año dos mil diez, las Asambleas Municipales, órganos que forman parte del Instituto Estatal Electoral y dependen administrativamente del Consejero Presidente del Instituto, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, bajo la observancia de los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad e independencia, aprobaron las solicitudes de registros de candidatos conducentes en sus respectivos ámbitos de competencia.

2. Los partidos políticos que más adelante se detallan, presentaron ante este Instituto solicitudes de sustitución de candidatos para su aprobación en acuerdo de Consejo General.

Acompañaron a sus solicitudes de sustitución la siguiente documentación:

- a) Escritos mediante los cuales los ciudadanos que habían sido postulados por los diversos partidos políticos y/o partidos políticos en candidatura común y/o coaliciones presentaron sus respectivas renunciaciones.
- b) Formatos únicos de registro de candidatos mediante los cuales se propone a diversos ciudadanos como candidatos, junto con sus respectivos anexos consistentes en copias de credencial para votar y actas de nacimiento.

CONSIDERANDO

I. Que este Consejo General es competente para resolver sobre la sustitución planteada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137, numeral 1, de la Ley Electoral del Estado.

II. Que el artículo 137 de la Ley Electoral del Estado establece lo siguiente:

«1. Antes de que venzan los plazos establecidos en el artículo anterior, los partidos políticos o coaliciones podrán sustituir libremente a los candidatos que hubiesen presentado formalmente su solicitud. Concluidos aquellos, sólo por acuerdo del Consejo General podrá hacerse sustitución de candidatos. Esta procederá únicamente por causa de muerte, inhabilitación, incapacidad, inelegibilidad, cancelación de registro o renuncia expresa de los candidatos.

2. La sustitución se podrá hacer mediante una solicitud al Consejo General del Instituto Estatal Electoral. En este supuesto se observará, en su caso, lo previsto en el artículo 170.»

De acuerdo al artículo 136 del ordenamiento legal antes citado se desprende que el término para el registro de candidatos a miembros del ayuntamiento y síndico ha fenecido, ya que el plazo corrió del día primero al diez del mes de mayo, por lo que para que puedan proceder las sustituciones se necesita actualizar alguna de las siguientes hipótesis:

- a) Muerte del candidato;
- b) Inhabilitación del candidato;
- c) Incapacidad del candidato;

- d) **Inelegibilidad del candidato;**
 e) Cancelación del registro; o
 f) **Renuncia expresa del candidato.**

En los casos que nos ocupan se actualizan las hipótesis enunciadas en los incisos d) y f), antes mencionado, como se mostrará en un cuadro que contiene los datos referentes al municipio y/o distrito; partido y/o coalición postulante; cargo de elección popular; nombre del candidato; y motivo por el cual se hace la sustitución.

Municipio o distrito	Partido y/o coalición postulante	Cargo de elección popular	Nombre del candidato	Motivo de la sustitución
Ciudad Juárez	Partido de la Revolución Democrática	Décimo Regidor Propietario	Aarón Alfredo Ramírez Ramírez	Inelegibilidad
Delicias	Partido de la Revolución Democrática	Quinto Regidor Propietario	José Ángel Díaz Guzmán	Inelegibilidad
Distrito XVII	Partido del Trabajo	Diputado Suplente por el principio de mayoría relativa	Guillermo Alejandro Flores Meléndez	Renuncia expresa

III. Que la solicitud de sustitución de candidatos deberá contener igualmente, los requisitos que señalan el artículo 138 de la Ley Electoral del Estado, además de lo señalado en el «ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE LOS CANDIDATOS A GOBERNADOR, DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS, MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO Y SÍNDICOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2009-2010.» aprobado en la Séptima Sesión Extraordinaria de fecha veinte de marzo del presente año.

IV. En tal orden de ideas, se tiene que las solicitudes de sustitución cumplen con los requisitos antes señalados, lo que se advierte en virtud de lo siguiente:

- a) **NOMBRE Y APELLIDOS DEL CANDIDATO:** Se acredita con las copias de las actas de nacimiento;
- b) **EDAD, LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:** Se acredita con la documental a la que se hizo referencia en el punto anterior;
- c) **OCUPACIÓN, DOMICILIO Y TIEMPO DE RESIDENCIA EN EL MISMO:** Se acredita con los formatos únicos de registro de candidatos.
- d) **CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR:** Se acredita con las copias de la credencial de elector con fotografía.
- e) **CARGO PARA EL QUE SE LE POSTULA Y NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN QUE LO PRESENTA:** Se acredita con los formatos únicos de registro de candidatos.

V. No pasa desapercibido el contenido del artículo 170 de la Ley Electoral del Estado, que es del tenor literal siguiente:

«En caso de cancelación o sustitución de uno o más candidatos, las boletas que ya estuvieren impresas serán corregidas en la parte relativa o sustituidas por otras,

conforme lo acuerde el Consejo General del Instituto Estatal Electoral. Si no se pudiese efectuar su corrección o sustitución, los votos contarán para el partido político o coalición que haya tenido que hacer el cambio.»

Por lo tanto, en caso de que no sea posible llevar a cabo la corrección de las boletas electorales en razón de que haya iniciado la impresión de las mismas, los votos contarán para los partidos políticos y/o coaliciones que hacen las sustituciones que nos ocupan.

Con base en lo anterior, queda acreditado que los solicitantes cumplieron con todos los requisitos establecidos en los artículos 136 y 138 de la Ley Electoral del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Son procedentes las solicitudes de sustitución de candidatos propuestas, en razón de los razonamientos vertidos a lo largo de los apartados considerativos, en los términos reflejados en la tabla contigua.

Municipio o distrito	Partido y/o coalición postulante	Cargo de elección popular	Nombre del candidato sustituido	Nombre del nuevo candidato
Ciudad Juárez	Partido de la Revolución Democrática	Décimo Regidor Propietario	Aarón Alfredo Ramírez Ramírez	Armando Chávez Torres
Delicias	Partido de la Revolución Democrática	Quinto Regidor Propietario	José Ángel Díaz Guzmán	Oscar Armando Pargas Gamboa
Distrito XVII	Partido del Trabajo	Diputado Suplente por el principio de mayoría relativa	Guillermo Alejandro Flores Meléndez	Carlos Domínguez Herrera

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. Comuníquese a las asambleas municipales correspondientes el contenido del presente acuerdo por conducto de la Coordinación de Organización Electoral.

Así lo acordó el Consejo General del Instituto Estatal Electoral por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que lo conforman, en la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria de fecha cuatro de junio del año dos mil diez, firmando para constancia el Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo ante quien da fe. **DOY FE.** -----

CONSEJERO PRESIDENTE. LIC. FERNANDO ANTONIO HERRERA MARTÍNEZ. Rúbrica.
SECRETARIO EJECUTIVO. LIC. SAÚL EDUARDO RODRÍGUEZ CAMACHO. Rúbrica.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.
LICITACIÓN PÚBLICA NO. O.M.-32-10 II**

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M.-32-10 II, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE UPS Y EQUIPO DE INFORMÁTICA, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, SEGÚN RECURSOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2010.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
OM-32-10 II	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 23 DE JUNIO DE 2010.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 28 DE JUNIO DE 2010.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	Adquisición de 44 UPS
2	Adquisición de equipo de informática, consistente en: 2 impresoras.
3	Adquisición de equipo de informática, consistente en: 1 scanner.

Las especificaciones a detalle se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
- Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2010.
- Original y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2010.
- Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$200,000.00.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días hábiles comprendidos entre el 12 al 22 de Junio del 2010 en un horario de 9:00 a 14:00 hrs., y el día 23 de junio de 2010 en un horario de 9:00 a 10:00 horas en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor. Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen en las cajas de la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de \$1,800.00 (Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día 23 de junio del 2010, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en calle cuarta 2411, Col. Centro, de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- El Comité, se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicara a quien presente la postura solvente mas baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato o contratos derivados de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

Los Participantes que resulten ganadores deberán entregar los bienes en el Departamento de Sistemas de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, ubicada en la Ave. Homero # 500, Col Revolución, de esta Ciudad, en un plazo no mayor de 20 días naturales contados a partir de la firma del contrato correspondiente. El pago se hará contra entrega de los bienes y previa presentación de la factura correspondiente, a más tardar dentro de los siguientes 30 días.

Chihuahua, Chihuahua, a 12 de junio de 2010

Presidente Municipal. Rúbrica. Secretaria del H. Ayuntamiento. Rúbrica. Presidenta del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua la Oficial Mayor. Rúbrica.

LICITACIÓN PÚBLICA NO. O.M.-33-10 II

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M.-33-10 II, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CON CAJA EQUIPADA PARA EL PROGRAMA BIBLIOTECA MÓVIL 2010, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL, SEGÚN RECURSOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2010.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
OM-33-10 II	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 12:00 HORAS, DEL DÍA 23 DE JUNIO DE 2010.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 28 DE JUNIO DE 2010.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	Adquisición de 1 Camión con caja equipada para el programa biblioteca móvil 2010.

Las especificaciones a detalle se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2010.
4. Original y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2010.
5. Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$200,000.00.
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
9. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días hábiles comprendidos entre el 12 al 22 de junio del 2010 en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. y el día 23 de junio de 2010 en un horario de 9:00 a 12:00 horas en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor. Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen en las cajas de la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de \$1,800.00 (Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día 23 de junio del 2010, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en calle cuarta 2411, Col. Centro, de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. El Comité, se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
3. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente mas baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato o contratos derivados de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El Proveedor que resulte ganador deberá entregar el bien en la Subdirección de Desarrollo Social de la Dirección de Atención Ciudadana y Desarrollo Social, ubicada en la Ave. Independencia y Libertad, Col. Centro, de esta Ciudad, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la firma del contrato correspondiente. El pago se hará contra entrega de los bienes y previa presentación de la factura correspondiente, a más tardar dentro de los siguientes 30 días.

Chihuahua, Chihuahua, a 12 de junio de 2010

Presidente Municipal. Rúbrica. Secretaria del H. Ayuntamiento. Rúbrica. Presidenta del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua la Oficial Mayor. Rúbrica.

PRESIDENCIA MUNICIPAL CUAUHTEMOC, CHIH.

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. PMC-OMM-N03/2010.**

El Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua por conducto de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, tiene a bien adjudicar mediante:

CONVOCATORIA PÚBLICA

A todas la Personas Físicas o Morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública No. PMC-OMM-N03/2010 para la contratación de póliza de seguro de cobertura amplia para diversos vehículos del Municipio de Cuauhtémoc Chihuahua, misma que se realizará con recursos autorizados mediante programa de inversión 2010. (Gasto corriente), y que se realizará al tenor de las siguientes consideraciones:

No. de Licitación	Venta de bases	Descripción General de los Bienes	Lugar, fecha y hora de la Junta de Aclaraciones	Lugar, fecha y hora del acto de presentación y apertura de propuestas
PMC-OMM-N03/2009	Del 13 al 17 de junio de 2010, de 9:00 a 13:00 horas.	Servicio de póliza de seguro de cobertura amplia para diversos vehículos del municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua para los periodos: A) Del 26 de junio de 2010 al 25 de junio 2011. B) Del 26 de junio de 2010 al 25 de diciembre 2010.	18 de junio de 2010, a las 11:00 hrs., en la Sala de Juntas del Auditorio de la Tres Culturas, ubicado en Ave. Agustín Melgar y Allende #15, de esta ciudad. Asistencia optativa de los proveedores.	22 de junio de 2010, a las 11:00 hrs., en la Sala de Juntas del Auditorio de la Tres Culturas, ubicada en Ave. Agustín Melgar y Allende #15, de esta ciudad

CONCEPTO	DEDUCIBLE	TIPO DE VEHÍCULOS	CANTIDAD DE COBERTURA
DAÑOS MATERIALES	5% VALOR COMERCIAL	TODOS	
ROBO TOTAL	10% VALOR COMERCIAL	TODOS	
RESPONSABILIDAD CIVIL EN BIENES Y PERSONAS CON LIMITE ÚNICO Y COMBINADO	SIN DEDUCIBLE	CAMIONES PICK UP, AUTOMÓVILES, MOTOCICLETAS Y CUATRIMOTOS	\$1'000,000.00 \$600,000.00
GASTOS MÉDICOS A OCUPANTES CON LIMITE ÚNICO Y COMBINADO	SIN DEDUCIBLE	PICK UP Y CAMIONES AUTOMÓVILES	\$60,000.00 \$100,000.00
ASISTENCIA Y/O DEFENSA LEGAL	SIN DEDUCIBLE	CAMIONES PICK UP, AUTOMÓVILES, MOTOCICLETAS Y CUATRIMOTOS	\$1'000,000.00 \$600,000.00

Para el contrato que se adjudique con motivo de esta licitación, no se otorgará anticipo alguno.

A).- Los proveedores interesados, de conformidad con lo establecido en la Fracción V del Artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Declaración por escrito y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos previstos por el Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
2. Original o copia certificada, y copia simple de la cedula del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original o copia certificada, y copia simple del Acta Constitutiva de la persona moral (empresa), así como sus modificaciones legales en caso de ser persona moral; o en su caso, original o copia certificada, y copia simple del acta de nacimiento del proveedor en caso de ser persona física.
4. Original o copia certificada, y copia simple de identificación oficial con fotografía de quien suscribe las propuestas; o en su caso, original o copia certificada, y copia simple del poder otorgado ante Notario Público que acredite plenamente la personalidad y capacidad legal de quien suscriba las propuestas y pueda celebrar los Contratos correspondientes.
5. Comprobante de no adeudos de cualquier tipo al Municipio, expedido por la Tesorería del Municipio de Cuauhtémoc, Chih.
6. Original o copia certificada, y copia simple de la declaración anual completa, correspondiente al año 2009 y original o copia certificada, y copia simple de las declaraciones provisionales del pago de impuestos del año 2010 (enero – mayo) que acredite estar al corriente en sus obligaciones fiscales.
7. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de Registro (en la fecha correspondiente) y Actualización 2010 en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables. Dicha acreditación será mediante la presentación de los recibos de pago de registro y actualización, originales acompañados de copia simple.
8. Currículum Vitae que acredite la experiencia o capacidad técnica y financiera del proveedor, en el suministro de los bienes y servicios que son motivo de esta licitación; anexando copia simple de finiquitos, facturas y/o contratos que acrediten operaciones en que el proveedor haya tenido con los Gobiernos Federal, Estatal y/o Municipal y/o la Iniciativa Privada.
9. Acreditar domicilio en el Estado de Chihuahua, para recibir notificaciones y llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones que contraiga el proveedor, con relación a la presente Licitación y de sus deberes fiscales estatales.
10. Registro actualizado 2010 en la Cámara que corresponda, conforme al catálogo de actividades y productos determinado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.
11. Registro actualizado 2010 en el Padrón de Proveedores de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Chihuahua.

A elección del proveedor, podrá presentar previamente para su revisión y acreditación en la Oficialía Mayor, ubicada en Ave. Allende y Agustín Melgar No. 15 de Ciudad Cuauhtémoc, Chih., de lunes a viernes y en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas y hasta un día hábil antes del acto de presentación y apertura de propuestas, la documentación señalada en los incisos 1 al 11 del apartado A) de esta Convocatoria.

De encontrarse correcta la documentación presentada, se entregará una constancia que acredite la revisión, validada por el Oficial Mayor y Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Municipio de Cuauhtémoc, Chih., que será el documento que deberá incluirse en el sobre correspondiente a la Propuesta Técnica, en sustitución de la documentación a que hacen alusión los incisos y apartados antes señalados.

B).- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición.

Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen el pago no reembolsable de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas y deberán ser cubiertos mediante pago en efectivo o cheque certificado a favor del Municipio de Cuauhtémoc, en la Tesorería Municipal, ubicada en Ave. Allende y Agustín Melgar No. 15 de Ciudad Cuauhtémoc, Chih., a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, el cual deberán acreditar ante Oficialía Mayor del Municipio para poder recibir las Bases, en días hábiles y en horario de 9:00 a 13:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos participantes que hayan adquirido las Bases de la Licitación hasta la fecha límite indicada.

C).- Lugar, Plazo de Entrega y Condiciones de Pago:

El proveedor que celebre el contrato adjudicado, deberá de realizar la prestación del servicio objeto de esta licitación a partir de:

Partida 1: A) Las 12:00 horas del día 26 de junio 2010 y hasta las 11:59 horas del día 25 de junio de 2011.

Partida 2: B) Las 12:00 horas del día 26 de junio 2010 y hasta las 11:59 horas del día 25 de diciembre de 2010.

De acuerdo a lo estipulado en las propias bases de licitación.

El precio ofertado por el proveedor que celebre el contrato adjudicado, será fijo y no procederá ajuste alguno, en los términos de lo dispuesto por el Artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Contrataciones de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

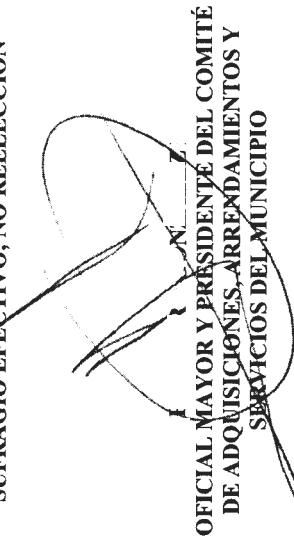
La Convocante, a través de la Tesorería Municipal cubrirá al prestador del servicio el total de la póliza correspondiente a las alternativas A ó B de la Descripción General de los Bienes, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales exigidos para su plena validez, y previa entrega material a entera satisfacción de la Convocante de los servicios licitados.

La factura correspondiente deberá suscribirse a favor del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua; Ave. Ignacio Allende y Agustín Melgar No. 15, Zona Centro; C. P. 31500, R.F.C. (MCU-270101-TK7).

D).- Lo no previsto en la presente Convocatoria y en las Bases de Licitación, será resuelto por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Cuauhtémoc, Chih., en los términos dispuestos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

NOTA: LA REDUCCIÓN DE PLAZO A 10 DÍAS, SE FUNDAMENTA EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON LA AUTORIZACION DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO.

CUAUHTÉMOC, CHIH., 12 DE JUNIO DE 2010.
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN



OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL COMITÉ
DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL MUNICIPIO

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 59/08, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por HUMBERTO CARMONA TOVAR Endosatario en Procuración de JOSÉ NAVA CÁRDENAS, en contra de CELIA CAROLINA OCHOA LARA y ROBERTO OCHOA ZAMORA, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de mayo del año dos mil diez. Agréguese el escrito presentado el doce de mayo del año en curso, por el C. HUMBERTO CARMONA TOVAR, y como lo solicita, procédase al remate en segunda pública almoneda del bien inmueble gravado consistente en finca urbana ubicada en Calle República Dominicana, lote 29 y 30, cuadra 0-27 de la Colonia Panamericana de esta ciudad, con una superficie de 1050.00 metros cuadrados, inscrito bajo el número 624, folio 98, libro 973 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$1,160,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$773,333.33 (SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DÍA CATORCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada. Lo anterior de conformidad con los artículos 1054 y 1411 del Código de Comercio, así como el artículo 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, por considerar este Juzgado que las reglas que observa el Código Federal de Procedimientos Civiles en cuanto a la forma de publicación de los edictos, no se encuentran suficientemente reguladas y no cumplen con el objetivo de publicidad buscado para el caso de remate de bienes. Expídanse los respectivos edictos. En cuanto a lo demás solicitado, dígamele que una vez que proporcione a este Juzgado el domicilio del diverso acreedor que aparece en el certificado de existencia de gravamen del diverso inmueble embargado a que

se refiere en su escrito de cuenta, a fin de poder así notificarle la junta de acreedores que ordena el artículo 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le acordará lo que en derecho proceda.

NOTIFIQUESE: -

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MARIA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.
Chihuahua, Chihuahua, a 21 de mayo del 2010.

El Secretario. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

4369-45-46-47

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

En el expediente número 300/10, relativo al JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por MANUEL VEGA MALDONADO, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:

Cd. Delicias, Chih., a dieciocho de marzo del año dos mil diez. Por presentado el C. MANUEL VEGA MALDONADO con su escrito y documentos que acompaña, recibidos el día diecisiete de los corrientes. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Mediante el cual se le tiene promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA AD-PERPETUAM, con el fin de acreditar que el suscrito ha poseído un predio rústico, ubicado en las labores denominadas San José y Consuelo, Municipio de Meoqui, Chihuahua con superficie de 5-96-96 hectáreas con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 208.00 mts., colinda con camino vecinal Al Sur en la misma distancia mide 208.00 mts., colinda con propiedad de EULALIO GOMEZ CASTILLO, Al Este mide 287.00 mts., colinda con propiedad de FERNANDO GARCIA CASTILLO y Al Oeste

mide 287.00 metros colinda con DREN K-5+579. De conformidad con el artículo 891-II del Código de Procedimientos Civiles, hágase la publicación del presente proveído por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico que se edita en la capital del Estado y en un periódico que se edite en el lugar del juicio debiéndose fijar otro tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Notificando además a los colindantes, Agente del Ministerio Público y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial para que manifiesten lo que a sus intereses convenga. Así mismo y toda vez que el inmueble de referencia se encuentra ubicado en el Municipio de Meoqui, Chih. Gírese atento despacho al C. Juez Menor de Meoqui, Chih., a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar un tanto de los edictos en los términos descritos en el tablero de avisos de este Juzgado, así como en la Presidencia Municipal de dicha población. Así mismo se le previene para que proporcione el domicilio de los colindantes a fin de proceder en los términos del artículo 891 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el que indica y por autorizando para tales efectos a las personas que menciona. Lo anterior con fundamento en los Artículos 1153, 1154 fracción I, 2914, 2915 del Código Civil y 856, 857, 890, 891 y 892 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas rúbricas.- LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA.- LIC. LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Delicias, Chih., a 18 de marzo del 2010.

La Secretaria LIC. LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA.

4368-45-47-49

-0-

AVISO NOTARIAL

Doy a conocer que mediante escritura pública número 29,594 (veintinueve mil quinientos noventa y cuatro), del volumen 629 (seiscientos veintinueve), del protocolo abierto ordinario, otorgada en esta ciudad, con fecha treinta y uno de mayo del año dos mil diez, a cargo del

suscrito Notario, comparecieron las señoras DOMITILA SÁNCHEZ E IVONNE HERRERA SÁNCHEZ, a iniciar la tramitación extrajudicial de la testamentaria a bienes del señor LUIS AMADO HERRERA SANGEADO, quienes reconocieron la validez del testamento público abierto, otorgado por el autor de la sucesión, en esta ciudad, mediante escritura pública número 16,754 (dieciséis mil setecientos cincuenta y cuatro), volumen 361 (trescientos sesenta y uno), del protocolo abierto ordinario, otorgada con fecha catorce de diciembre del dos mil cuatro, ante la fe del suscrito Notario, aceptando la señora DOMITILA SÁNCHEZ, la herencia como única y universal heredera, y protestando el cargo de albacea y ejecutora testamentaria la señora IVONNE HERRERA SÁNCHEZ, manifestando que procedería a formular el inventario correspondiente.

Este aviso se publicará dos veces en un diario de mayor circulación en Ciudad Juárez, lugar de su residencia y en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de siete días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Sufragio Efectivo: No Reelección

El Notario Público Número Dieciocho. DR. JORGE ANTONIO ALVAREZ COMPEAN.

4424-45-47

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

RAMON MARTINEZ MUÑIZ, MA. TERESA GARCIA OLIVARES.
PRESENTE.

En el expediente número, 1454/08, relativo al juicio Ordinario Civil promovido por el Lic. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, REP. DE SCRAP II S. DE R. L. DE C. V. En contra de RAMON MARTINEZ MUÑIZ Y MA. TERESA GARCIA OLIVARES, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito y copias simples recibidos el veintisiete del actual, presentados por el Licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados RAMON MARTINEZ MUÑIZ y MA. TERESA GARCIA OLIVARES, ya que se recibieron los informes requeridos, hágase del conocimiento de

RAMON MARTINEZ MUÑIZ y MA. TERESA GARCIA OLIVARES, la radicación del expediente 1454/08, emplazándolos por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el Licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de Representante de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, les demanda en la vía Ordinaria Civil las prestaciones que menciona en su escrito de demanda, haciéndoles saber que este Juzgado les concede un término de veinte días contados a partir de la última publicación de los edictos para que comparezcan ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibidos que de no hacerlo se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejaren de contestar; haciéndoles saber además, que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veintinueve de abril del año dos mil diez, con el número 90 CONSTE. Surtió sus efectos el día treinta de abril del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Licenciada, MICAELA MINJAREZ GONZÁLEZ.- Secretario LIC. SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ. Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua a 6 de mayo del 2010.

El Secretario, Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

4390-45-47-49

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1290/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. Lic. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de representante Legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de la C. ELIZABETH CAMU MURILLO, se dictó un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por presentado el LIC. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, con su escrito recibido el día treinta de marzo del año dos mil diez, como lo pide, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes. En cuanto a la parte actora, tenemos que ofrece como medios probatorios de su parte las que indica en el capítulo de pruebas de su escrito de cuenta, sobre las cuales se acuerda sobre su admisión y desahogo de la siguiente manera: las documentales públicas, que indica con los números 1 y 3 de dicho capítulo, se admiten y se tienen por desahogadas dada su propia y especial naturaleza, con fundamento en el artículo 380 del Código Procesal Civil; las documentales privadas, que señala con los números 2, 4 y 5 de dicho capítulo, se admiten, y se ordena dar vista de la misma a la contraria por el término de tres días para que manifieste lo que a su derecho convenga, de conformidad con el artículo 324 del Código de Procedimientos Civiles; la Presuncional Legal y Humana y La Instrumental de Actuaciones, dígamele que las mismas le serán tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 369 del Código Procesal Civil. Notifíquese el presente acuerdo por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta Ciudad. Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, con fundamento en los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA.- Licenciado EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE. Secretario Rúbricas.

Lo que se transcribe en vía de notificación para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 12 de abril del 2010.

El Secretario de Acuerdos, Licenciado EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

4388-45-47

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

EDILBEN ARTEAGA GARCIA
Presente.

En el expediente número 1455/2008, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de representante de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de EDILBEN ARTEAGA GARCIA, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado el quince del actual, por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, y como lo solicita, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, y toda vez que se emplazó a la parte demandada por medio de edictos, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado. En cuanto a su diversa petición dígaselo que previamente se deben publicar los edictos ordenados. Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS. Secretaria. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 27 de abril del 2010.

La Secretaria de Acuerdos, Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS.

4392-445-47

-0-

AVISO NOTARIAL

El Licenciado HÉCTOR M. NAVARRO MANJARREZ, Notario Público Número Ocho para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que en esta Notaría a mi cargo, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA TERESA LEAL TALAMANTES, para su trámite extrajudicial, acto que quedó asentado bajo el número 6555 seis mil quinientos cincuenta y cinco, a folios 103 ciento tres del volumen cinco del libro de Registro de Actos fuera de Protocolo que se lleva en esta Notaría.

La radicación se hizo a solicitud del señor JOSE ANTONIO HERNANDEZ LEAL, hijo de la señora MARIA TERESA LEAL TALAMANTES, quien falleció el nueve de mayo del año dos mil diez, en esta Ciudad, en el acta el solicitante justificó su dicho con el acta de defunción y el de nacimiento, respectivamente y bajo protesta de decir verdad manifestó que es el único hijo de la de cujus.

Chihuahua, Chih. a 28 de mayo del 2010.

El Notario Público Número Ocho, Lic. HECTOR MANUEL NAVARRO MANJARREZ.

4374-45-47

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. MARIA DOLORES MAYNEZ CHAVEZ:

En el expediente número 457/2008 relativo al juicio Ordinario Civil promovido por el Licenciado JOSE ALONSO ORTIZ LUNA, apoderado de INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIA DOLORES MAYNEZ CHAVEZ, entre otras constancias obran los siguientes.

ACUERDO INICIAL.
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE

MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por presentado el escrito de LIC. JOSE ALONSO ORTIZ LUNA apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita con la documental pública que exhibe, misma que se le reconoce desde este momento y con la cual actuará en lo sucesivo dentro del presente juicio, con su escrito recibido en este Juzgado el día veintiocho de enero del año en curso y documentos que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandando en la vía Ordinaria Civil las prestaciones a que se refiere en su ocursión de cuenta en contra de MARIA DOLORES MAYNEZ CHAVEZ con domicilio el ubicado en la calle Desierto de Gobi número 9529 del fraccionamiento o colonia Hacienda de las Torres de esta ciudad. En consecuencia emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días, conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Asimismo se tiene ofreciendo como pruebas de su parte las que menciona en su capítulo respectivo, de las cuales se preverá lo conducente en su momento procesal oportuno. - Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en avenida Adolfo López Mateos número 1524-13, 14 de esta ciudad y autorizando para los mismos efectos a ALBAZUCENA VELARDE MARQUEZ, GUILLERMO URITA CRUZ, ERIK SOLIS MARTINEZ, y C.P.D. MILAGROS ALEJANDRA BURROLA ESPARZA, FANNY EDITH MENDEZ VALENZUELA, y NANCY JANETH ACOSTA BARAJAS, JESUS MANUEL JIMENEZ MARQUEZ, y FRANCISCO ADRIAN SANCHEZ VILLEGAS, lo anterior de conformidad con el Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. J. A. ROCHA V. P. GUERRERO M. Rúbricas.

ACUERDO: CD. JUAREZ, CHIH, A OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO JOSE ALONSO ORTIZ LUNA, recibido en este Juzgado el día siete de abril del presente año, visto lo solicitado, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado la C. MARIA DOLORES MAYNEZ CHAVEZ, emplácese a dicha persona por medio de Edictos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los edictos por TRES VECES consecutivas de SIETE EN SIETE

DIAS en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, El Norte o Diario de Juárez, así como en los estrados de este Juzgado concediéndoles un término de NUEVE DIAS a que se refiere el auto inicial más OCHO DIAS, como término prudente a efecto de que comparezca a este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar. Así mismo deberá de comparecer ante esta presencia Judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones que les corresponda, en la inteligencia que de no señalar las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de éste Juzgado, aún las de carácter personal.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. J. A. ROCHA V. P. GUERRERO M. Rúbricas.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación en virtud del desconocimiento de su domicilio.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

Cd. Juárez, Chih., a 28 de abril de 2010.

Lic. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ,
Secretaria de Acuerdos, Juzgado Segundo Civil.
4393-45-47-49

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado de Primera Instancia Civil
Distrito Jiménez
Cd. Jiménez, Chihuahua.

C. JUAN MARTINEZ SANTOYO
DONDE SE ENCUENTREN.

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 186/10, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por la C. RAMONA SAENZ GALVAN en contra de los C. JUAN MARTINEZ SANTOYO y C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos en el expediente número 186/2010, el escrito presentado ante este H. Juzgado el día tres de los corrientes, por parte del C. Lic. ALFREDO GARCIA CARRANZA, y como lo solicita, y toda vez que de autos se desprende que

se ha acreditado del desconocimiento del domicilio del demandado el C. JUAN MARTINEZ SANTOYO; notifíquese la radicación del presente juicio al mismo por medio de edictos, que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación de la capital del Estado, además de fijarse un tanto de los mismos en el Tablero de avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, haciéndole saber al demandado que el término para contestar la presente demanda instaurada en su contra iniciará a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los edictos ordenados.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.

AUTODE RADICACION QUE TAMBIEN SE NOTIFICA. CIUDAD JIMENEZ ESTADO DE CHIHUAHUA A VEINTISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por presentada la C. RAMONA SAENZ GALVAN, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña recibidos en este H. Juzgado con fecha veinticinco de marzo del año en curso; Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo. Téngasele demandando en la Vía Ordinaria Civil al C. JUAN MARTINEZ SANTOYO, de quien manifiesta ignora su domicilio actual, así como al C. Registrador Público de la Propiedad para este Distrito, quien puede ser notificado en calle Sor Juana Inés de la Cruz número 2002 interior 15 de esta ciudad, de quienes reclama las siguientes prestaciones:

a).- Del señor JUAN MARTINEZ SANTOYO, reclamo se declare por sentencia firme que la suscrita me he convertido en propietaria por efectos de la prescripción positiva de un lote de terreno urbano, ubicado en la calle 23 de diciembre de la colonia Lucio Cabañas de esta ciudad, identificado como lote número 7 de la manzana 11, con superficie de 300.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 15.00 con lote número 8; Al Sur 15.00 metros con calle 23 de diciembre, Al Este 20.00 metros con lote número 5 y al Oeste 20.00 metros con lote número 9. Dicho bien se encuentra inscrito a favor del señor JUAN MARTINEZ SANTOYO en el Registro Público de la Propiedad para este Distrito bajo el número 103 a folios 103 del libro 294 de la sección primera del Distrito Judicial Jiménez, con fecha catorce de enero de 1998.

b).- Del C. Registrador Público de la Propiedad para este Distrito demandamos la cancelación de la

inscripción número 103 a folios 103 del libro 294 de la Sección Primera de Dominio en el Registro Público de la Propiedad para este distrito. En consecuencia con las copias simples de Ley exhibidas debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo así, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar, haciéndole saber a la demandada que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurren o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal conforme a lo dispuesto por el numeral 252 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado Reformado. En cuanto a la notificación solicitada por medio de edictos al primero de los demandados mencionados, dígamele a la ocursoante que tal circunstancia deberá de acreditarla por medio de información testimonial a cargo de un grupo de personas y para que tenga verificativo la misma se fijan las trece horas del día catorce de abril del año en curso, personas que deberán de saber el lugar donde vivía y trabajaba el demandado, y que les conste que no se encuentra en ese lugar. Así mismo gírese atento Oficio al C. Director de Seguridad Pública Municipal de esta ciudad a efecto de que informe una vez que se investigue, cuál fue el último domicilio del demandado citado. Lo anterior con fundamento en los numerales 248, 249, 250 y demás aplicables y relativos del ordenamiento legal de la materia. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle Corregidora número 419 de esta ciudad y con las autorizaciones concedidas a la C. EMMA HOLGUIN HOLGUIN.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el C. Licenciado JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, Estado de Chihuahua, quien actúa ante el Segundo Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de ésta, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. doy fe. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Jiménez, Chih., a 12 de mayo de 2010
La C. Secretaria de Acuerdos LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOSA.

4381-45-47-49

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 956/2007, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los C. C. Lic. MARIO ANGEL GONZALEZ RODRÍGUEZ y/o HOMERO SALAZAR SALAS y/o MARTHA EMA GONZALEZ RODRIGUEZ y/o IRMA GLORIA MORA LOERA Y/O JONATHAN WILLIAM DE LA CRUZ DOMINGUEZ y/o DANIELA CEJUDO OROZCO, en su carácter de endosatarios en procuración de AUTO CAMIONES DE CHIHUAHUA S. A. DE C. V. , en contra de los C. C. ANTONIO BACA BENALETE y MARTHA LETICIA MARTINEZ MARQUEZ, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LIC. RICARDO RÍOS RAMÍREZ, recibido el día veinticinco de mayo del año en curso, como lo solicita, se ordena sacar a remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA el bien mueble embargado, consistente en: CASA HABITACION UBICADA EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA NUMERO 2303, DE LA COLONIA RIGOBERTO QUIROZ DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., CON UNA SUPERFICIE DE 634.00 METROS CUADRADOS, INSCRITA BAJO EL NUMERO 1, A FOLIOS 1, DEL LIBRO NUMERO 2968 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$656,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$437,333.33 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; y se señalan de nueva cuenta las TRECE HORAS DEL DIA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Licenciada MARIA TERESA GARCÍA MATA.-
Licenciado EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ
BUSTAMANTE, Secretario Rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 31 de mayo del 2010

El Secretario de Acuerdos, Licenciado EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

4386-45-46-47

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

En el expediente número 1483/09, relativo al JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por MARGARITA MORENO ACOSTA, en contra de sin demandado, existe un auto que a la letra dice:

Cd. Delicias, Chih., a dieciocho de marzo del año dos mil diez.

A sus autos el escrito de la C. MARGARITA MORENO ACOSTA recibido el día doce de los corrientes y atento a lo que solicita téngasele dando cumplimiento a la prevención realizada en auto de fecha catorce de diciembre del año dos mil nueve; por lo que se le tiene promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA AD-PERPETUAM, con el fin de acreditar que ha poseído un predio rústico, en las labores denominadas San José, Municipio de Meoqui, Chihuahua con superficie de 1-28-63 hectáreas con las siguientes medidas y colindancias Al Norte en 297.00 Mts, colinda con propiedad de FRANCISCO HERIBERTO SOLTERO OCHOA al Sur mide 281.42 Mts., colinda con propiedad de MANUEL LABRADO VEGA, al Este mide 47.00 Mts., colinda con camino de servicio y al Oeste mide 47.50 metros colinda con propiedad de FRANCISCO HERIBERTO SOLTERO OCHOA. De conformidad con el artículo 891-II del Código de Procedimientos Civiles, hágase la publicación del presente proveído por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico que se edita en la Capital del Estado y en un periódico que se edite en el lugar del juicio debiéndose fijar otro tanto en el tablero de avisos de

este Tribunal. Notificando además a los colindantes, Agente del Ministerio Público y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial para que manifiesten lo que a sus intereses convenga. Así mismo y toda vez que el inmueble de referencia se encuentra ubicado en el Municipio de Meoqui, Chih. Gírese atento despacho al C. Juez Menor de Meoqui, Chih., a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar un tanto de los edictos en los términos descritos en el tablero de avisos de este Juzgado, así como en la Presidencia Municipal de dicha población. Así mismo se le previene para que proporcione el domicilio de los colindantes. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el que indica y por autorizando para tales efectos a las personas que menciona. Lo anterior con fundamento en los Artículos 1153, 1154 fracción I, 2914, 2915 del Código Civil y 856, 857, 890, 891 y 892 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Dos firmas ilegibles rúbricas.- LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA.- LIC. LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA.- Secretario rúbricas.- Doy fe.-

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Cd. Delicias, Chih., a 18 de marzo del 2010.

El Secretario. LIC. LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA.

4367-45-47-49

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

En el expediente número 396/10, relativo al JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por JOSE ANTONIO ALONSO VILLA, en contra de sin demandado, existe un auto que a la letra dice:

Cd. Delicias, Chih., a catorce de abril del año dos mil diez. Por presentado el C. JOSE ANTONIO ALONSO VILLA, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos el día trece de abril del presente año. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, y

téngaseles con tal carácter promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con el fin de acreditar la posesión y dominio del inmueble consistente en: Un Predio rústico ubicado en las labores denominadas La Castrense Municipio de Ciudad Meoqui, Chih., con superficie de: 4-78-46 Has. (CUATRO HECTAREAS, SETENTA Y OCHO AREAS Y CUARENTA Y SEIS CENTIAREAS), el cual tiene las siguientes medias y colindancias: AL Sureste mide 407.00 metros, colinda con propiedad de JOSE ANTONIO ALONSO VILLA, al Suroeste mide 237.60 metros, colinda con JOSE ANTONIO ALONSO VILLA, AL NOROESTE mide 500.00 metros colinda con acequia. De conformidad con el Artículo 891-II del Código de Procedimientos Civiles, hágase la publicación del presente proveído por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico que se edita en la capital del Estado y en un periódico que se edite en el lugar del juicio debiéndose fijar otro tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Notificando además a los colindantes, Agente del Ministerio Público y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial para que manifiesten lo que a sus intereses convenga. Así mismo y toda vez que el inmueble de referencia se encuentra ubicado en el Municipio de Meoqui, Chih., gírese atento despacho con los insertos necesarios al C. Juez Menor de dicho lugar, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar un tanto de los edictos en los términos descritos en el tablero de avisos de ese Juzgado, en la Presidencia Municipal de dicha población. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el que indica y autorizando para tales efectos a las personas que menciona. Lo anterior con fundamento en lo previsto por los Artículos 1153, 1154 Fracción I, 2914, 2915 del Código Civil y 856, 857, 890, 891 y 892 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida del Secretario Proyectista en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. Doy fe. LIC. LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA.- LIC. LAURA YADIRA ORTA PEREZ Secretaria rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Delicias, Chih., a 15 de abril del 2010.

La C. Secretario Projectista. LIC. LAURA YADIRA ORTA PEREZ.

4366-45-47-49

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Octavo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

A LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SUCESION A BIENES DE LIDIA CAMPOS CAMPOS Y JULIO MULLER.

Presente.-

En el expediente número 708/2009, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MARÍA FÉLIX CHÁVEZ TARANGO y NARCISO FRANCISCO NÚÑEZ VELASCO, en contra de la Sucesión a bienes de FRANCISCA CAMPOS CAMPOS, por conducto de sus albaceas mancomunadas MARÍA LETICIA CAMPOS SOLÍS y ROSA MARÍA CAMPOS GONZÁLEZ, al REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL; así como a la sucesión a bienes de LIDIA CAMPOS CAMPOS por conducto de su representante, y a la sucesión a bienes de JULIO MULLER, por conducto de su albacea JULIO MULLER LUJÁN, existe un auto que a la letra dice:

“Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de mayo del año dos mil diez. Visto el proveído que antecede, mediante el cual se ordenó abrir el presente juicio a prueba por el término de treinta días, comunes a las partes y atendiendo a que a los representantes legales de las sucesiones a bienes de LIDIA CAMPOS CAMPOS y de JULIO MULLER, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, consecuentemente, el auto que abre el juicio a prueba debe notificarse también por edictos, tal y como lo ordena el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, lo que no se observó en el proveído que antecede, virtud a lo cual y a fin de no violentar en contra de los demandados la garantía de audiencia consagrada en el artículo 14 Constitucional, se declara la nulidad de dicho auto y se ordena abrir el presente juicio en su fase probatoria, por el término de treinta días, común a ambas partes, en el entendido de que dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente hábil de la última publicación, y una vez hecho lo anterior, se acordará lo conducente al ofrecimiento de las pruebas. Asimismo, notifíquese el presente proveído a MARÍA LETICIA CAMPOS SOLÍS y ROSA MARÍA CAMPOS GONZÁLEZ en su carácter de albaceas mancomunadas de la sucesión a bienes

de FRANCISCA CAMPOS CAMPOS, así como a los representantes legales de las sucesiones a bienes de JULIO MULLER y LIDIA CAMPOS CAMPOS por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, dada su rebeldía, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimiento Civiles en el Estado. De igual manera, notifíquese el presente auto a los representantes legales de las sucesiones a bienes de LIDIA CAMPOS CAMPOS y JULIO MULLER, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad. Lo anterior, conforme a lo ordenado en los artículos 264 inciso d) y 282 del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCIA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO, con quien actúa y da fe. DOY FE”. Dos rúbricas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento, a fin de que se de cumplimiento a lo antes ordenado.

Chihuahua, Chihuahua, a 20 de mayo de 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO. 4365-45-47

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Octavo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

REPRESENTANTES LEGALES DE LA SUCESION A BIENES DE LIDIA CAMPOS CAMPOS Y DE LA SUCESION A BIENES DE JULIO MULLER, ASÍ COMO MARIA LETICIA CAMPOS SOLIS Y ROSA MARIA CAMPOS GONZALEZ, ALBACEAS DE LA SUCESION A BIENES DE FRANCISCA CAMPOS CAMPOS.

Presente.-

En el expediente número 642/2009, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MARGARITA DE LA LUZ MENDOZA CALDERA en contra de la sucesión a bienes de LIDIA CAMPOS CAMPOS, sucesión a bienes de JULIO MULLER, sucesión a bienes de FRANCISCA CAMPOS CAMPOS y del JEFE DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, existe un auto que a la letra dice:

“Chihuahua, Chihuahua, a veinticuatro de mayo del año dos mil diez. Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado, el día treinta de abril del año en curso, presentado por la LICENCIADA RAQUEL ZAFIRO HERNANDEZ y, como lo solicita y por ser el trámite procesal a seguir se abre el presente juicio en su fase probatoria, por el término de treinta días, común a ambas partes. Ordenándose notificar por medio de edictos a los representantes legales de las sucesiones a bienes de LIDIA CAMPOS CAMPOS y de JULIO MULLER, los cuales deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, en el entendido de que dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente hábil de la última publicación. Asimismo, notifíquese el presente proveído a MARIA LETICIA CAMPOS SOLIS y ROSA MARIA CAMPOS GONZÁLEZ en su carácter de albaceas mancomunadas de la sucesión a bienes de FRANCISCA CAMPOS CAMPOS, así como a los representantes legales de las sucesiones a bienes de JULIO MULLER y LIDIA CAMPOS CAMPOS por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, dada su rebeldía, con fundamento en el Artículo 497 del Código de Procedimiento Civiles en el Estado. Lo anterior, conforme a lo ordenado en los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCIA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO, con quien actúa y da fe. Doy fe. Dos rúbricas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiséis de mayo del año dos mil diez.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO.

4364-45-47

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 595/01, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO DE CREDITO RURAL DEL NORTE S.N.C., en contra

de JOSE GUADALUPE NUÑEZ GALLEGOS, ISABEL MUÑOZ GOMEZ DE NUÑEZ, ROBERTO NUÑEZ GALLEGOS, JULIA GALLEGOS LOZANO DE NUÑEZ y, existe un auto que a la letra dice: Chihuahua, Chihuahua, a veinticuatro de mayo del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día diecinueve del actual, presentado por el C. LICENCIADO RODOLFO EDUARDO LARA VILLELA, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo pide, se le tiene desistiendo en su perjuicio del 50% embargo trabado sobre bien inmueble inscrito bajo el número 168, a folios 114 del libro 181 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Galeana; asimismo, por motivos que indica se deja sin efectos fecha señalada por auto de fecha siete de abril del año en curso, para que tuviera verificativo el remate de los bienes embargados en autos. Por último, y como lo pide procédase al remate en primera pública almoneda del 50% del lote de terreno agrícola número 88, de la colonia Guadalupe Victoria, municipio de Ascensión, Chih., con pozo de riego profundo número 793 más el derecho proporcional de agostadero colectivo, inscrito bajo el número 168, a folios 114 del libro 181 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Galeana, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$910,392.50 (NOVECIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), que es el 50% del valor de los avalúos rendidos en el presente sumario, y como postura legal, la cantidad de \$606,928.30 (SEISCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Así como el cincuenta por ciento del lote número 63, ubicado en la colonia Guadalupe Victoria, municipio de Ascensión, Chih., incluyendo el pozo de riego profundo y derecho proporcional de agostadero colectivo, inscrito bajo el número 166, a folio 113, del libro 181, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Galeana, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$644,492.50 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al cincuenta por ciento del valor de los avalúos rendidos en autos, en relación al citado inmueble, y como postura legal, la cantidad de \$429,661.60 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA

DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar dicha almoneda. Asimismo y toda vez que dichos inmuebles se encuentran en Ascensión, Chih., gírese atento despecho con los insertos necesarios del caso al C. Juez Menor Mixto en dicha localidad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva publicar un tanto de los edictos ordenados en líneas precedentes.

Asímismo, se le previene al ocursoante para que señale el domicilio del C. ROBERTO NUÑEZ GARCIA, a fin de notificarle el derecho tanto en los términos del Artículo 935 del Código Civil. Lo anterior con fundamento en los Artículos 1070, 1410 y 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE A LA CONTRARIA el presente proveído por medio de cédula, dada la rebeldía en que se constituyó, de conformidad con el Artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en busca de postores.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 27 de mayo del 2010.

La C. Secretaria. LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES. 4363-45-46-47

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

UNION DE CREDITO FRUTICOLA DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.
Presente.

En el expediente número 242/09, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL, promovido por GILBERTO IGLESIAS GONZALEZ y MARGARITA FIGUEROA ROJO, en contra de OFICIAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL CREDITO AGRICOLA POR MINISTERIO DE LEY, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ Y DE LA MORAL UNION DE CREDITO FRUTICOLA DE CHIHUAHUA, S.A., existe un auto que a la letra

dice: Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a cuatro de mayo de dos mil diez. Por presentado el ciudadano LICENCIADO ALVARO RASCON TORRES, Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Benito Juárez, con su escrito recibido el día tres de los corrientes, como lo solicita, se le tiene en tiempo y forma dando contestación a la demanda entablada en su contra, en los términos y consideraciones del escrito de cuenta y señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Veintitrés y Morelos, del Fraccionamiento San Antonio de esta ciudad; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 118, 255, 256 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Por otra parte, en razón de que al presente asunto no le son aplicables las reformas al Código de Procedimientos Civiles por decreto 798/01 V publicado en el Periódico Oficial del Estado del día diez de febrero de dos mil uno, esto en razón de que el presente asunto versa sobre un contrato de crédito celebrado con anterioridad a la entrada en vigor de la citada reforma; por lo tanto, siendo el momento procesal oportuno, se abre el presente juicio a una dilación probatoria de quince días común para ambas partes, por lo que notifíquese el presente proveído a UNION DE CREDITO FRUTICOLA DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., mediante edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio y en defecto de este último, solamente en el primero de ellos, además deberá fijarse un tanto de los edictos en el tablero de avisos de este Juzgado, en los mismos términos, esto es, por dos veces cada siete días, debiendo notificarse además a la citada persona moral, mediante cédula de notificación que se fije en el propio tablero de avisos mencionado; en la inteligencia de que el término probatorio aludido, comenzará a transcurrir a partir del día hábil siguiente de la última de las publicaciones anteriormente ordenadas; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 263, 497, 499 y demás relativos del ordenamiento legal anteriormente citado. NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez por ante el Secretario de Acuerdos licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. Doy fe. LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.- Secretario rúbrica. Doy fe. Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 10 de mayo del 2010.

El Secretario. LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.
4362-45-47

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 13 de diciembre del 2002, ante mí, Licenciado FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS, Notario Público Número Nueve, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, y mediante escritura pública número 18,304 dieciocho mil trescientos cuatro, compareció el señor MARIO GÓNGORA CASTAÑEDA, por sus propios derechos y en representación del señor DAVID EDUARDO GÓNGORA HERNÁNDEZ, y los señores MARIO HÉCTOR, IMELDAMARÍA DEL ROSARIO y RICARDO LUIS de apellidos GÓNGORA HERNÁNDEZ, con el objeto de iniciar el TRAMITE EXTRAJUDICIAL TESTAMENTARIO a bienes de la señora MARÍA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, persona que falleció el 28 de agosto del 2002, manifestando así mismo bajo de decir verdad, que son los legatarios y el primero también es albacea de la autora de la sucesión, quien aceptó el cargo y protestó formalmente desempeñarlo conforme a derecho.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en mis oficinas establecidas en calle Allende número 500 de esta ciudad de Chihuahua. Cumplido con lo anterior, se resolverá sobre la validez del testamento y se hará la declaración de herederos. En protección de los intereses de la sucesión y de quienes resulten herederos, en acatamiento a la voluntad de la testadora y de los comparecientes.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido en el artículo 4 cuatro fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua; mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Diario de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., 27 de mayo del 2010.

El Notario Público Número Nueve. LIC. FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS. 4359-45-47

-0-

La suscrita LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS, Notario Público Número Uno en actual ejercicio para el Distrito Benito Juárez, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en los términos de lo previsto en el Artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos aplicables

del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de esta publicación hago saber que el día doce de mayo del 2010 dos mil diez, compareció la señora MAGDALENA CHAVEZ SANCHEZ, por sus propios derechos y en representación y en ejercicio de la patria potestad sobre sus menores hijos JESUS GUILLERMO QUINTANA CHAVEZ y DANIEL QUINTANA CHAVEZ, así como la señora ZULEMA QUINTANA CHAVEZ, quienes iniciaron el trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JESUS GUILLERMO QUINTANA CASTILLO, quien falleció en esta Ciudad el día quince de junio del año dos mil nueve.

Este aviso se publica 2 dos veces de 7 días en 7 días en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldo de Chihuahua.

Atentamente

Notario Público Número Uno. LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS.

4355-45-47

-0-

AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO NORBERTO BURCIAGA CAZARES, Notario Público Número Siete para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en esta Notaría Pública a mi cargo, ante la fe del suscrito, mediante acta número 27,420 cuatrocientos veinte, del volumen XVI dieciséis romano del libro de registros de actos fuera de protocolo a cargo del suscrito, de fecha 20 veinte de mayo del 2010 dos mil diez, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de los señores JOSE GUADALUPE ESTRADA ESTRADA y GENOVEVA REYES CARRILLO, quienes fallecieron en esta Ciudad de Chihuahua, a los 20 veinte días del mes de septiembre de 1991 mil novecientos noventa y uno, y, 06 seis días del mes de febrero de 1995 mil novecientos noventa y cinco, respectivamente. La radicación se hizo a solicitud de los señores JESUS RICARDO, IRMA ELENA, BETHA ALICIA y ALBERTO GUADALUPE, todos de apellidos ESTRADA REYES.

Se emite la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.

Esta publicación se hará dos veces con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un diario de los de mayor circulación en esta Ciudad. Quién se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante la fe del Suscrito

dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a los 21 de mayo del 2010.

El Notario Público Número Siete. LIC. NORBERTO BURCIAGA CAZARES.

4356-45-47

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 134/2010, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. VIRGINIA VAZQUEZ ACOSTA en contra de la C. CARMEN CHAVEZ VIUDA DE JIMENEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintiuno de mayo del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veinte del actual, presentado por la C. VIRGINIA VAZQUEZ ACOSTA, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la C. CARMEN CHAVEZ VIUDA DE JIMENEZ, la radicación del expediente 134/2010, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que la C. VIRGINIA VAZQUEZ ACOSTA, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: A).- De la señora CARMEN CHAVEZ VIUDA DE JIMENEZ, se declara por sentencia ejecutoriada que ha operado a su favor la prescripción adquisitiva respecto del lote de terreno y finca sobre el construida, que obra inscrita bajo la inscripción número 104, a folios 18, del libro 1113, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, lote de terreno que tiene una superficie de 96.75 metros cuadrados (noventa y seis punto setenta y cinco metros cuadrados) que mide y linda: FRENTE.- 4.30 Mts. con la calle Privada de 50 y media. ESPALDA.- 4.30 Mts. con lote número 7. DERECHO.- 22.50 Mts. con lote número 10. IZQUIERDO.- 22.50 Mts., con lote número 8 fracción izquierda. SUPERFICIE TOTAL de 96.70 metros cuadrados. Y para lo cual se les concede un término de

nueve días, más diez a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Publicado en la lista del día veinticuatro de mayo del año dos mil diez, con el número 9. CONSTE. Surtió sus efectos el día veinticinco de mayo del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 21 de junio del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

4360-45-47-49

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: LUIS FERNANDO BAILON MARRUFOY GRISELDA VALDEZ ESCOBEDO.

En el expediente 1068/09, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. LICENCIADO JOSE ALONSO ORTIZ LUNA, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de

LUIS FERNANDO BAILON MARRUFO y GRISELDA VALDEZ ESCOBEDO, se dictó un auto que a la letra dice: Ciudad Juárez, Chihuahua, a ocho de abril del año dos mil diez. Por presentado el C. LIC. JOSE ALONSO ORTIZ LUNA, con su escrito recibido el día veintiséis de marzo del año dos mil diez, visto lo solicitado, y en virtud de haberse justificado que el desconocimiento del paradero de la parte demandada LUIS FERNANDO BAILON MARRUFO y GRISELDA VALDEZ ESCOBEDO, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíqueseles y empláceseles a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndoseles saber que este juzgado les concede un término de nueve días contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibidos de que en caso de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar; asimismo hágaseles saber que las subsecuentes notificaciones que ameriten notificación personal se les harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señalen domicilio para tal efecto; se les hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte deberá hacerseles saber a los demandados que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberán de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se hace saber de su conocimiento para los efectos legales conducentes. -

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 10 de mayo del 2010.

El C. Secretario de Acuerdos. LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

4394-45-47-49

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 785/2008, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovidas por el CIUDADANO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en representación de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra del CIUDADANO SIGFRIDO PARDO CASTILLO, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de abril del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día trece del actual, presentado por el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y visto el estado que guarda el presente asunto, con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes. NOTIFIQUESE el presente proveído a la demandada por medio de EDICTOS que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de Información del lugar del juicio, así como por medio de CEDULA que se publique en los estrados de este Tribunal, dada la rebeldía en que se constituyó en los términos preceptuados en los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Y en relación a las pruebas que ofrece en su ocurso de cuenta, dígamele que una vez que exhiba los edictos ordenados líneas precedentes, se le acordará lo conducente.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día quince de abril del año dos mil diez, con el número 68. Conste. Surtió sus efectos el día dieciséis de abril del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 10 de mayo del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

4391-45-47

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

MARIA LUISA BARRERA RODRIGUEZ.
JUAN DE DIOS OROZCO
Presente.

En el expediente número 1456/2008, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, REPRESENTANTE DE SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MARIA LUISA BARRERA RODRIGUEZ y JUAN DE DIOS OROZCO, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de abril del año dos mil diez.

Agréguese el escrito de MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, recibido el quince del actual, y como lo solicita, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, y toda vez que se emplazó a la parte demandada por medio de edictos, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado. En cuanto a su diversa petición dígamele que previamente se deben publicar los edictos ordenados. Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. Secretario rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 26 de abril del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

4389-45-47

-0-

CEDULA DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Judicial Jiménez
Cd. Jiménez, Chih.

EMPRESA CONSTRUCTORA INDUSTRIAL DE MONCLOVA, S.A. DE C.V.
Lugar donde se encuentre.

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 72/2010, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el C. JOSE ALFREDO CENICEROS ESCOBAR, en contra de USTED EMPRESA CONSTRUCTORA INDUSTRIAL DE MONCLOVA, S.A. DE C.V., se dictó un auto que literalmente dice: Ciudad Jiménez estado de Chihuahua a veinticuatro de mayo del año dos mil diez. A sus autos en el expediente número 72/2010 el escrito presentado ante este H. Juzgado el día de hoy por parte del C. JOSE ALFREDO CENICEROS ESCOBAR y en razón a lo que solicita en primer término dígamele que se esté a lo acordado en el auto que antecede. Por cuanto a la segunda de sus peticiones, acorde con lo dispuesto por el Artículo 264 e, en relación con el numeral 282 ambos del Ordenamiento Legal de la Materia, se abre el presente juicio a prueba por el término de quince días comunes a las partes, término que comenzará a partir del día siguiente hábil de la última publicación correspondiente, notifíquese el presente proveído a la parte demandada EMPRESA CONSTRUCTORA INDUSTRIAL DE MONCLOVA S.A. DE C.V., por medio de cédula que deberá de fijarse en los tableros de avisos de este Tribunal, así como en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días, lo anterior con fundamento en el Numeral 499 de la Ley Procesal civil. NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, Estado de Chihuahua, por ante la C. LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado con quien actúa y da fe. Dos firmas ilegibles.-

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Jiménez, Chih., a 26 de mayo del 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Civil. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.

4379-45-47

-0-

EDICTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Judicial Hidalgo
Hidalgo del Parral, Chih.

En el expediente número 596/09 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por la C. LIC. VIRGINIA SILVA MUÑOZ endosataria en procuración de SERVICIOS LINDEROS, en contra de PATRICIA CORRAL REYES.- Obra un auto que a la letra dice:- Hidalgo del Parral, Chih., a veinte de mayo del año dos mil diez.- Agréguese el escrito presentado por la C. LIC. VIRGINIA SILVA MUÑOZ, con su escrito recibido el día dieciocho de mayo del año en curso a las doce horas con dieciséis minutos y atento a lo que solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del 50% del bien embargado en autos, consistente en inmueble inscrito bajo el número ciento catorce, folios ciento dieciséis, del libro seiscientos setenta y dos de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Parral de esta ciudad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$116,250.00 (CIENTO DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$77,500.00 (SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE JUNIO DELAÑO EN CURSO, para que tenga lugar dicha almoneda. Lo que se hace del conocimiento de las partes y del público en general en demanda de postores, Con fundamento en los Artículos 1411 del Código de Comercio. Por otra parte, se ordena notificar personalmente el presente proveído al cónyuge de la demandada señor ENRIQUE ENCINAS ACOSTA, lo anterior a efecto de hacerle saber la situación legal que prevalece sobre una parte alcuota del inmueble cuyo remate se trata, a fin de que, de ser su deseo haga uso del derecho del tanto, turnándose los autos al C. Ministro Ejecutor de la adscripción para tal efecto, notificación que debe practicarse en el domicilio ubicado en la calle de la Pila número ocho de la Colonia San Uriel de esta ciudad.-

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. MARTIN DUARTE PRIETO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy fe. Doy fe.- Firmado, dos firmas ilegibles, rúbricas.

Lo que me permito publicar de la siguiente forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Hgo. del Parral, Chih.,

Secretario del Juzgado Primero Civil Distrito Judicial Hidalgo. El C. LIC. RAMIRO LOPEZ HERRERA.

4385-45-46-47

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

PEDRO JUÁREZ RAMOS, Y GLORIA REYES BERNAL
Presentes.-

En el expediente número 1295/2008, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIO 'COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de representante de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de PEDRO JUÁREZ RAMOS y GLORIA REYES BERNAL, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de abril del año dos mil diez. Agréguese el escrito presentado el quince del actual, por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, y como lo solicita, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, y toda vez que se emplazó a la parte demandada por medio de edictos, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado. En cuanto a su diversa petición dígamele que previamente se deben publicar los edictos ordenados. Por lo que hace a su última petición, se tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a los pasantes de derecho ALFREDO AVITIA SERRANO, ALEJANDRA VARELA ORTIZ y PABLO GONZÁLEZ MURIEL. Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos,

con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. Secretaria rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 27 de abril del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

4387-45-47

-0-

EDICTO NOTARIAL

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.- Notario Público No. 2.- Distrito Benito Juárez.- Cd. Cuauhtémoc, Chih.-

Por escritura número doce mil doscientos cuarenta y siete, del volumen número doscientos sesenta y siete, de fecha veinte de mayo de dos mil diez otorgada ante la fe pública del LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, Notario Público Número Dos, para el Distrito Judicial Benito Juárez, Estado de Chihuahua, el señor LUIS MEDINA SILORO acepta el cargo de albacea y la herencia como único y universal heredero en la SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES del señor MIGUEL MEDINA LOZOYA, previo reconocimiento de la validez del testamento público abierto respectivo, manifestando que va a proceder a formular el inventario de los bienes.

Lo que se publica para los efectos del Artículo seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., mayo 26, 2010.

LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA. 4425-45-47

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 527/2007, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el C. CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, en su carácter de apoderado legal de HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de los C.C. JESÚS JASSO ARELLANO y LORENA MONTE LLANO RUIZ, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintisiete de mayo del año dos mil diez. Agréguese el escrito presentado el veintiuno de mayo del año en curso, por el LIC. OSCAR REYES SARELLANO, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana ubicada en la Calle Rey Pedro I número 17925, lote 6, manzana 13, Fraccionamiento Villa del Rey III Etapa Fase II, en esta ciudad, con una superficie de 120.0500 metros cuadrados, y que obra inscrito bajo el número 79 folio 89 libro 3788 de la Sección Primera del Registro Público de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$252,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos y como postura legal la suma de \$168,000.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DÍA QUINCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADA EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- Secretaria rúbricas. Doy fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 01 de junio del 2010.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

4427-45-47

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1418/96, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por los

LICENCIADOS ALAIN ANDRE MATHIEU CORNU apoderado general para PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO DEL ATLANTICO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO GMB ATLANTICO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ENRIQUE VEGA PINEDA y BEATRIZ ADRIANA ROJO ANCHONDO DE VEGA” existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintiocho de mayo del año dos mil diez.

Agréguese a los autos el escrito presentado el día diecisiete de mayo del año en curso por ROBERTO MONTAÑEZ PEREZ, como lo solicita, se le tiene por notificado del estado que guarda el presente asunto para los efectos legales a que haya lugar. Toda vez que los avalúos rendidos no fueron impugnados dentro del término de ley, se declaran firmes, por lo tanto, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble embargado, consistente en la finca ubicada en la calle Sabino número 213 de la colonia Granjas de esta ciudad que cuenta con una superficie de 316.750 metros cuadrados, que obra inscrito bajo el número 2776 a folio 87 del libro 2586 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, anunciando su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, por tres veces dentro de nueve días; sirviendo de base la cantidad de \$851,421.28 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS 28/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$567,614.18 (QUINIENTOS SESENTAY SIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS 18/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio fijado como base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO para que tenga lugar la almoneda indicada, lo anterior en busca de postores. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio y 729 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia mercantil.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.- Secretario rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 2 de junio del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

4495-46-47-48

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 325/02, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FANOSA DEL PACIFICO, S.A. DE C.V., en contra de HERIBERTO GONZALEZ COBOS, existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a dos de junio del año dos mil diez. Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día uno de junio del año en curso, presentado por el C.P. ADÁN ESTEBAN FRANCO ENRIQUE con personalidad acreditada en autos; y respecto a lo que solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado, respecto del cincuenta por ciento que corresponde en sociedad conyugal al demandado JESÚS HERIBERTO GONZÁLEZ COBOS, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$756,191.50 (SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$504,127.50 (QUINIENTOS CUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles.

Asímismo, se omite citar a los acreedores a la junta que se refiere el artículo 726 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, toda vez que en autos obra constancia de que la diversa acreedora Servicio de Administración Tributaria compareció a la celebrada con fecha veintinueve de octubre del año dos mil cuatro, sin que haya hecho designación de

perito de su parte conforme al numeral citado, y no habiendo mas acreedores a los que haya que citar según se advierte del certificado de existencia de gravamen que exhibe el ocurrente. Por otra parte y para efectos de que se haga de su conocimiento que se va a proceder al remate del cincuenta por ciento del inmueble embargado en el presente juicio, notifíquese personalmente a la, C. MARTHA GARCIA REYES DE GONZÁLEZ en el domicilio ubicado en Calle Elisa Dosamantes número 1819 del Fraccionamiento San Ángel de esta ciudad, a fin de que comparezca a dicha diligencia y haga valer sus derechos, que como copropietaria le asiste, para lo cual tórnese los autos a la Oficina Central de Notificadores y Ministros Ejecutores de este Distrito. Bien que se saca a remate: Solo en lo que respecta al cincuenta por ciento del terreno urbano ubicado en la Calle del Jaral número 2142 en el Partido Iglesias en esta ciudad, con superficie de 500.0000 metros cuadrados. Con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el Certificado de Existencia de Gravamen que exhibe el promovente. Inscrito bajo el número 105, folio 114, del libro 2456 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Segunda Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ.- Segunda Secretaria. Rúbricas.- DOY FE. -

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 03 de junio del año 2010.

La Segunda Secretaria. LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ.

4460-46-47-48

-0-

AVISO NOTARIAL

El suscrito LICENCIADO GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR, Notario Público Número Uno, en ejercicio para este Distrito Judicial Hidalgo, hace saber:

Que mediante escritura pública número 7,212 del volumen doscientos veinte del protocolo abierto ordinario de esta Notaría a mi cargo, otorgada el día 18 dieciocho de mayo del año en curso, hice constar

la comparecencia de la señora ELIA JUDITH BAEZA GONZALEZ, con el objeto de iniciar ante esta Notaría a mi cargo la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la persona que en vida llevó el nombre de JAVIER MELECIO MARTINEZ CHAVEZ.

Asímismo mediante acta número 10,596 del libro número once de registro de actos fuera de protocolo de esta Notaría a mi cargo, previa notificación al Ministerio Público se desahogó la información testimonial a que se refiere el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

Lo anterior lo hago del conocimiento a fin de que quien se considere con derechos comparezca ante esta Notaría a mi cargo en mi domicilio situado en Plazuela Independencia Número 1, de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Esta información se publicará dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en El Herald de Chihuahua que se edita en la Ciudad Chihuahua, Chihuahua.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a los 3 días del mes de junio del año 2010.

Atentamente

LIC. GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR. Notario Público Número Uno Distrito Judicial Hidalgo.

4574-47

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

A los herederos del señor ARTEMIO IGLESIAS MIRAMONTES, se les hace saber:

Licenciada TERESITA GALLEGOS CONTRERAS, adscrita a la Notaría Pública Número Tres de este Distrito Judicial Morelos, en funciones de Notaria por licencia de su titular señor Licenciado SERGIO GRANADOS PINEDA, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo el número 3362 tres mil trescientos sesenta y dos del volumen tres del libro de Registro de Actos fuera de Protocolo, de fecha cuatro de febrero de dos mil diez, a solicitud de la señora ESPERANZA ESTRADA CAMPOS y de ARTEMIO y PALMIRA ambos de apellidos IGLESIAS ESTRADA, se dió inicio al trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ARTEMIO IGLESIAS MIRAMONTES,

exhibiendo un acta con fecha de defunción diecinueve de mayo del dos mil diez. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 quinientos sesenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en la Calle Esteban Coronado número 115 de la Colonia Centro, en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a siete de junio de dos mil diez.

La adscrita a la Notaría Pública Número Tres. LIC. TERESITA GALLEGOS CONTRERAS.

4573-47

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 456/2010, relativos al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por MARIO ALBERTO MONGE GONZALEZ y CARINA DONAGI VELAZQUEZ PINEDA, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se: RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a MARIO ALBERTO MONGE GONZALEZ y CARINA DONAGI VELAZQUEZ PINEDA, contraído el día cuatro de noviembre del año dos mil seis, bajo el régimen patrimonial de separación de bienes, ante el Oficial del Registro Civil de Texcoco, Texcoco de Mora, México.

TERCERO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de

trescientos días o antes, si mediare certificado medico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.-

CUARTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírese atento oficio al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y gírese exhorto con los insertos necesarios, al Juez de la Oficina Central del Registro Civil en México, por conducto del Presidente del Tribunal Superior de Justicia de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, remita copia certificada de la presente resolución a la Oficialía 01, a fin de que levante el acta de divorcio y haga las anotaciones marginales inherentes en el acta de registro de matrimonio número 00555, libro 03 que obra en los Archivos del Registro Civil de Texcoco, Texcoco de Mora, México.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

A sus autos el escrito de CARINA DONAGI VELAZQUEZ PINEDA, recibido el día trece de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintinueve de abril del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el cuarto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

4572-47

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE ABRIL
DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los Ciudadanos ESTEFANIA ESTRADA DOMINGUEZ e ISRAEL MILTON CAMACHO PEREZ. Expediente número 1696/2009.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores ESTEFANIA ESTRADA DOMINGUEZ e ISRAEL MILTON CAMACHO PEREZ, celebrado el ocho de enero de mil novecientos noventa y nueve, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 34, visible a folio 37, del libro 740, de la Sección de Matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Con la salvedad hecha en la última parte del considerando III de este fallo, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración que de él hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma,

hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el diecisiete de mayo del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1696/2009 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el treinta de abril del año dos mil diez, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

4571-47

-0-

EDICTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Judicial Hidalgo
Hgo. del Parral, Chih.

En el Expediente número 634/07 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. OLEGARIO GUZMÁN ORQUIZ en su carácter de

representante legal de la moral denominada GRUPO DE DESARROLLO CRECE, S.A. DE C.V. SOFOM, EN R., en contra de los C.C. RODOLFO PONCE PORTILLO y DOLORES TARANGO MARQUEZ.- Obra un auto que a la letra dice:-

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Por presentado el C. LIC. RAMON LERMA PEREZ, con su escrito recibido el día veintiuno de mayo del año en curso a las doce horas con treinta y cinco minutos y atento a lo que solicita, en virtud de que no se presentó oposición alguna a los avalúos rendidos en autos, dentro del término de Ley, se declaran firmes los mismos para los efectos a que haya lugar, por lo que en consecuencia procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$716,620.00 (SETECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), respecto al 50% del predio rústico pastal porción éste de la fracción A del lote No. 4 en el mancomún de San Agustín, inscrito bajo el número 10 a folios 10 del libro 657 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Hidalgo, y como postura legal la suma de \$577,746.66 (QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Por otra parte, se ordena notificar personalmente el presente proveído al diverso co-propietario JESUS FERNANDO PONCE PORTILLO, lo anterior a efecto de hacerle saber la situación legal que prevalece sobre una parte alcuota del inmueble cuyo remate se trata, a fin de que, de ser su deseo haga uso del derecho del tanto, apercibiéndose al compareciente para que señale el domicilio donde puede ser notificado del presente proveído el C. JESUS FERNANDO PONCE PORTILLO.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LIC. MARTIN DUARTE PRIETO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Firmado, dos firmas ilegibles, rúbricas.

Lo que me permito publicar de la siguiente forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección.

Hgo. del Parral, Chih.

El C. LIC. RAMIRO LOPEZ HERRERA. Secretario del Juzgado Primero Civil, Distrito Hidalgo.

4577-47-49

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por JESUS ONTIVEROS RODRIGUEZ y SANDRA MAURY RUBIO CASTAÑEDA, expediente No. 1974/09, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores JESUS ONTIVEROS RODRIGUEZ y SANDRA MAURY RUBIO CASTAÑEDA.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. ASI, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito presentado por los señores SANDRA MAURY RUBIO CASTAÑEDA y JESUS ONTIVEROS RODRIGUEZ, recibido el día diecisiete de mayo del año actual en este Juzgado y visto lo que pide, se les tiene expresando su conformidad con la sentencia definitiva en fecha once de mayo del año dos mil diez. Por lo anterior, se declara que dicha resolución causa ejecutoria, para los efectos legales correspondientes, lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código de Procedimientos Civiles. Gírese los oficios ordenados en la parte resolutive de la sentencia de autos, primero el dirigido al Director de Finanzas en el Estado y una vez que acredite dicha publicación se girará el diverso al Registro Civil, asimismo hágase la devolución de los documentos que exhibió, previa toma de razón que obre en autos de su entrega, de conformidad con el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

4554-47

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO ASEMEX, BANPAIS:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en esta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número 1948/2009, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por JESUS EDUARDO MORALES RUIZ, en contra de GENOVEVA FONTES ENRIQUEZ y en contra de esa Institución Bancaria, con fecha diecisiete de mayo del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

Por recibido el día trece de los corrientes, un escrito del LIC. JESUS EDUARDO MORALES RUIZ, con la personalidad reconocida en autos, y vista la constancia del C. Oficial Notificador y Ministro Ejecutor que obra a fojas diecisiete de autos, como lo pide, en virtud de que se desconoce el domicilio actual de la demandada INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO ASEMEX, BANPAIS, notifíquesele íntegro el auto de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil nueve, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado, a hacer lo ordenado en dicho proveído bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

INSERTO NECESARIO:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Dada cuenta de un escrito, de demanda turnado a este Juzgado, suscrito por el Licenciado JESUS EDUARDO MORALES RUIZ, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene al compareciente, por sus propios derechos, demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL, por las prestaciones que señala en su escrito de cuenta, al C. GENOVEVA FONTES ENRIQUEZ DE RASCON, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO ASEMEX, BANPAIS, Encargado del Registro Público de la Propiedad, con domicilio ubicado en Calle Senecú número 7904 esquina con Primavera Fraccionamiento Campestre y el segundo en Eje Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos en los edificios Administrativos del Gobierno del Estado en esta ciudad. Con las copias simples de Ley, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada, para que dentro del término de nueve días siguientes al del emplazamiento, produzca su contestación a la demanda entablada en

su contra, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes citaciones y notificaciones, se les harán por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado. Con fundamento en los artículos 248, 249, 250, 252 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, en su redacción anterior a las reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado, el día diez de febrero del año dos mil uno. Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Plutarco Elías Calles número 1231 Sur en esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los Licenciados MARIA DE JESUS ORTIZ SALDIVAR DE MORALES y/o JESUS EDUARDO MORALES ORTIZ. Notifíquese. Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 4 de junio del 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

4552-47-49-51

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Judicial Hidalgo
Hgo. del Parral, Chih.

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA A ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos los autos para resolver en definitiva el juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por MARTIN CHAVEZ GUTIERREZ en contra de MARIA PIEDAD VILLAR CHAVIRA, expediente número 114/2009 y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO.- El accionante MARTIN CHAVEZ GUTIERREZ acreditó parcialmente los hechos constitutivos de acción, mientras que la demandada MARIA PIEDAD VILLAR CHAVIRA no justificó las excepciones opuestas, en consecuencia:

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial habido entre MARTIN CHAVEZ GUTIERREZ y MARIA PIEDAD VILLAR CHAVIRA celebrado el día doce de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, según consta en acta número 110, folio 172, libro 33 de la Sección de Matrimonios de la Oficialía 01 del Registro Civil de San Francisco del Oro, Chihuahua, asimismo se declara la terminación de la sociedad conyugal derivada del matrimonio de los contendientes, cuya liquidación se deberá realizar en ejecución de sentencia, por los motivos expuestos en el considerando tercero de esta resolución.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud de contraer nuevas nupcias, inclusive la C. MARIA PIEDAD VILLAR CHAVIRA por tener a la fecha más de trescientos días separada físicamente del señor MARTIN CHAVEZ GUTIERREZ acorde a lo ordenado en el artículo 257 del Código Civil para el Estado.

QUINTO.- En su oportunidad remítase atento oficio al C. Director de Finanzas del Estado a efecto de que ordene las publicaciones a que se refieren los artículos 419, 420 y 421 del Código Procesal Civil y al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad, envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y realice las anotaciones en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Se concede la guarda y custodia de la menor OLIVIA NATALI CHAVEZ VILLAR al señor MARTIN CHAVEZ GUTIERREZ, toda vez que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 267 del Código Civil para el Estado compareció ante este Tribunal el día dieciséis de julio del año dos mil nueve manifestando su deseo de vivir y permanecer al lado de su padre, debiendo ambos padres ejercer la patria potestad sobre la misma. Asimismo se previene a los promoventes a que den cabal cumplimiento a lo ordenado en el considerando tercero de esta resolución.

SEPTIMO.- No se hace especial condena en costas, al no actualizarse ninguno de los supuestos que prevé el artículo 145 del Código Adjetivo Civil.

OCTAVO.- Y en virtud de haberse dejado de actuar por más notifíquese personalmente el presente fallo a las partes en el domicilio procesal que para el efecto tienen señalado en autos, acorde a lo dispuesto por el

artículo 119 inciso C) del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, para lo cual túrnense los autos al Oficial Notificador adscrito a este Juzgado a fin de que se sirva llevar a cabo las notificaciones ordenadas.

NOTIFIQUESE: Así, en definitiva lo resolvió y firma la LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE MARZO DE DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver el Toca número 70/2010 formado con motivo de la apelación interpuesta por MARTÍN CHÁVEZ GUTIÉRREZ y MARÍA PIEDAD VILLAR CHAVIRA en su carácter de parte actora y demandada respectivamente, en contra de la sentencia de fecha once de diciembre del dos mil nueve, publicada en la lista del día catorce del mismo mes y año bajo el número 04 a fojas 186 a la 195 del expediente principal, dictada por la Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo en el juicio de divorcio contencioso promovido por MARTÍN CHÁVEZ GUTIÉRREZ en contra de MARÍA PIEDAD VILLAR CHAVIRA (Expediente número 114/2009; y,

CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se: RESUELVE:

PRIMERO.- Se confirma la sentencia de fecha once de diciembre del año dos mil nueve, publicada en la lista del día catorce del mismo mes y año, bajo el número 04 (fojas de la 186 a la 195 del expediente principal) dictada por la Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo.

SEGUNDO.- No se hace condena en costas en esta instancia.-

TERCERO.- Notifíquese; con testimonio de esta resolución vuelvan los autos del principal al Juzgado de su procedencia y en su oportunidad archívese el Toca.

Así lo resolvió y firma el Licenciado SAMUEL RENE LOPEZ PARRA, Magistrado de la Tercera Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ante su Secretario Licenciado ADOLFO ERNESTO OLIVAS SAPIEN, con quien actúa y da fe. DOY FE.

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos el escrito recibido a las doce horas con cuarenta y seis minutos del día diecinueve de enero del año en curso, presentado por el C. MARTIN CHAVEZ

GUTIERREZ, personalidad acreditada en autos y en atención a lo que solicita, toda vez que ha causado ejecutoria la sentencia dictada en el presente asunto dése cumplimiento al resolutivo quinto de la misma, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la C. LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

4556-47

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A la sucesión de GUSTAVO GARZA PRECIADO PRESENTE.-

En el expediente número 1329/08, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por JOSE FRANCISCO PRIETO TERRAZAS, en contra de sucesión de GUSTAVO GARZA PRECIADO existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ. VISTO, para resolver en definitiva el JUICIO SUMARIO CIVIL promovido por el C. JOSE FRANCISCO PRIETO TERRAZAS, contra la sucesión testamentaria a bienes de GUSTAVO GARZA PRECIADO por conducto de su albacea VIRGEN LUPE CONTRERAS VDA. DE GARZA, expediente número 1329/2008. y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:
RESUELVE:

PRIMERO.- La parte actora acreditó los elementos constitutivos de su acción, la sucesión demandada al constituirse rebelde no se exceptuó, en consecuencia:

SEGUNDO.- Se condena a la sucesión a bienes de GUSTAVO GARZA PRECIADO, representada por su albacea la señora VIRGEN LUPE CONTRERAS MENDEZ VIUDA DE GARZA, a otorgar a favor del C. JOSE FRANCISCO PRIETO TERRAZAS, la escritura pública de compraventa del inmueble consistente en una casa ubicada en el lote 7 de las manzana "E", del

Fraccionamiento La Fuente de esta ciudad, en la Calle Adolfo Ruiz Cortines # 445, con una superficie total de 370.20 m2, y los rumbos, medidas y colindancias descritos en el resultando primero de esta resolución, e inscrito bajo el número 1095 folio 163 del libro número 927 Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, como consecuencia de lo anterior, en su oportunidad, hágase la cancelación de dicha inscripción e inscribase la escritura pública, que se otorgue a favor de la actora, en la citada oficina registral.

TERCERO.- Si en el término de cinco días contados apartir de que cause ejecutoria la presente resolución, la parte demandada no da cumplimiento a lo que ha sido condenada en el resolutivo anterior, este Tribunal lo hará en su rebeldía.

CUARTO.- No se hace condena en costas por las razones expuestas en el último considerando de la presente resolución.

QUINTO.- NOTIFIQUESE por medio de edictos a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles. Así la resolvió y firma el C. LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Bravos Chihuahua, por ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE. Rúbricas. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 9 de marzo del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

4566-47-49

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Judicial Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

C. LUIS CARLOS CAZARES QUINTANA.

En el expediente número 317/1993 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por LIC. ISIDRO BURROLA ALMANZA apoderado de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. en contra de LUIS CARLOS CAZARES QUINTANA por sus propios derechos y como apoderado de ROBERTO CAZARES

BARRON y CONSUELO QUINTANA ORTEGA DE CAZARES. Se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE. A sus autos el escrito del LIC. JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, recibido el día veintiuno de los corrientes y atento a lo que solicita y toda vez que ha quedado fehacientemente acreditado el desconocimiento y paradero del demandado LUIS CARLOS CAZARES QUINTANA, emplácese a dicha persona por medio de edictos en los términos del auto de veintiuno de enero de mil novecientos noventa y ocho y diecinueve de enero del dos mil cinco, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico que se edite en el lugar del juicio, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Se le hace saber al demandado que este Tribunal le concede un término de tres días más a partir de la última publicación para que comparezca ante el mismo a manifestar lo que a sus intereses convenga en relación con la vía de apremio promovida en su contra por la actora, apercibido que de no hacerlo se procederá a la ejecución, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Tribunal. Hágasele saber además, que deberá señalar domicilio en el lugar del juicio para oír y recibir notificaciones ya que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del mismo, y de no hacerlo las ulteriores que le resulten aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista en los estrados de este Tribunal, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado debidamente expensado por la ley. Lo anterior con fundamento en el artículo 123 del Código Procesal Civil aplicado supletoriamente a la Materia Mercantil.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA A DELICIAS, CHIH., A VEINTIUNO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

A sus autos el escrito del LIC. JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, recibido el día doce de diciembre del año próximo pasado, como lo solicita, se le tiene en su carácter de Apoderado Legal de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. personalidad que justifica y se le reconoce con la copia certificada del poder que exhibe otorgada a su favor ante la Fe de las Notarías asociadas 136 y 139 para el Distrito Federal y con dicha personalidad se le tiene reclamando de la parte demandada en la vía de apremio las

prestaciones a que se refiere en su escrito de cuenta, por lo que con la copia simple que acompaña, dése vista a su contraria por el término de tres días a fin de que manifieste lo que a su interés convenga, tórnense los autos al C. Ministro Ejecutor adscrito para que se sirva llevar a cabo la notificación correspondiente en el domicilio que indica en su escrito de cuenta a los demandados del presente asunto. A su vez se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica y autorizando para tales efectos a las personas que menciona. Lo anterior de conformidad con los artículos 65, 118 y 664 del Código Procesal Civil aplicado supletoriamente a la Materia Mercantil. Notifíquese personalmente el presente proveído a las partes en virtud de que se ha dejado de actuar por más de dos meses juntamente con el auto que antecede y hágase la anotación correspondiente en el libro de Gobierno respecto de la desarchivación de este expediente.

NOTIFIQUESE: Así lo proveyó y firma la C. LIC. MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles. - Rúbricas.

CIUDAD DELICIAS, CHIH., A DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO. A sus autos el escrito del C. LIC. JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, recibido el día catorce de enero del año en curso, y atento a lo que solicita, como se ordenó por auto de fecha veintiuno de enero del año mil novecientos noventa y ocho, tórnense los autos al C. Oficial Notificador adscrito a fin de que se sirva notificar al C. LUIS CARLOS CAZARES QUINTANA la vía de apremio en sus domicilios ubicados en Ave. Primera Sur No. 301 y/o Ave. Primera Sur No. 305, ambos de ésta ciudad. Entregándole copia simple del escrito recibido el día doce de diciembre de mil novecientos noventa y siete y anexos, a fin de que en el término de tres días manifieste lo que a sus intereses convenga, apercibido que de no manifestar nada se procederá a la ejecución, tórnense los autos al C. Oficial Notificador Adscrito para la notificación correspondiente. Lo anterior de conformidad con el artículo 665 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Materia Mercantil.

NOTIFIQUESE: Así lo proveyó y firma la C. LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles rúbricas:

Lo que se hace saber del conocimiento del demandado LUIS CARLOS CAZARES QUINTANA en vía de notificación.

Cd. Delicias, Chih., a 27 de agosto del 2007.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

4565-47-49-51

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por YAEL HUMBERTO BLANCO DOMINGUEZ y ERICKA IVONNE ACOSTA MAGOS. Expediente No. 788/02.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores YAEL HUMBERTO BLANCO DOMINGUEZ y ERICKA IVONNE ACOSTA MAGOS.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Gírese atento oficio al C. Jefe del Departamento Central del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva y para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio que obra bajo el No. 00769, a folios 088, del libro número 0041.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION

PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, la suscrita Secretaria del Juzgado hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., ADIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

4570-47

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por JESÚS HUMBERTO CUEVAS ACOSTA y NORMA ISELA GUTIERREZ HERMOSILLO, expediente número 623/10 y;

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores JESÚS HUMBERTO CUEVAS ACOSTA y NORMA ISELA GUTIERREZ HERMOSILLO.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE.-

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIH., A CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

A sus autos el escrito presentado por JESUS HUMBERTO CUEVAS ACOSTA y NORMA ISELA GUTIERREZ HERMOSILLO, recibido el día once de mayo del presente año en este Juzgado, como lo que pide, se les tiene expresando su conformidad con la sentencia definitiva de fecha siete de mayo del año dos mil diez, en sus términos. Por lo anterior, se declara que dicha resolución causa ejecutoria, para los efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código de Procedimientos Civiles. Los oficios que indican, dado el cúmulo de trabajo de este Tribunal y para una mayor celeridad, los pueden solicitar directamente a la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, al área de correspondencia, para que se entreguen en la forma administrativa respectiva.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

4561-47

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
 Distrito Abraham González
 Cd. Delicias, Chihuahua

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace de su conocimiento, que en los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, radicado ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el número 243/1993, promovido por los LICENCIADOS ISIDRO BURROLA ALMANZA y/o CRUZ ELIA ACOSTA CORRALES y/o FRANCISCO JAVIER VILLAGRAN MONTES endosatarios en procuración de BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA en contra de SERVILLANTAS DE PAQUIME SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su representante legal y en forma personal a OSCAR PIÑUELAS CARRASCO y CARLOS SERNA OCHOA, se llevará a cabo audiencia de remate en primera almoneda a celebrarse a las ONCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO. Sacándose a remate el siguiente bien inmueble. 1.- Un terreno y local construido en lote F y G, manzana 8 con superficie 360 metros cuadrados, ubicado en Calle Cinco de Mayo Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, registrado con el número 70, folio 71, libro 438 del Registro Público de la Propiedad del Distrito Galeana, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$510,000.00 (QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la cantidad de \$340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). 2.- Un lote y casa habitación construida en fracción del lote J, manzana 352 Colonia San Isidro de Nuevo Casas Grandes Chihuahua, con superficie de mil metros cuadrados registrado con el número 125, folio 126, libro 398 Distrito Judicial Galeana, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,838,175.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la cantidad de \$1,225,450.00 (UN MILLON DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Debiendo exhibir la persona que pretenda comparecer como postor el día y hora en que tendrá verificativo la citada audiencia, certificado de depósito que ampara por lo menos el diez por ciento la cantidad que sirva de base y presentar su postura por escrito.

Lo que hago de su conocimiento en busca de postores.

Atentamente

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 21 de mayo del 2010.

Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

4563-47-48-49

-0-

PUBLICACION NOTARIAL

El Licenciado HERNANDO FELIX BUSTILLOS, Aspirante al Ejercicio del Notariado, Adscrito a la Notaría Pública Número Quince del Distrito Bravos, Chihuahua, en funciones de Notario Público, por separación y designación de su titular el Licenciado LUIS VILLAGRÁN ARRIETA, con domicilio en Avenida 16 de Septiembre número 2145, Colonia Partido Romero, Ciudad Juárez, Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, hago saber que mediante acta de fecha 21 de abril del 2010, inscrita bajo el número 9291 en el volumen siete del libro de registro de actos fuera de protocolo a mi cargo, los señores BERTHA SIAS CARO, JESUS SIAS CARO, CARLOS SIAS CARO y ALFONSO SIAS solicitaron la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA GUADALUPE SIAS CARO, también conocida como GUADALUPE SIAS VIUDA DE SAUCEDO. Los comparecientes justificaron ser los únicos parientes más cercanos en grado de la fallecida.

Se ordena hacer esta publicación en dos ocasiones, de siete en siete días, en el periódico "Norte de Ciudad Juárez", así como en el Periódico Oficial del Estado.

Cd. Juárez, Chih., a 21 de mayo del 2010.

El Aspirante al ejercicio del Notariado, Adscrito a la Notaría Pública Número Quince del Distrito Bravos, Chihuahua. LIC. HERNANDO FELIX BUSTILLOS.

4551-47-49

-0-

AVISO NOTARIAL

El día primero de junio del dos mil diez, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta Notarial número 41,449 del libro número 61 de actos fuera de protocolo, compareció la señora IGNACIA ORTEGA VALDIVIEZ, en su carácter de Apoderada de los señores PEDRO, SANTIAGO, MELQUIADES y MANUELA de apellidos ORTEGA VALDIVIEZ, con el objeto de llevar a cabo el trámite extrajudicial de la intestamentaria a bienes de los señores PEDRO ORTEGA CHAVEZ y CASIMIRA VALDIVIEZ PRIETO,

personas que fallecieron en esta ciudad, el primero el día dos de julio de mil novecientos noventa y la segunda el veinticuatro de abril del dos mil diez, manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente les sobreviven a los autores de la sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el artículo cuarto fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Peso de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chih., junio 07 de 2010.

Notario Público No. 15. LIC. OVIEDO BACA GARCIA.

4555-47-49

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 166/2002, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los Licenciados EDUARDO ALMEIDA NAVARRO y/o ALFONSO PRIETO PRIETO y/o GUILLERMO OLIVAS PEREA, endosatarios en procuración de AUTOMOTRIZ TOUCHE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de LAURO JAVIER ESTRADA MONTES, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese el escrito presentado el treinta y uno de mayo del año en curso, por la Licenciada IRIS ARMENDÁRIZ MUÑOZ, y como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda respecto del cincuenta por ciento del bien inmueble gravado, consistente en finca ubicada en la Calle Ochenta y Dos número 1,406 (mil cuatrocientos seis), esquina con Privada de Degollado, de la Colonia Burocrática Federal, de esta ciudad, misma que cuenta con una superficie de 220 (doscientos veinte) metros cuadrados y obra inscrita bajo el número 30 (treinta) a folios 30 (treinta) del libro 2728 (dos mil setecientos veintiocho) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del

Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$318,000.00 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal \$212,000.00 (DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar dicha almoneda, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 1068 del referido Código.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS, Secretaria. Rúbricas.

El inmueble que se saca a remate es el descrito en el cuerpo del presente edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chih., a 07 de junio del año 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

4557-47-48-49

-0-

AVISO NOTARIAL

Notaría Pública Número Ocho.

A los interesados en las Sucesiones Intestamentarias a Bienes de los señores ELVA SOCORRO ARMENDARIZ ACOSTA y RODRIGO ROJAS AGUAYO.

1.- Con fecha 20 de mayo del año 2010 comparecieron en la Notaría Pública Número Ocho del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua los señores RODRIGO ROJAS ARMENDARIZ y ALEJANDRO ROJAS ARMENDARIZ, con el propósito de iniciar la tramitación extrajudicial de las sucesiones intestamentarias a bienes de sus padres señores ELVA SOCORRO ARMENDARIZ ACOSTA y RODRIGO ROJAS AGUAYO quienes fallecieron en esta ciudad el día 3 de noviembre de 1990 y 30 de

diciembre de 2009, respectivamente, y señalando que las personas indicadas son las únicas descendientes de los de cujus antes referidos. El inicio de dichas intestamentarias, se hizo constar en el acta número 8460 (ocho mil cuatrocientos sesenta) del volumen nueve del libro de registro de actos fuera de protocolo, a la que se agregaron los documentos justificativos del entroncamiento, así como del fallecimiento de los autores de las sucesiones citadas.

2.- En seguimiento del procedimiento respectivo, se obtuvieron los informes a que se refiere el artículo 559 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, tanto de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua, como del Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos.

3. - El día veintisiete de mayo de dos mil diez, se desahogó la testimonial prevista por el artículo 560 del referido Código, ante la presencia del C. Agente del Ministerio Público del Estado, señor Licenciado ARTEMIO JORGE SALAS FLORES, lo cual se hizo constar en acta que quedó registrada con el número 8469 (ocho mil cuatrocientos sesenta y nueve) del libro de registro de actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo.

Lo que se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código del Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

El Notario Público Número Ocho. LIC. JESUS ALFREDO DELGADO MUÑOZ.

4553-47-49

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-

Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos OSCAR ALEJANDRO OROZCO MACÍAS Y MERIDA FLORENCIA MARTÍN URBINA. Expediente número 461/2009.

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:-

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores OSCAR ALEJANDRO OROZCO MACÍAS Y MERIDA FLORENCIA MARTÍN URBINA, celebrado el TRECE DE ABRIL DE DOS MIL, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial del Registro Civil de Aldama, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 47, folio 174, del Libro 111 de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO:- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el nueve de junio del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 461/2009 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el veintiséis de mayo del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.-

Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

4550-47

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Mixto de Primera Instancia
Distrito Judicial Andrés del Río
Guachochi, Chih.

GUACHOCHI, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

VISTOS para resolver los autos del expediente número 31/2010, relativo al juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los señores ISRAEL SEGURACEDILLO Y GLORIA ESMERALDA CAMPOS PIÑON. y

**RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:**

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores ISRAEL SEGURA CEDILLO y GLORIA ESMERALDA CAMPOS PIÑON, celebrado el diez de febrero del año dos mil siete, ante la Directora del Registro Civil de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, Oficialía diecisiete, mismo que se encuentra inscrito en el acta número

ciento treinta (130), visible a folios ciento cincuenta y tres (153), del libro número setenta y ocho (78) de la Sección de Matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, sin restricción alguna para la mujer, pues ambos promoventes manifestaron estar físicamente separados.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma.

SEXTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios a la C. Directora del Registro Civil en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua; levántese el acta de divorcio respectiva y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado .

NOTIFIQUESE:- Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ELIA CALZADILLAS ARMENDARIS, Jueza Segunda Mixta de Primera Instancia del Distrito Judicial Andrés del Río, por y ante el LICENCIADO OMAR MARTINEZ RICO Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy fe.

CIUDAD GUACHOCHI, CHIHUAHUA, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, y toda vez que no se interpuso recurso alguno dentro del término de Ley en contra de la sentencia dictada en el presente juicio, se declara que la misma ha causado Ejecutoria, así mismo y toda vez que ya fue exhibido el Certificado de Depósito número 2106573, expedido por Recaudación de Rentas Local, gírese Oficio al Director del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua remitiéndole el certificado de Ingresos aludido, así como copia Certificada de la parte resolutive de dicha sentencia, conforme a los artículos 397 fracción II y 421 del Código Adjetivo Civil.

CUMPLASE: NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma la LICENCIADA ELIA CALZADILLAS ARMENDARIS, Jueza Segunda Mixta de Primera Instancia del Distrito Judicial Andrés del Río, por y ante el LICENCIADO OMAR MARTINEZ RICO, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. 4558-47

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos BRENDA GUADERRAMA VILLAGRAN Y CARLOS IVAN CASTILLO IBARRA. Expediente número 1768/2009.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores BRENDA GUADERRAMA VILLAGRAN Y CARLOS IVAN CASTILLO IBARRA, celebrado el NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 3 del Registro Civil de Lic. Soto Máynez, Municipio de Namiquipa, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 20, visible a folio 19, del Libro 9, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Con la salvedad hecha en la última parte del considerando III de este fallo, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como las aclaraciones que de él hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito del LIC. FLORENCIO AGUILERA PAREDES, presentado en este Juzgado el día catorce de los corrientes, respecto a lo que solicita, y toda vez que ninguna de las partes interpuso recurso alguno dentro del término de Ley, en contra de la sentencia dictada en autos en fecha treinta de abril del año dos mil diez, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

4567-47

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por JOSE SANTOS ESQUIVEL FRANCO y PAULA GONZALEZ RIOS, Expediente No. 81/10, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores JOSE SANTOS ESQUIVEL FRANCO y PAULA GONZALEZ RIOS.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día veintisiete de abril del año dos mil diez, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por RAFAEL SALAS MATA en contra de BEATRIZ ADRIANA TREJO MARQUEZ, Expediente No. 1779/09, Y;

RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ES DE RESOLVERSE Y SE:

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO. Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Sres. RAFAEL SALAS MATA y BEATRIZ ADRIANA TREJO MARQUEZ, celebrado el día doce de julio del año dos mil, ante el C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, según acta No. 358, a folios 11, del libro 32.

TERCERO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de esta sentencia, formando parte de la misma.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, a excepción de la mujer que no podrá hacerlo hasta después de trescientos días de separada físicamente de su marido o mediante el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil del Estado.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria esta sentencia publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEPTIMO. No se hace especial condena en costas.

4562-47

Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día trece de mayo del año dos mil diez, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

4560-47

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por LICENCIADO JOAQUIN FERNANDO RAMOS GALLARDO, APODERADO LEGAL DE HUGO ROSEMBERG DOMÍNGUEZ CALVILLO y PERLA JOSEFINA HERNÁNDEZ SAENZ, expediente No. 27/10 y;

RESULTANDO: CONSIDERANDOS;

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores HUGO ROSEMBERG DOMÍNGUEZ CALVILLO y PERLA JOSEFINA HERNÁNDEZ SAENZ.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria Interina con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día once de mayo del año dos mil diez, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

4559-47

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace de su conocimiento, que en los autos del juicio HIPOTECARIO, radicado ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el número 1274/2007 promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en representación de HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de LAURA ELENA DURAN ROBLES y MARIA AUXILIO ROBLES VARELA y JUAN RAMON DURAN FIERRO, se llevará a cabo audiencia de remate en primera almoneda a celebrarse a LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Sacándose a remate el siguiente bien inmueble embargado en el presente juicio, consistentes en: Finca Urbana ubicada en Calle Décima Sur número 1118, lote 19, manzana 13, Fraccionamiento Los Ángeles de esta Ciudad, con una superficie de 230 metros cuadrados, registrada con el número 112, folio 112, libro 625 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, sirviendo de base la cantidad de \$795,500.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la cantidad de \$530,333.33 (QUINIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL). Debiendo exhibir la persona que pretenda comparecer como postor el día y hora en que tendrá verificativo la citada audiencia, certificado de depósito que ampara por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base y presentar su postura por escrito.

Lo que hago de su conocimiento en busca de postores.

Atentamente

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 28 de mayo de 2010.

Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

4580-47-49

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Galeana
Nuevo Casas Grandes, Chih.

CC. BEATRIZ MARTUA MONGE, CLEMENTE MARQUEZ CABRERA Y CRUA ELIA MONGE ROBLES PRESENTE.-

Que en el expediente número 643/2009, relativo al juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por el C. LIC. NOEL ALEJANDRO NEVAREZ BORUNDA, en su carácter de PROCURADOR AUXILIAR DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA de esta ciudad, en contra de Usted, se dictó un auto que a la letra dice:

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de mayo del presente año, presentado por el C. LIC. NOEL ALEJANDRO NEVAREZ BORUNDA, promoviendo con la personalidad que tiene acreditada en el expediente y como lo solicita, se fijan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos que prevé el artículo 903-1 fracción III del Código de Procedimientos Civiles; por lo que publíquese el presente proveído por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de edición local, además de fijarse un tanto de dichos edictos en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que enumera en su escrito inicial de demanda, consistentes en: Las documentales públicas relativas a: Copia certificada del nombramiento del C. LIC. NOEL ALEJANDRO NEVAREZ BORUNDA como Procurador Auxiliar de la Defensa del Menor y la Familia, expedida por la C. LIC. LUCIA DENISSE CHAVIRA ACOSTA Directora General del Desarrollo Integral de la Familia, y debidamente certificada por la C. LIC. NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA, Juez Menor Mixto de Ascensión, Chihuahua, en funciones de Notario Público por Ministerio de Ley; copia certificada del acta de nacimiento de la menor DIANA MICHELLE MARQUEZ MONGE, expedida por la Dirección del Registro Civil de Chihuahua, Chihuahua; las cuales se tienen por admitidas dada su especial naturaleza, dejando su desahogo hasta la audiencia de referencia. Asimismo, se hace constar que la parte demandada CC. BEATRIZ MARQUEZ MONGE, CLEMENTE MARQUEZ CABRERA y CRUZ ELIA MONGE ROBLES, no ofreció pruebas de su intención en el presente procedimiento, en virtud de haber sido declarada en rebeldía, motivo por el cual no se hace señalamiento en tal sentido. Notifíquese el contenido del presente proveído a la parte demandada por medio de cédula que se publique en los estrados de este H. Tribunal, en virtud de su rebeldía, de conformidad al artículo 497 del citado ordenamiento legal. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento, en virtud de desconocerse su domicilio y/o paradero actual.

Nuevo Casas Grandes, Chih., a 03 de junio de 2010.

El C. Secretario de Acuerdos Provisional del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial Galeana. LIC. ERNESTO OCTAVIO RONQUILLO MORALES.

4584-47-49

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ.

Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1969/2008 formado con motivo del JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por JORGE CRUZ MARTÍNEZ en contra de MARÍA DEL ROCÍO JAQUEZ RAMÍREZ, y.

RESULTANDO

CONSIDERANDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. Ha procedido la vía de Divorcio Contencioso.

SEGUNDO. El actor demostró los hechos constitutivos de su acción; la demandada se allanó a la demanda; en consecuencia.

TERCERO. Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a JORGE CRUZ MARTÍNEZ con MARÍA DEL ROCÍO JAQUEZ RAMÍREZ, acto civil celebrado el uno de marzo de dos mil dos, ante la fe del Oficial del Registro Civil de El Sauz, Chihuahua, quedando ambos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

CUARTO. Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la

publicación correspondiente, y gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 26, libro 12, folio 185, Oficialía 14, levantada el uno de marzo de dos mil dos, ante la fe del Oficial del El Sauz, Chihuahua, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que ese informe se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO. Se condena a JORGE CRUZ MARTÍNEZ, al pago de una pensión alimenticia definitiva a favor de su menor hija ROCÍO DE LOS ÁNGELES CRUZ JAQUEZ, por la cantidad equivalente a un salario mínimo diario vigente para esta zona económica, cantidad que el demandado deberá depositar en este Tribunal, quien a su vez lo pondrá a disposición de MARÍA DEL ROCÍO JAQUEZ RAMÍREZ en representación de su menor hija antes mencionada.

SEXTO. Se da por terminada la Sociedad Conyugal en virtud de la disolución del vínculo matrimonial, que se ha decretado dejando a salvo los derechos de las partes para que en su caso procedan a la liquidación de los bienes habidos en el matrimonio, en la vía y forma correspondientes.

SÉPTIMO. No procede hacer condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARÍA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veintisiete de mayo del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de los Familiar de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, para recurrir la resolución pronunciada en fecha trece de mayo del año en curso, el cual inició el día dieciocho y concluyó el día veinticuatro del mismo mes y año, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE NAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por MARIA DEL ROCIO JAQUEZ RAMIREZ, recibido el día veintiséis de los corrientes, como lo solicita y toda vez que efectivamente no fue interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos en fecha trece del mes y año en curso, dentro del término de

Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídenseles a sus costas las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destino, así como las que aluden en su ocuro de cuenta, con conocimiento de la parte contraria, de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos, Licenciada, KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

4582-47

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 508/2010, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por JESUS ANTONIO HERNANDEZ VALENZUELA y MARIA TERESA BUSTILLOS ESTRADA, y

RESULTANDO

CONSIDERANDO

Por lo antes expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.-

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

TERCERO.- Se decreta de plano la disolución de vínculo matrimonial que une a JESUS ANTONIO HERNANDEZ VALENZUELA y MARIA TERESA BUSTILLOS ESTRADA, acto civil celebrado el día

diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Batopilas Municipio de Batopilas, Chihuahua, quedando estos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada, asimismo, se decreta terminada la sociedad conyugal, asimismo, queda liquidada la sociedad conyugal en los términos del convenio celebrado por los promoventes.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado un tanto de copias certificadas de la misma, a fin de que haga la publicación correspondiente, asimismo gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, y para que efectúe las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio registrada en fecha diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Batopilas Municipio de Batopilas, Chihuahua, con el número 1, localizable a folio 147, del libro 8, Oficialía 1, y para que hecho lo anterior remita a este Tribunal los datos de identificación del acta de divorcio respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al Archivo General como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Asimismo gírese atento oficio a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Chihuahua ubicada en la calle Venusiano Carranza número 601, Colonia Centro de esta ciudad, a fin de que se sirva ejecutar el descuento del 50% (cincuenta por ciento) del total de las percepciones que por motivo de su trabajo recibe JESUS ANTONIO HERNANDEZ VALENZUELA, previas las deducciones de Ley, por concepto de pensión alimenticia definitiva a favor de los menores hijos CARMEN ALEJANDRA, DANIA GABRIELA y JESUS ANTONIO todos de apellidos HERNANDEZ BUSTILLOS, y la cantidad que resulte sea puesta por su conducto, a disposición de MARIA TERESA BUSTILLOS ESTRADA, a la cuenta de Ahorro Guardadito, número 6013 1343 4007 85 de la institución bancaria denominada BANCO AZTECA, cantidad que se ira incrementando conforme el salario mínimo vigente en el Estado.

SEXTO.- No procede condena al pago costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo resolvió y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veinticuatro de mayo del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que los promoventes manifestaron su conformidad con la resolución dictada en fecha doce de mayo del año dos mil diez, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por JESUS ANTONIO HERNANDEZ VALENZUELA, recibido el día veinte de los corrientes, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día doce de mayo del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídense las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado. Asimismo y en cumplimiento al resolutivo quinto de la citada resolución, gírese atento oficio a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Chihuahua, ubicado en la Calle Venusiano Carranza número 601, Colonia Centro de esta ciudad, a fin de que se sirva ejecutar el descuento del 50% (cincuenta por ciento) del total de las percepciones que por motivo de su trabajo recibe JESUS ANTONIO HERNANDEZ VALENZUELA, previas las deducciones de Ley, por concepto de pensión alimenticia definitiva a favor de los menores hijos CARMEN ALEJANDRA , DANIA GABRIELA y JESUS ANTONIO todos de apellido HERNANDEZ BUSTILLOS, y la cantidad que resulte sea puesta por su conducto, a disposición de MARIA TERESA BUSTILLOS ESTRADA, a la cuenta de Ahorro Guardadito, número 6013 1343 4007 85 de la institución bancaria denominada BANCO AZTECA, cantidad que se irá incrementando conforme el salario mínimo vigente en el Estado

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

4583-47

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio de Divorcio por Mutuo Consentimiento promovido por los ciudadanos MARTHA GRISELDA LEDEZMA RODRIGUEZ y VICTOR MINGURA HERNANDEZ. Expediente número 1665/2009.

RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se: RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores MARTHA GRISELDA LEDEZMA RODRIGUEZ y VICTOR MINGURA HERNANDEZ, celebrado el trece de octubre de mil novecientos ochenta y siete, bajo el Régimen de Sociedad Conyugal, ante el Ciudadano Oficial 7 del Registro Civil de Miñaca, Municipio de Guerrero, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 3, visible a folio 33, del Libro 5, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Con la salvedad hecha en la última parte del considerando III de este fallo, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el siete de abril del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1665/2009 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el veintitrés de marzo del año dos mil diez, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.-

Lo proveyó y firma la ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

4581-47

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Chihuahua, Chih., a quince de abril de mil novecientos ochenta y siete.

Vistos para resolver en definitiva los autos del presente juicio de Divorcio Voluntario, promovido por OSCAR VELETA OLVEDA y MANUELA NUÑEZ RASCON, expediente número 473/87 y:

RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE.

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores OSCAR VELETA OLVEDA y MANUELA NUÑEZ RASCON, cuyo matrimonio fue celebrado en esta ciudad el día diez de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

TERCERO.- Quedan los cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la cónyuge no podrá hacerlo sino trescientos días después de separada físicamente de su marido, o medie el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. La mujer recupera su nombre de soltera que lo es el de MANUELA NUÑEZ RASCON.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución publíquese en el Periódico Oficial del Estado; igualmente remítase atento despacho al C. Juez Menor de Guerrero, Chih., a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva a su vez girar atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de dicho lugar, a efecto de que haga las anotaciones correspondientes en el acta número 11 a fojas 267 del libro 7 de la sección de matrimonios de esa Oficina y levante el acta respectiva.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Lic. MA. CRISTINA OROZCO ROMO. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día seis de mayo de mil novecientos ochenta y siete, la Suscrita Secretaria hace constar:

Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A SEIS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

A sus autos el escrito presentado por OSCAR VELETA OLVERA, recibido el día cuatro de mayo, del presente año, y como lo pide, con base en la constancia que antecede, la C. Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar, así mismo, dese cumplimiento a lo acordado por el punto resolutivo sexto, de dicho fallo. Dese de baja el presente asunto háganse las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno y en su oportunidad archívese el expediente como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE.-

Lo acordó y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. MA CRISTINA OROZCO ROMO. DOY FE.

4587-47

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por ARTURO CARRILLO VALERIO Y SANDRA PATRICIA GOMEZ VARELA. Expediente Número 235/10 y;

RESULTANDO: CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores ARTURO CARRILLO VALERIO Y SANDRA PATRICIA GOMEZ VARELA.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día trece de mayo del año dos mil diez, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a trece de mayo de dos mil diez.

A sus autos el escrito de SANDRA PATRICIA GOMEZ VARELA, recibido el día de hoy en este Juzgado y visto lo que pide, con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la suscrita Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. Por lo que gírense los oficios señalados en los resolutive quinto y sexto de la resolución en comento, en el entendido de que una vez que sea justificado el oficio girado al Director General de Finanzas del Estado, se le entregará el oficio dirigido al Oficial o Encargado del Registro Civil de esta ciudad capital, asimismo expídasele a su costa las copias certificadas que solicita, atento a lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley en comento.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

4578-47

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 2020/2009, relativo al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por JESUS JOSE DOMINGUEZ LUCERO y NORMA GUADALUPE NUÑEZ ROCHA, y;

**RESULTANDO
CONSIDERANDO**

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JESUS JOSE DOMINGUEZ LUCERO y NORMA GUADALUPE NUÑEZ ROCHA, contraído el día veintisiete de diciembre del año dos mil dos, bajo el régimen patrimonial de separación de bienes ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO. Quedan los ahora divorciados en aptitud de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 2289, folio 5, libro 677 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole para tal efecto copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluído.

NOTIFIQUESE: Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA

PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiocho de mayo del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiocho de mayo del año dos mil diez.

A sus autos el escrito de NORMA GUADALUPE NUÑEZ ROCHA, recibido el día veintiséis de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintinueve de abril del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplanse en sus términos el cuarto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, la acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de junio del año dos mil diez.

Vista la sentencia dictada el día veintinueve de abril del año que transcurre, se aclara para los efectos legales a que haya lugar, que la fecha en que contrajeron matrimonio los ahora divorciados JESUS JOSE DOMINGUEZ LUCERO Y NORMA GUADALUPE NUÑEZ ROCHA, fue el veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos, y no la fecha que se indica en el punto segundo resolutive de la referida sentencia, por lo que expídase copias certificadas del presente proveído a fin de que se anexen a los oficios correspondientes al Periódico Oficial del Estado y al Registro Civil de esta ciudad.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 690/07 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por los LICENCIADOS ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO Y/O BEATRIZ LUCERO PEREZ, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de FRANCISCO HUMBERTO FELIX ROMERO y OLIVIA OLIVAS MARQUEZ DE FELIX; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de abril del año dos mil diez.

Agréguese a los autos el escrito presentado a las diez horas con cincuenta minutos del día seis de abril del año dos mil diez, por la Licenciada LUCIA LIZETH VALDEZ RASCON, y como lo solicita, toda vez que en el presente juicio la parte demandada fue emplazada por medio de edictos, con la finalidad de evitar violaciones al procedimiento en perjuicio de las partes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 264 d, del Código de Procedimientos Civiles, publíquese este acuerdo por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como por cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. Dejándose sin efectos lo conducente a los medios de convicción a que alude dicho acuerdo, de los que se reserva su acuerdo hasta el momento procesal oportuno. Con fundamento en los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día doce de abril del año dos mil diez, con el número 59. Conste. Surtió sus efectos el día trece de abril del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 18 de mayo del 2010.

Secretaria de Acuerdos LIC. AZUCENA DEL ROCIO
HERNANDEZ GONZÁLEZ. 4575-47-49

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente registrado con el número 253/90, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el C. LICENCIADO TOMAS BUSTAMANTE MORENO Ends., en Proc., del C. ROGELIO TIJERINA HERNANDEZ en contra del C. FCO. HERNANDEZ y PATRICIA DE LA VEGA DE HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice.

ACUERDO:

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiuno de mayo del año dos mil diez.-

Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado JOSE LUIS CANO SANCHEZ, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede de nueva cuenta sacar a remate el bien inmueble embargado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la primera almoneda LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un edificio comercial de dos niveles, ubicado en la Avenida 16 de Septiembre, manzana 1167 de la Adición Oriental, en esta ciudad, inscrita bajo el número 683 a folio 71 del libro 1161 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 394.4600 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NE 03°56'48" mide 25.90 metros y colinda con Avenida 16 de Septiembre; Al 2-3 NE 72°56'53" mide 18.10 metros y colinda con Avenida 16 de Septiembre; Al 3-4 SE 28°39'49" mide 2.40 metros y colinda con Avenida 16 de Septiembre; Al 4-5 SW 81°13'36" mide 4.10 metros y colinda con el señor FELIPE HERRADAS SALAS; Al 5-6 NW 07°09'09" mide 2.40 metros y colinda con el señor FELIPE HERRADAS SALAS; Al 6-7 NW 80°40'00" mide 2.20 metros y colinda con el señor FELIPE HERRADAS SALAS; Al 7-8 mide 1.40 metros y colinda con el señor FELIPE HERRADAS SALAS; Al 8-9 mide 1.30 metros y colinda con el señor FELIPE HERRADAS SALAS; Al 9-10 mide 1.85 metros y colinda con el señor FELIPE HERRADAS SALAS; Al 10-11 mide 3.25 metros y colinda con el señor FELIPE HERRADAS SALAS; Al 11-12 mide 0.85 metros y colinda con el señor FELIPE

HERRADAS SALAS; Al 12-13 mide 1.00 metros y colinda con el Señor FELIPE HERRADAS SALAS; Al 13-14 mide 1.15 metros y colinda con el señor FELIPE HERRADAS SALAS; Al 14-15 mide 10.00 metros y colinda con el señor FELIPE HERRADAS SALAS; Al 15-16 mide 5.70 metros y colinda con el señor FELIPE HERRADAS SALAS; Al 16-17 mide 5.10 metros y colinda con el señor FELIPE HERRADAS SALAS; Al 17-18 mide 16.90 metros y colinda con el señor FELIPE HERRADAS SALAS.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 1'180,300.80 (UN MILLON CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'770,451.20 (UN MILLON SETECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado, aplicado supletoriamente al de Comercio, así mismo lo dispuesto por los Artículos 1411, 1412 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio.-

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 27 de mayo del 2010.

El Secretario LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

4585-47-48-49

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado de Primera Instancia Civil.
Distrito Guerrero
Cd, Guerrero, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL PRESENTE:

En le expediente número 65/2010, relativo al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DE ELISERIO SALAZAR ZAMORA, promovido por la señora MATILDE SALAZAR ZAMORA. En el cual se dictó el siguiente acuerdo.

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA A VEINTITRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Por recibido el diecisiete del actual, el escrito y documentos de MATILDE SALAZAR ZAMORA; ábrase expediente en el Libro de Gobierno; téngasele denunciando la sucesión intestamentaria a bienes del señor ELISERIO SALAZAR ZAMORA, gírense oficios al Departamento del Registro de la Propiedad y del Notariado en la Ciudad de Chihuahua y encargado de esa oficina en este lugar, para que se sirvan informar si obra inscrito en sus respectivos libros, algún testamento del de cujus, en virtud de que se trata de parentescos colaterales, llámese a quienes se crean con derechos en la sucesión para que los hagan valer en el término de tres días; para ello hágase publicación de edictos en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas cada siete días, y en los Tableros de este Juzgado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles, en la inteligencia de que el plazo citado, comenzará a contar al día siguiente hábil de la última publicación en el impreso mencionado, en primer término; una vez cumplido se señalará fecha para el desahogo de la testimonial ofrecida, por medio de exhorto que con los insertos necesarios se remita al ciudadano Juez de lo Civil en turno del Distrito Benito Juárez, mándese notificar al señor ISIDRO SALAZAR ZAMORA, la radicación del juicio; indica domicilio para recibir notificaciones y autoriza para ello, en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, a los ciudadanos LICENCIADOS MIGUEL ANGEL RAMÍREZ ESTRADA y DULCES NOMBRES OROS QUINTANA a quienes se previene para que exhiban copia certificada de su cédula profesional, en el entendido de que mientras no lo hagan no surtirán efectos la autorización de referencia.

NOTIFIQUESE:

Con fundamento en el artículo 559 del Código de Procedimientos Civiles, lo acordó y firma la LICENCIADA AURORA DAVILA CANTU, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Guerrero, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúa da fe. DOY FE.

ATENTAMENTE

Sufragio Efectivo; No Reelección.

Cd, Guerrero, Chih., a 28 de abril del 2010

El Secretario de Acuerdos Interino. LIC. FRANCISCO BALDERAS ARROYO

4569-47-48

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 98/05, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por LICENCIADO JOSE ANTONIO TORRES GARCIA apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., en contra de FILIBERTO RAMIREZ GONZALEZ y MARIA DEL ROSARIO FLORES MORALES, existe un auto que a la letra dice. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado por LICENCIADO JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, recibido el veintisiete de mayo del año en curso, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana casa habitación unifamiliar, ubicada en Calle Brasil número 327 esquina con Calle Honduras Colonia El Refugio de Ciudad Delicias, Chihuahua., el cual se encuentra inscrito bajo el número 297 a folios 61 del libro 401 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad Distrito Abraham González, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, así como en el tablero de avisos del Juzgado competente de Ciudad Delicias, Chihuahua., por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$178,427.35 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 35/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$118,951.56 (CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 56/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DIA CINCO DE JULIO PROXIMO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, éstos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. Gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente de Ciudad Delicias, Chihuahua., para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva llevar a cabo las publicaciones ordenadas.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día uno de

junio del año dos mil diez, con el número _____ Conste. Surtió sus efectos el día dos de junio del año dos mil diez a las doce horas. Conste. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chih., a 03 de junio del año 2010.

La Secretaria. LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

4564-47-49

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 422/99, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de MARIA DE JESUS PEÑA FIERRO, se dictó un acuerdo que dice: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día cuatro del presente mes y año en curso, del Licenciado LUIS MIGUEL MONDRAGON DE LA PEÑA, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$283,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y que sirve de base para el remate. Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. “ Dos rúbricas. Bien inmueble que se saca a remate: Terreno urbano y casa habitación privada en condominio, Ubicada en Calle Calzada del Río No. 10120, Departamento 53, Polígono C, Condominio Conifer II, con superficie de 66.6750 M2., y que obra

inscrito bajo el número 741 folio 56 del libro 1821, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito.

POSTURA LEGAL: \$188,166.67 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., a 08 de junio del año 2010.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ
4579-47-49

-0-

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/0344/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

**GONZALEZ VIUDA DE CARDENAS MARIA DEL REFUGIO
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **GONZALEZ VIUDA DE CARDENAS MARIA DEL REFUGIO**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando, a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE SERVIDUMBRE DEPASO
CLAVE CATASTRAL	2-727-001-099-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-00/6-2009	\$ 0.00
RECARGO	\$ 0.00
REZAGO	\$ 153,744.78
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 383,605.65
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 0.00
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 0.00
GASTOS DE COBRANZA	\$ 57.46
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 3,851.22
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 3,884.38
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
TOTAL	\$ 545,143.49

(QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 49/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A 11 DE FEBRERO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto de lo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1255/09 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por ROSA MARIA ACOSTA VENEGAS, por sus propios derechos, en contra de sucesión a bienes de LIDIA CAMPOS CAMPOS, por conducto de quien la represente, sucesión a bienes de JULIO MULLER, por conducto de su albacea JULIO MULLER LUJAN, sucesión a bienes de FRANCISCO CAMPOS CAMPOS por conducto de sus albaceas mancomunadas MARIA LETICIA CAMPOS SOLIS y ROSA MARIA CAMPOS GONZALEZ y al Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos; se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Visto el estado que guarda el juicio, y toda vez que el período probatorio debe publicarse por medio de edictos según lo establece el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles; a fin de regularizar el procedimiento según lo permite el artículo 264 del ordenamiento antes mencionado, se dejan sin efectos las actuaciones visibles de fojas 179 y siguientes en el expediente, por lo que, mediante este proveído, se abre el presente juicio a prueba por el término de treinta días común a ambas partes, ordenándose publicar el presente proveído por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, notificándose a las sucesiones a bienes de LIDIA CAMPOS CAMPOS, por medio de quien legalmente la represente, así como a la sucesión a bienes de JULIO MULLER, por conducto de su albacea el señor JULIO MULLER LUJAN y/o quien legalmente la represente, por medio de edictos; en cuanto a la sucesión a bienes de FRANCISCA CAMPOS CAMPOS, por conducto de sus albaceas mancomunadas MARIA LETICIA CAMPOS SOLIS y ROSA MARIA CAMPOS GONZALEZ, por medio de cédula. En el entendido de que el período probatorio comenzará a correr al día siguiente de la última publicación. Expídase los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. RÚBRICAS ILEGIBLES.

Publicado en la lista del día uno de junio del año dos mil diez, con el número 93. Conste.

Surtió sus efectos el día dos de junio del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Chihuahua, Chih., 02 de junio del 2010

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CD. DELICIAS, CHIH., A TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vistos para resolver en definitiva los autos del juicio de Divorcio Voluntario, promovido por los CC. NALI VERÓNICA GRANADOS ZUBIA y NOEL ANTONIO CARRASCO RODRIGUEZ, expediente número 856/2009; y

**RESULTANDO
CONSIDERANDO**

Por lo antes expuesto y fundado este Tribunal.

RESUELVE

PRIMERO.-Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. NALI VERÓNICA GRANADOS ZUBIA y NOEL ANTONIO CARRASCO RODRÍGUEZ, ordenándose levantar el acta correspondiente.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de ésta sentencia, y en caso de modificación, también se integra a ésta sentencia.

TERCERO.-Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias recobrando la mujer su nombre de soltera pero ésta no podrá contraer nuevas nupcias hasta transcurridos trescientos días a partir de que cause ejecutoria ésta sentencia.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria ésta sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento oficio al C. Oficial o encargado del Registro Civil, enviándole copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios, para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados y levante el acta de divorcio, como lo prevén los artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo resolvió y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CD. DELICIAS CHIH., A VEINTITRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

A sus autos el escrito de C. C. NALI VERONICA GRANADOS ZUBIA, recibido el día veintidós de marzo de año en curso, y atento a lo que solicita, y toda vez que no se interpuso recurso alguno dentro de término de Ley en contra de la sentencia, dictada en el presente juicio. Se declara que la misma ha causado ejecutoria para todos los efectos legales a que haya lugar, y dese cumplimiento a lo ordenado en el punto cuarto resolutive. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la Lic. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. MIGUEL EDUARDO CASAVANTES PEREZ presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano ubicado en la manzana No. 160, lote No. 4 superficie de 500.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M.	Lote No. 2
1-2	NW 08 16 00	20.00 M.	Avenida Agustín Melgar
2-3	SW 81 44 00	25.00 M.	Lote No. 6
3-0	SE 08 16 00	20.00 M.	Lote No. 3

La solicitud quedó debidamente registrada con el número DM006-2010 a las 14:22 horas del día 11 de noviembre del 2009, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 12 de noviembre del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chih., a 25 de mayo del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

4419-45-47

-0-

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15822, 15833, 15834
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 28.00
Costo de la Suscripción anual	\$1,645.70
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón	\$5.40
Anexo que exceda de 96 páginas	\$27.43
Sentencia de divorcio	\$265.25
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares	\$671.33
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	\$ 20.00
A todos estos costos agregar 4% universitario	

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Se reciben originales hasta el martes a las 10:00 horas para la publicación del miércoles
y hasta el jueves a las 10:00 horas para la publicación del sábado.

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el C. RENE VALENZUELA GOMEZ, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno ubicado en la manzana Z-13 lote No B de la colonia Aeropuerto de esta población, con una superficie de 200.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias.

NORTE	10.00 metros	y linda con Lote No. 12
SUR	10.00 metros	y linda con calle Privada de 30a
ESTE	20.00 metros	y linda con Lote No. 27
OESTE	20.00 metros	y linda con Lote A

La solicitud quedó debidamente registrada a las 10:09 horas del día 23 de abril del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por 2 veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Ojinaga, Chih., a 23 de abril del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal. C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA

3720-45-47

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el C. BLANCA ESTELA RIOS ESCONTRIAS, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno ubicado en la manzana Z-13 lote No 47 de la colonia Aeropuerto de esta población, con una superficie de 236.50 M2 con las siguientes medidas y colindancias.

NORTE	11.00 metros	y linda con Lote No. 32
SUR	11.00 metros	y linda con calle 32a
ESTE	21.50 metros	y linda con Lote No. 48
OESTE	21.50 metros	y linda con Lote No. 46

La solicitud quedó debidamente registrada a las 9:40 horas del día 20 de abril del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por 2 veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Ojinaga, Chih., a 20 de abril del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal. C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA

3719-45-47

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el C. MANUELA SELENE RODRIGUEZ MARRUFO, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno ubicado en la manzana M-5 lote C. de la colonia MANUEL BERNARDO AGUIRRE de esta población, con una superficie de 250.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias.

NORTE	12.50 metros	y linda con Lote S/N
SUR	12.50 metros	y linda con calle 6a
ESTE	20.00 metros	y linda con Primaria Manuel Ojinaga
OESTE	20.50 metros	y linda con Lote No. 46

La solicitud quedó debidamente registrada a las 08:10 horas del día 31 de marzo del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Ojinaga, Chih., a 31 de marzo del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal. C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA

3718-45-47

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el C. RAFAEL VALENZUELA SANCHES, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana M-5 lote B. de la colonia MANUEL BERNARDO AGUIRRE de esta población, con una superficie de 250.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias.

NORTE	12.50 metros	y linda con Lote S/N
SUR	12.50 metros	y linda con calle 6a
ESTE	20.00 metros	y linda con Lote C.
OESTE	20.00 metros	y linda con Lote A

La solicitud quedó debidamente registrada a las 08:12 horas del día 31 de marzo del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Ojinaga, Chih., a 31 de marzo del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal. C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA

3717-45-47

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. HECTOR CHAPARRO PARRA, presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno ubicado en la manzana No. 5, Lote No. 1, superficie de 631.577 m2 con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 84 33 24	26.823 M.	Juan Vizcarra Varela
1-2	NW 07 29 33	23.275 M.	Calle Galeana
2-3	SW 85 10 26	27.154 M.	Calle Francisco I. Madero
3-0	SE 08 16 00	23.581 M.	Calle Ojinaga

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006-000420 a las 14:20 horas del día 27 de noviembre del 2009, y fue aprobada por H. Cabildo el día 10 de diciembre del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 31 de mayo de 2010.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C PATRICIA CHINOLLA IBARRA.
4406-47-49

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. MARTHA MARIA VILLEZCAS CASTILLO, presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno ubicado en la manzana No. 555, lote No. 6, superficie de 490.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	24.50 M.	Lote No. 4
1-2	NW 08 16 00	20.00 M.	Calle 2da.
2-3	SW 81 44 00	24.50 M.	Lote No. 8
3-0	SE 08 16 00	20.00 M.	Lote No. 5

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006-00451 a las 10:07 horas del día 11 de diciembre del 2009, y fue aprobada por H. Cabildo el día 22 de diciembre del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 31 de mayo de 2010.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

4405-47-49

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. DAMIANA LOYA PARRA, presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno ubicado en la manzana No. 413, Lote No. 7, superficie de 500.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M.	Lote No. 5
1-2	NW 08 16 00	20.00 M.	Lote No. 8
2-3	SW 81 44 00	25.00 M.	Lote No. 9
3-0	SE 08 16 00	20.00 M.	Avenida 12 de Octubre

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006-000223 a las 12:00 horas del día 27 de mayo del 2009, y fue aprobada por H. Cabildo el día 28 de mayo del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 31 de mayo de 2010.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C PATRICIA CHINOLLA IBARRA.
4402-47-49

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. GUADALUPE CHAVEZ CERNA, presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno ubicado en la manzana No. 629, lote No. 4, superficie de 561.40 m2 con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	28.35 M.	Lote No. 2
1-2	NW 09 52 14	20.00 M.	calle 5ta.
2-3	SW 81 44 00	27.79 M.	Lote No. 6
3-0	SE 08 16 00	20.00 M.	Lote No. 3

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 4263-187 a las 11:00 horas del día 26 de abril del 2005, y fue aprobada por H. Cabildo el día 14 de julio del 2005, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 31 de mayo de 2010.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

4401-47-49

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. AMALIA ROMERO MENDOZA, presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno ubicado en la manzana No. 626, Lote No. 7, superficie de 500.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M.	Lote No. 5
1-2	NW 08 16 00	20.00 M.	Lote No. 8
2-3	SW 81 44 00	25.00 M.	Lote No. 9
3-0	SE 08 16 00	20.00 M.	Avenida 6ta.

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006-000489 a las 14:17 horas del día 10 de febrero del 2010, y fue aprobada por H. Cabildo el día 11 de febrero del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 26 de mayo de 2010.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C PATRICIA CHINOLLA IBARRA.
4408-47-49

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. GABRIELA RUIZ GODINEZ, presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno ubicado en la manzana No. 474, lote No. 7, superficie de 500.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M.	Lote No. 5
1-2	NW 08 16 00	20.00 M.	Lote No. 8
2-3	SW 81 44 00	25.00 M.	Lote No. 9
3-0	SE 08 16 00	20.00 M.	Avenida 10 de Mayo

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006-00161 a las 13:25 horas del día 19 de febrero del 2009, y fue aprobada por H. Cabildo el día 30 de abril del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 25 de mayo de 2010.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

4407-47-49

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. SONIA GUADALUPE BAUTISTA MADRID, presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno ubicado en la manzana No. 419, Fracción Sur del Lote No. 7, superficie de 250.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M.	Lote No. 5
1-2	NW 08 16 00	10.00 M.	Lote No. 8
2-3	SW 81 44 00	25.00 M.	Fracción Norte del lote No. 7 manzana 419
3-0	SE 08 16 00	10.00 M.	Avenida 12 de Octubre

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006-00066 a las 12:00 horas del día 25 de marzo del 2008, y fue aprobada por H. Cabildo el día 31 de marzo del 2008, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 25 de mayo de 2010.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

4410-47-49

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. ADELA ARBIZU GASTELUM, presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno ubicado en la manzana No. 279, lote No. 4, superficie de 466.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	23.30 M.	Lote No. 2
1-2	NW 08 16 00	20.00 M.	Avenida 21 de Marzo
2-3	SW 81 44 00	23.30 M.	Lote No. 6
3-0	SE 08 16 00	20.00 M.	Lote No. 3

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006-00116 a las 11:03 horas del día 24 de febrero del 2009, y fue aprobada por H. Cabildo el día 30 de abril del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 25 de mayo de 2010.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

4409-47-49

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. JUAN CARLOS VARELA MENDOZA presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano ubicado en la manzana No. 609, lote No. 2 superficie de 500.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.009 M.	Calle Francisco Villa
1-2	NW 09 52 33	20.000 M.	Calle 4ta.
2-3	SW 81 44 00	25.009 M.	Lote No. 4
3-0	SE 09 52 36	20.000 M.	Terreno Municipal

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 4105-29 a las 14:40 horas del día 11 de abril del 2005, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 6 de abril del 2005. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chih., a 25 de mayo del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

4418-45-47

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. CONSUELO PEREZ BANDA presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano ubicado en la manzana No. 160, lote No. 3 superficie de 500.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M.	Lote No. 1
1-2	NW 08 16 00	20.00 M.	Lote No. 4
2-3	SW 81 44 00	25.00 M.	Lote No. 5
3-0	SE 08 16 00	20.00 M.	Avenida Profr. Manuel R. Esquer.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número DM006-00475 a las 11:57 horas del día 14 de enero del 2010, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 28 de enero del 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chih., a 25 de mayo del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

4417-45-47

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Ahumada, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el C. ASOCIACION GANADERIA LOCAL GENERAL, con domicilio en Ave. Hidalgo #100 Col. Centro, se ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la (s) Calle (s) Lázaro Cárdenas y Ave. Benito Juárez de esta población, con una superficie aproximada de 450.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
AL NORTE	mide 15.00 metros	y linda con excedencia de la Man "A".
AL SUR	mide 15.00 metros	y linda con Calle Lázaro Cárdenas
AL ESTE	mide 30.00 metros	y linda con Ave. Benito Juárez
AL OESTE	mide 30.00 metros	y linda con derecho de vía del Ferrocarril

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 130 a fojas 66, del libro de denuncios de terrenos municipales Núm. 4 a las 1:30 horas del día 26 de mayo del 2010.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por 2 veces consecutivas de siete en siete días.

Ahumada, Chih., a 26 de mayo de 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. FIDEL CHAVEZ MOLINA. El Secretario. PROFR. FLAVIO CARRILLO MACIAS.

4380-45-47

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Bachíniva, Chih.

Bachíniva, Chih., a 01 de junio del 2010.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el C. SANTOS MORENO AVITIA, con domicilio en Barrio Juárez Bachíniva, Chih., ha presentado formal denuncia sobre un terreno ubicado en "Barrio Almeida" de esta Cabecera Municipal, con una superficie de 295.44 metros cuadrados con los siguientes:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	N 44 40'E	24.62 Metros	Lote No. 6
2-3	N 79 42'E	12.00 Metros	Terreno Municipal
3-4	S 44 40'W	24.62 Metros	SANTOS MORENO
4-1	S 79 42 W	12.00 Metros	C. Venustiano Carranza

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 66, a fojas 70, a las 10:30 horas del día 01 de junio del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

C. FELIX ALTAMIRANO MORALES. Presidente Municipal. C. LISVALDO ORNELAS APODACA. Secretario del H. Ayuntamiento.

4426-45-47

-0-

**RECAUDACION DE RENTAS
CHIHUAHUA, CHIH.****SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA****ACUERDO DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN POR REMATE****C. HIRAM JAIR MORTERA VARGAS
P R E S E N T E.-**EXP. CAUSA PENAL 182/2004
JUZGADO QUINTO PENAL

CHIHUAHUA, CHIH. , A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTA EL ACTA DE REMATE DE FECHA 19 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE ABIERTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN SEGUIDO POR ESTA RECAUDACIÓN DE RENTAS EN RELACIÓN CON LA CAUSA PENAL 182/2004, DEL JUZGADO QUINTO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, POR CONCEPTO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO A QUE FUE SENTENCIADO A PAGAR EL SR. **HIRAM JAIR MORTERA VARGAS**, MISMA EN LA QUE SE HACE CONSTAR LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA DE LA FINCA Y TERRENO UBICADO EN LA CALLE PRIVADA DE CORREGIDORA No. 3103 DE LA COLONIA SANTO NIÑO DE ESTA CIUDAD, INSCRITA BAJO EL NÚMERO 690 A FOLIOS 107 DEL LIBRO 1049 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, A NOMBRE DE IRENE VARGAS MARTÍNEZ DE MORTERA Y HUGO MORTERA DÍAZ QUIENES SE CONSTITUYERON COMO GARANTE HIPOTECARIO EN LA CAUSA PENAL REFERIDA ANTERIORMENTE., ES PROCEDENTE CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS, 320 FRACCIÓN III, 329 FRACCIÓN II, 371 Y DEMAS RELATIVOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO PENAL, ARTÍCULOS 444 Y 445 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 24 Y 26 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIONES I INCISO B), V INCISO F), 8 FRACCIÓN XVI, 23 FRACCIÓN XXII, 34, 36 FRACCIONES I Y V, Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EMITIR EL PRESENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN VIA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS A **HIRAM JAIR MORTERA VARGAS** EN VIRTUD DE QUE SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 320 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO., Y SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EL BIEN OTORGADO EN GARANTÍA FUE REMATADO EL DÍA 19 DE MAYO DEL 2010 EN PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA, EN LA CANTIDAD DE \$ 152,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) Y QUE DE SER APROBADA LA ADJUDICACIÓN POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SE CITARÁ A LOS GARANTES PARA QUE OTORGUEN Y FIRMEN LA ESCRITURA CORRESPONDIENTE.

SEGUNDO.- TÚRNESE EL EXPEDIENTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN PARA LA REVISIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN REFERIDA EN EL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE POR EDICTOS A LOS GARANTES HIPOTECARIOS IRENE VARGAS MARTÍNEZ DE MORTERA Y HUGO MORTERA DÍAZ EL PRESENTE ACUERDO, EN VIRTUD DE QUE NO SE LOCALIZAN EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE PRIVADA DE CORREGIDORA NÚMERO 3103 DE LA COLONIA SANTO NIÑO DE ESTA CIUDAD Y SE DESCONOCE SU ACTUAL DOMICILIO.

CUARTO.- SOLICÍTESE AL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE GOBERNACIÓN LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE DE LUGAR.

POR LO ANTERIORMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, LO ACUERDA Y FIRMA EL C. LEÓN ANTONIO JOANNIS SÁNCHEZ ARMAS, RECAUDADOR DE RENTAS EN CHIHUAHUA.


LEÓN A. JOANNIS SÁNCHEZ ARMAS

4589-47-48

**RECAUDACION DE RENTAS
CHIHUAHUA, CHIH.****SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA****ACUERDO DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN POR REMATE****IRENE VARGAS MARTÍNEZ DE MORTERA Y HUGO MORTERA DÍAZ
P R E S E N T E.-**

CHIHUAHUA, CHIH. , A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTA EL ACTA DE REMATE DE FECHA 19 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE ABIERTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN SEGUIDO POR ESTA RECAUDACIÓN DE RENTAS EN RELACIÓN CON LA CAUSA PENAL 182/2004, DEL JUZGADO QUINTO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, POR CONCEPTO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO A QUE FUE SENTENCIADO A PAGAR EL SR. **HIRAM JAIR MORTERA VARGAS**, MISMA EN LA QUE SE HACE CONSTAR LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA DE LA FINCA Y TERRENO UBICADO EN LA CALLE PRIVADA DE CORREGIDORA No. 3103 DE LA COLONIA SANTO NIÑO DE ESTA CIUDAD, INSCRITA BAJO EL NÚMERO 690 A FOLIOS 107 DEL LIBRO 1049 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, A NOMBRE DE IRENE VARGAS MARTÍNEZ DE MORTERA Y HUGO MORTERA DÍAZ QUIENES SE CONSTITUYERON COMO GARANTE HIPOTECARIO EN LA CAUSA PENAL REFERIDA ANTERIORMENTE., CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS, 320 FRACCIÓN III, 329 FRACCIÓN II, 371 Y DEMAS RELATIVOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO PENAL, ARTÍCULOS 444 Y 445 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 24 Y 26 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIONES I INCISO B), V INCISO F), 8 FRACCIÓN XVI, 23 FRACCIÓN XXII, 34, 36 FRACCIONES I Y V, Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, ES PROCEDENTE EMITIR EL PRESENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN VIA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS A **IRENE VARGAS MARTÍNEZ DE MORTERA Y HUGO MORTERA DÍAZ** EN VIRTUD DE QUE SE ENCUENTRAN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 320 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO., Y SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EL BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD OTORGADO EN GARANTÍA, FUE REMATADO EL DÍA 19 DE MAYO DEL 2010 EN PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA, EN LA CANTIDAD DE \$ 152,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) Y SE LES APERCIBE POR ESTE CONDUCTO QUE DE SER APROBADA LA ADJUDICACIÓN POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SE LES CITARÁ QUE OTORGUEN Y FIRMEN LA ESCRITURA CORRESPONDIENTE.

SEGUNDO.- SOLICITASE AL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE GOBERNACIÓN LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE DE LUGAR.

POR LO ANTERIORMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, LO ACUERDA Y FIRMA EL C. LEÓN ANTONIO JOANNIS SÁNCHEZ ARMAS, RECAUDADOR DE RENTAS EN CHIHUAHUA.



LEÓN A. JOANNIS SÁNCHEZ ARMAS

RECAUDACION DE RENTAS

**CHIHUAHUA, CHIH. SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA**

**CONVOCATORIA DE REMATE EN PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA
ACUERDO SFA/RR-005/2010/ IAL SM II**

NOTIFICACIÓN

A LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE VEHÍCULOS RETENIDOS EN LOS DEPÓSITOS DESIGNADOS POR EL DEPARTAMENTO DE VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL, POR LA COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO O A LA LEY DE VIALIDAD Y TRÁNSITO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

AL PÚBLICO EN GENERAL

CHIHUAHUA, CHIH. , A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN INSTAURADO EN CONTRA DE LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS VEHÍCULOS RETENIDOS POR LA COMISIÓN DE DIVERSAS VIOLACIONES A LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA O A LA LEY DE VIALIDAD Y TRÁNSITO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y QUE SE ENCUENTRAN EN LOS DEPÓSITOS DESIGNADOS POR LA AUTORIDAD DE VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO, UBICADOS EN LOS PATIOS DE YONKE SAN MARCOS, S.A. DE C.V., Y:

RESULTANDO

1. - CON FECHA 5 DE ABRIL DE 2010 ESTA AUTORIDAD EMITIÓ ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENÓ NOTIFICAR POR EDICTOS A LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE LOS VEHÍCULOS AL PROEMIO SEÑALADOS, EL IMPORTE DE LOS ADEUDOS A SU CARGO, SIN INCLUIR RECARGOS, PARA QUE SE PRESENTARAN A ESTA RECAUDACIÓN DE RENTAS A EFECTUAR EL PAGO LISO Y LLANO DE LA SUMA DETERMINADA, APERCIBIÉNDOLOS QUE DE NO HACERLO SE PROCEDERÍA AL EMBARGO Y CONSECUENTE REMATE DE DICHS VEHÍCULOS PARA CON SU IMPORTE CUBRIR LOS CRÉDITOS FISCALES INSOLUTOS. POR LO QUE CON FECHAS 7 Y 10 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, APARECIÓ PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL EDICTO ANTES MENCIONADO.

2. - DADO QUE PESE A LA PUBLICACIÓN MENCIONADA EN EL NUMERAL 1) QUE ANTECEDE, EFECTUADA PARA EFECTOS DE QUE SE CUBRIERAN LOS ADEUDOS SEÑALADOS EN LA MISMA, SIN QUE LOS MISMOS HAYAN SIDO CUBIERTOS POR LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE LOS VEHÍCULOS RETENIDOS POR LOS MOTIVOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE, ESTA AUTORIDAD EMITIÓ EL REQUERIMIENTO Y EMBARGO DE FECHA 6 DE MAYO DEL 2010 Y CON FUNDAMENTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 336 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, ORDENÓ REQUERIR A LOS INFRACTORES POR CONDUCTO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, PARA QUE EN EL MOMENTO MISMO DE LA DILIGENCIA RESPECTIVA HICIERAN EL PAGO DE LOS ADEUDOS A SU CARGO MÁS ACCESORIOS, Y EN CASO DE NO HACERLO, SE DECLARARAN EMBARGADOS LOS VEHÍCULOS DE SU PROPIEDAD QUE SE ENCUENTRAN EN LOS DEPÓSITOS DESIGNADOS POR LA AUTORIDAD DE VIALIDAD, PARA GARANTIZAR EL INTERÉS FISCAL, APERCIBIÉNDOLOS DE QUE SI EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA TRABA NO CUBRIRÁN EL CRÉDITO FISCAL RECLAMADO SE PROCEDERÍA AL REMATE DE LOS MISMOS, PARA CON SU IMPORTE CUBRIR EL ADEUDO, SIENDO PUBLICADO DICHO ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LOS DÍAS 8 Y 12 DE MAYO DEL 2010., Y LA NOTIFICACIÓN ANTE LA REFERIDA AUTORIDAD MUNICIPAL Y EMBARGO CORRESPONDIENTE, FUE REALIZADA EL 12 DE MAYO DE 2010.

3.-QUE HABIENDO TRANSCURRIDO EL TÉRMINO ALUDIDO EN EL RESULTANDO ANTERIOR, SE ACORDÓ EL NOMBRAMIENTO DE PERITO VALUADOR CON FECHA 18 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, PARA EL RESPECTIVO AVALÚO DE LOS BIENES EMBARGADOS, NOTIFICÁNDOSE DICHO NOMBRAMIENTO POR EDICTOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LOS DÍAS 19 Y 22 DE MAYO DEL MISMO AÑO.

4. - QUE TENIENDO A LA VISTA EL DICTAMEN EFECTUADO POR EL PERITO VALUADOR NOMBRADO POR ESTA ENTIDAD, EN EL PROCEDIMIENTO ECONÓMICO COACTIVO SEGUIDO EN CONTRA DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE VEHÍCULOS RETENIDOS EN LOS REFERIDOS DEPÓSITOS DE LA AUTORIDAD DE VIALIDAD, SE ACORDÓ CON FECHA 27 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ LA NOTIFICACIÓN DEL MISMO, EL CUAL SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LOS DÍAS 29 DE MAYO Y 2 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.,CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 358,359 Y 360 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, Y:

CONSIDERANDO

- I. QUE ESTA AUTORIDAD ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL PRESENTE ASUNTO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE LAS ACTUACIONES TIENEN EJECUCIÓN DENTRO DE LA JURISDICCIÓN ASIGNADA A ESTA ENTIDAD Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN II, 320 FRACCIÓN III, 329, 357, 358, 359, 360, 361 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 26 FRACCIONES I Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIONES I INCISO B, V INCISO F, 8 FRACCIÓN XVI, 23 FRACCIÓN XXII, 34, 36 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.
- II. QUE UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO QUE ESTABLECE LA LEY PARA Oponerse AL NOMBRAMIENTO DEL PERITO, Y HABIÉNDOSE REALIZADO EL DICTAMEN PERICIAL CORRESPONDIENTE, ES PROCEDENTE SACAR A REMATE LOS BIENES EMBARGADOS PARA GARANTIZAR EL INTERÉS FISCAL, PARA LO CUAL ESTA OFICINA EJECUTORA DEBERÁ CONVOCAR A SUBASTA PÚBLICA LOS BIENES DE MENCIÓN.
- III. QUE UNA VEZ REVISADOS LOS ANTECEDENTES MENCIONADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, Y EN VIRTUD DE QUE ESTA AUTORIDAD ESTÁ EN APTITUD DE TOMAR EN CONSIDERACIÓN LO SEÑALADO ANTERIORMENTE, POR LO QUE A FIN DE OBTENER LA RECUPERACIÓN DE LOS CRÉDITOS A CARGO DE LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS VEHÍCULOS SUJETOS AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN QUE NOS OCUPA, ES DE ACORDARSE Y:

SE ACUERDA:

PRIMERO.- SE CONVOCA A POSTORES AL REMATE EN PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA QUE SE LLEVARÁ A CABO A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 7 DE JULIO DEL AÑO 2010, EN EL LOCAL QUE OCUPA LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, SITO EN AVE. V. CARRANZA N° 601 DE LA COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, SIRVIENDO DE BASE EL VALOR DETERMINADO POR EL PERITO VALUADOR A LOS VEHÍCULOS QUE SE DETALLAN MAS ADELANTE Y SERÁ POSTURA LEGAL, LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.

SEGUNDO.- LOS POSTORES DEBERÁN ENTREGAR AL SUSCRITO RECAUDADOR DE RENTAS, LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE NUMERAL, EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, SITO EN LA AVE. V. CARRANZA N° 601 DE ESTA CIUDAD, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SÓLO SERÁN CALIFICADAS COMO LEGALES LAS POSTURAS QUE LLENEN LOS SIGUIENTES REQUISITOS: PRESENTAR UN **ESCRITO DE POSTURA**, DONDE DEBERÁ INDICAR EL NOMBRE DEL POSTOR, EDAD, NACIONALIDAD, OCUPACIÓN, DOMICILIO Y TELÉFONO Y LA **CANTIDAD QUE OFREZCAN**., SI FUERE UNA SOCIEDAD LOS DATOS PRINCIPALES DE SU CONSTITUCIÓN Y LOS GENERALES DEL REPRESENTANTE LEGAL., ASÍ COMO **COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA** Y COPIA DE IDENTIFICACIÓN DEL APODERADO LEGAL O ADMINISTRADOR UNICO, EN AMBOS CASOS CON FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN., ASÍ COMO LOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 367 Y 368 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.. EL ESCRITO DEBERÁ ACOMPAÑARSE DE UN **CERTIFICADO DE DEPOSITO** EXPEDIDO POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DE POR LO MENOS EL **15% DEL AVALÚO** O BASE FIJADO A LOS BIENES MATERIA DEL REMATE.

TERCERO.- EL LOTE DE 464 VEHÍCULOS QUE SE SACAN A REMATE ES EL QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE, Y QUE SE ENCUENTRAN RETENIDOS POR LA COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO O A LA LEY DE VIALIDAD Y TRÁNSITO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN LOS PATIOS DE YONKE SAN MARCOS S.A. DE C.V., MISMO QUE SE UBICAN EN LA CARRETERA A LA PRESA CHIHUAHUA NÚMERO 2301, ESQUINA CON ENTRONQUE AL CBTIS 158 DE ESTA CIUDAD EN ESTE MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

BASE DEL REMATE: LA CANTIDAD \$ 1,441, 250.00 Y POSTURA LEGAL: \$ 960, 833.33 QUE CORRESPONDE A LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA BASE.

NO.	INV.	MARCA	TIPO	COLOR	MODELO	PLACAS	NO. SERIE	INGRESO	VALOR	POSTURA LEGAL	
1	4	SM1	FORD	RANGER	NEGRO	1986	DS 79676	1FTBR10A2GUB99505	10/08/2008	\$3,400.00	\$2,266.67
2	5	SM1	DODGE	STRATUS	CAFÉ	1995	EAU 7851	1B3EJ56H5SN574307	29/04/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
3	9	SM1	TOYOTA	PICK UP	VERDE	1985	DS 49697	JT4RN55R6F0095752	11/09/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
4	10	SM1	CHEVROLET	CUTLAS	BLANCO	1990	DXA 8809	1G3AL54N716377182	10/02/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
5	11	SM1	MERCURY	TRACER	BLANCO	1993	000-624	3MAPM15JXPR643993	28/09/2008	\$2,200.00	\$1,466.67
6	13	SM1	CHRYSLER	SHADOW	CAFÉ	1987	EBB 9059	1P3BS44D3HN382997	11/04/2008	\$2,300.00	\$1,533.33
7	14	SM1	NISSAN	TSURU	ROJO	1989	EAZ 4456	1N4GB21S5KC774644	17/09/2008	\$2,800.00	\$1,866.67
8	15	SM1	FORD	TOPAZ	CAFÉ	1986	EBL 8152	1FABP22X2GK197137	28/09/2008	\$2,400.00	\$1,600.00
9	16	SM1	CHRYSLER	NEON	ROSA	1997	97391	1B3E524CIVD199489	18/07/2008	\$2,900.00	\$1,933.33
10	17	SM1	NISSAN	TSURU	BLANCO	1987	EAX 9071	1N4PB2153HC758158	30/05/2008	\$2,800.00	\$1,866.67
11	18	SM1	NISSAN	TSURU	ROJO	1990	EAA 6059	JN1GB2186LU512267	19/05/2008	\$2,800.00	\$1,866.67
12	22	SM1	FORD	150	CAFÉ	1979	DP 74558	F15HRDH0583	08/03/2008	\$3,400.00	\$2,266.67
13	24	SM1	FORD	MUSTANG	AZUL	1983	DYZ 7306	AF02MA21221	30/10/2008	\$2,400.00	\$1,600.00
14	25	SM1	NISSAN	DATSUN	AZUL	1975	EAM 5788	52710A25398	16/03/2008	\$2,100.00	\$1,400.00
15	26	SM1	FORD	TOPAZ	GRIS	1989	DZL 4466	1MEPM36X1K6652768	31/07/2008	\$2,300.00	\$1,533.33
16	28	SM1	FORD	TEMPO	BLANCO	1984	EAY 1876	1FAB922R1EK121486	24/08/2008	\$2,300.00	\$1,533.33
17	33	SM1	CHRYSLER	SPIRIT	CAFÉ	1990	EAG 4030	LT0340046	19/12/2008	\$2,600.00	\$1,733.33
18	34	SM1	VW	SEDAN	GRIS	1991	DYU 6780	11M0035317	17/12/2008	\$2,100.00	\$1,400.00
19	36	SM1	FORD	TOPAZ	AZUL	1991	EBB 8852	AL92HA18331	20/12/2008	\$2,400.00	\$1,600.00
20	38	SM1	CHRYSLER	PHANTOM	NEGRO		GZU 1206	3C3X451P1PT500021	07/04/2008	\$2,400.00	\$1,600.00
21	41	SM1	PONTIAC	BONEBIL	BLANCO	1981	EAK 1504	262AN69Y1B1734661	18/05/2008	\$2,800.00	\$1,866.67
22	45	SM1	NISSAN	TSURU	VERDE	1990	DZR 8913	OLB1207000	02/11/2008	\$2,800.00	\$1,866.67
23	47	SM1	NISSAN	SENTRA	ROJO	1984	DXY 6210	JN1PB11S4EU117825	26/08/2008	\$2,700.00	\$1,800.00
24	48	SM1	NISSAN	DATSUN	BLANCO	1971	DXD 2114	P1510927121	24/03/2008	\$2,200.00	\$1,466.67
25	52	SM1	FORD	150	BEIGE	1982	DR 18432	1FTBX15F1CKA45151	24/12/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
26	53	SM1	FORD	TEMPO	AZUL	1987	DZV 3487	2FABP37XBB177663	02/12/2008	\$2,600.00	\$1,733.33
27	54	SM1	MERCURY	TRACER	GRIS	1993	93937	3MAPM10JOPR640012	31/12/2008	\$2,800.00	\$1,866.67
28	55	SM1	TOWN CAR	LINCOLN	CAFÉ	1995	DZJ 7473	1LNLM82WOSY635916	10/10/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
29	59	SM1	VW	GOLF	AZUL	1986	EAS 4724	1VWFA0176GV047093	01/11/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
30	60	SM1	CENTURY	BUICK	AZUL	1985	EBA 9560	1G4AH19E5FT442048	17/11/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
31	64	SM1	CHEVROLET	S10	GRIS	1994	DT 71000	1GCCS14WXR8118888	24/10/2008	\$3,400.00	\$2,266.67
32	71	SM1	MAZDA	PICK UP	BLANCO	1994	DS 25618	4F4CR16U3RTM49405	22/03/2008	\$3,250.00	\$2,166.67
33	73	SM1	CHEVROLET	S10	CAFÉ	1989	DS 05491	1GCBS14E3K8131099	17/10/2008	\$3,400.00	\$2,266.67
34	74	SM1	FORD	PROBE	AZUL	1993	80842	1ZVCT20A8P5132765	03/04/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
35	75	SM1	NISSAN	PICK UP	AZUL	1990	DS 41302	1N6SD11S3LC306600	10/05/2008	\$3,400.00	\$2,266.67
36	76	SM1	DODGE	CIRRUS	MORADO	1995	EAN 9821	1C3EJ56H3SN525139	23/05/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
37	78	SM1	DODGE	INTRIPID	GUINDA	1995	DZV 7655	1B3HD46T0SF511788	17/10/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
38	82	SM1	FORD	RANGER	GUINDA	1994	DP 70895	1FTCR10ABRU1357	07/04/2008	\$3,400.00	\$2,266.67
39	83	SM1	NISSAN	TSURU	NEGRO	1992	22245	JN1EB31P7N107188	23/11/2008	\$2,850.00	\$1,900.00
40	86	SM1	NISSAN	SENTRA	BLANCO	1985	EAG 7105	JN1PB12S0FU635477	13/07/2008	\$2,400.00	\$1,600.00
41	92	SM1	VW	BOCHO	BLANCO	1988	EBA 3302	1J10013225	02/12/2008	\$2,800.00	\$1,866.67
42	93	SM1	DODGE	DINASTY	BLANCO	1988	EAF 1430	1B3BU4630JD217890	08/10/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
43	96	SM1	FORD	ESCORT	GRIS	1988	DYF 1461	1FAPP9594JW335062	02/03/2008	\$2,800.00	\$1,866.67
44	97	SM1	NISSAN	SENTRA	VERDE	1985	DZX 7126	1N4PB1252FC760747	03/09/2008	\$2,600.00	\$1,733.33
45	99	SM1	CHEVROLET	CAVALIER	NEGRO	1998	EBL 4277	1G1JC5244W7141588	30/11/2008	\$2,750.00	\$1,833.33
46	100	SM1	CHEVROLET	PICK UP	AZUL	1967	DR 28340	CS147J137472	19/12/2008	\$3,300.00	\$2,200.00
47	102	SM1	DATSUN	210	BLANCO	1982	DYZ 8103	2LA1006930	29/09/2008	\$2,600.00	\$1,733.33
48	103	SM1	NISSAN	SENTRA	GRIS	1982	EAD 2874	JN1AB1255CU014848	22/08/2008	\$2,500.00	\$1,666.67
49	104	SM1	DATSUN	210	CAFÉ	1980	DZY 1696	FHLA10027924	05/12/2008	\$2,500.00	\$1,666.67
50	112	SM1	CHEVROLET	CHEVY	GUINDA	2002	DXZ 6180	3G15F213825163740	02/03/2008	\$4,800.00	\$3,200.00
51	113	SM1	DODGE	NEON	NEGRO	1995	DZA 4022	1B3E567C45D522680	08/11/2008	\$3,400.00	\$2,266.67
52	114	SM1	TOYOTA	PICK UP	AZUL	1989	DT 01893	JT4RN8P13K0001309	12/12/2008	\$3,600.00	\$2,400.00
53	116	SM1	FORD	THUNDERBIRD	VERDE	1993	EAF 7436	1FAPP6241PH16622	16/12/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
54	117	SM1	NISSAN	PICK UP	GRIS	1985	DT 41849	JN6NJ06Y1FW004925	20/12/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
55	125	SM1	DODGE	STRATUS	NEGRO	1995	EAM 7301	3C3D246X4ST594917	07/12/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
56	130	SM1	HONDA	CIVIC	NEGRO	1994	EAY 5217	1HGEJ2126RL028915	10/10/2008	\$3,400.00	\$2,266.67
57	132	SM1	PONTIAC	BONEVILLE	GRIS	1993	1313	1G2HZ54C4JW293589	24/12/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
58	135	SM1	DODGE	STRATUS	VERDE	1996	DZW 6629	1B3EJ46XX7N317677	14/11/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
59	138	SM1	CHEVROLET	CAVALIER	GRIS	1987	EAM 4034	1G1JD5115HK133620	29/11/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
60	139	SM1	VW	JETTA	ROJO	1987	EBD 6117	WWWGB0162HW077506	14/11/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
61	141	SM1	FORD	CONTOUR	AZUL	1996	42112	1FALP6534TK167099	05/09/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
62	142	SM1	FORD	MUSTANG	BLANCO	1981	DZK 6259	1FABP10A2BF184902	03/10/2008	\$2,900.00	\$1,933.33
63	144	SM1	FORD	ESCORT	VERDE	1993	EAR 3351	1FAPP1553PW302123	02/10/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
64	146	SM1	CHEVROLET	PICK UP	AZUL	1979	DS 54565	CC449A182114	02/08/2008	\$3,400.00	\$2,266.67

65	147	SM1	FORD	LTD	AZUL	1981	EAK 3318	1FABP3301BU158904	23/11/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
66	149	SM1	FORD	PICK UP	BLANCO	1985	44264	1FTEF14Y8FPA31085	29/09/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
67	150	SM1	FORD	PICK UP	CAFÉ	1981	DT 57204	1FTDF15FDBPA44707	07/08/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
68	151	SM1	ISUZU	PICK UP	GRIS	1986	DT 17382	JAABL14A8G0778735	05/12/2008	\$3,250.00	\$2,166.67
69	154	SM1	DODGE	SPIRIT	AZUL	1991	93244	LPZXA46K1MF632858	30/11/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
70	156	SM1	CHEVROLET	PICK UP	VERDE	1993	DT 52868	1GCDC1425PE208542	10/12/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
71	158	SM1	FORD	TOPAZ	AZUL	1994	DZR 4616	3FABP35X5RM102826	26/10/2008	\$2,800.00	\$1,866.67
72	159	SM1	DATSUN	210	AZUL	1977	EBA 2237	H1B210329114	07/06/2008	\$2,300.00	\$1,533.33
73	160	SM1	NISSAN	PICK UP	ROJO	1989	DS 98610	1N6ND1150KC357368	01/08/2008	\$3,250.00	\$2,166.67
74	161	SM1	TOYOTA	COROLLA	AZUL	1990	DZX 6700	INXAE94A4LZ074799	19/07/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
75	162	SM1	CHEVROLET	CUTLAS	GRIS	1990	DWY 6774	3GSAJ54T4L5122013	22/07/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
76	163	SM1	DATSUN	210	ROJO	1978	EAW 4932	HLB210707062	14/08/2008	\$2,300.00	\$1,533.33
77	164	SM1	FORD	RANGER	GRIS	1984	DN 24865	1FTBR10A3EVA52817	18/07/2008	\$3,250.00	\$2,166.67
78	170	SM1	VW	GOLF	AZUL	1986	EAD 3301	1VWFA9173GV076023	19/07/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
79	171	SM1	FORD	150	AMARILLO	1980	DS 52476	AC1JXA66289	08/06/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
80	172	SM1	NISSAN	SENTRA	AZUL	1985	DZW 5441	JN1PBT555FU168312	03/09/2008	\$2,400.00	\$1,600.00
81	177	SM1	CHEVROLET	LUMINA	GRIS	1991	DZR 4765	2B1W154T5M9170474	19/07/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
82	185	SM1	NISSAN	SENTRA	GRIS	1984	EAY 1086	JN1PB1258EU615556	06/04/2008	\$2,600.00	\$1,733.33
83	186	SM1	NISSAN	STANZA	GRIS	1987	DXM 4590	JN1HT2157HT005831	28/09/2008	\$2,300.00	\$1,533.33
84	187	SM1	FORD	CONTOUR	ROJO	1996	DZW 1857	3FALP65L4TM125301	18/08/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
85	188	SM1	DODGE	CARAVAN	GRIS	1988	18746	1B4FK4031JX335358	06/07/2008	\$3,250.00	\$2,166.67
86	189	SM1	DODGE	CHARGER	ROJO	1985	DZB 4598	1B3BS44CXFD140358	25/08/2008	\$2,800.00	\$1,866.67
87	190	SM1	NISSAN	SENTRA	GRIS	1983	DYZ 1985	JN1PB125SDV063299	27/09/2008	\$2,600.00	\$1,733.33
88	192	SM1	CHEVROLET	SATURN	DORADO	1995	EBJ 9025	1G8ZH5499NZ248217	27/04/2008	\$3,250.00	\$2,166.67
89	194	SM1	ISUZU	PICK UP	VERDE	1984	DS 81059	JAACL1459E0755409	04/03/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
90	197	SM1	TOYOTA	PICK UP	BLANCO	1986	DR 29332	JT4RN63ROG0068895	14/08/2008	\$3,400.00	\$2,266.67
91	201	SM1	VW	ATLANTIC	BLANCO	1982	DZT 3674	16C0391689	28/09/2008	\$2,650.00	\$1,766.67
92	202	SM1	VW	BOCHO	GRIS	1994	EAR 7781	11R0038686	21/09/2008	\$2,400.00	\$1,600.00
93	204	SM1	VW	ATLANTIC	NEGRO	1987	EAY 3657	9BWGA0308HP019444	18/05/2008	\$2,600.00	\$1,733.33
94	206	SM1	DODGE	DINASTY	BLANCO	1988	EAR 5435	1B3BU46K8JD146932	29/08/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
95	207	SM1	CHEVROLET	CORSICA	BLANCO	1988	EAT 6060	1G1LT15116JE578562	27/07/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
96	211	SM1	FORD	TOPAZ	ROJO	1989	DZA 6984	AL92GR39416	10/07/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
97	212	SM1	VW	JETTA	BLANCO	1990	31184	WWWRA21G8LW506186	10/05/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
98	215	SM1	DODGE	INTREPID	GRIS	1993	EAP 7123	2B3ED56T3PU606215	18/07/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
99	218	SM1	FORD	TAURUS	GRIS	1991	DZB 9566	AL74HR13641	30/05/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
100	219	SM1	DODGE	5A AVENIDA	BLANCO	1988	DZT 4402	1C3BF66PJW120390	10/09/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
101	220	SM1	VW	BOCHO	NARANJA	1979	DYE 8906	1192013781	02/10/2008	\$2,400.00	\$1,600.00
102	221	SM1	CHEVROLET	VAN	AZUL	1984	DZB 4641	2GCEG25HKE4145492	14/09/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
103	222	SM1	FORD	LTD	NEGRO	1988	EAL 5796	2MEBM74F9JX690076	13/04/2008	\$3,000.00	\$2,000.00
104	224	SM1	CHEVROLET	CELEBRITY	GRIS	1982	DZA 4904	2G1AW19ROC1432	01/06/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
105	225	SM1	NISSAN	SENTRA	AZUL	1986	DZR 4179	1N4PB125XGC795375	11/05/2008	\$2,800.00	\$1,866.67
106	226	SM1	FORD	ESCORT	DORADO	1991	DZX 4908	1FAPP14J6MW191564	30/10/2008	\$2,850.00	\$1,900.00
107	230	SM1	PONTIAC	SUNBIRD	DORADO	1985	EAN 9026	1G2JDJ27J3F7546007	19/11/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
108	232	SM1	FORD	PICK UP	ROJO	1983	DP 64889	1FTDF15FXDPA48721	17/05/2008	\$3,600.00	\$2,400.00
109	234	SM1	NISSAN	200SX	GRIS		35097	JN1P524SXGW073290	24/08/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
110	239	SM1	CHEVROLET	PICK UP	GRIS	1991	DP 08410	1GCEC14KXME108522	19/06/2008	\$3,600.00	\$2,400.00
111	240	SM1	DODGE	DUSTER	BLANCO	1973	DZC 1336	T323106	03/05/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
112	241	SM1	CHEVROLET	BUICK	DORADO	1981	EAG 6875	1G4AC37X9BW221060	14/04/2008	\$2,900.00	\$1,933.33
113	242	SM1	DODGE	SHADOW	GUINDA	1990	DYZ 4863	LT034383	14/06/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
114	243	SM1	CHEVROLET	PICK UP	GRIS	1975	DS 52780	CCY145A102602	11/05/2008	\$3,400.00	\$2,266.67
115	244	SM1	NISSAN	PICK UP	CAFÉ	1983	DP 63247	JNGMO0654DW202807	15/03/2008	\$3,400.00	\$2,266.67
116	245	SM1	NISSAN	SENTRA	BLANCO	1988	DZB 4866	8LB12141318577987	01/03/2008	\$2,800.00	\$1,866.67
117	248	SM1	FORD	RANGER	AZUL	1983	DS 80380	1F1BR10C80UA56040	01/03/2008	\$3,400.00	\$2,266.67
118	250	SM1	FORD	TOPAZ	AZUL	1988	DZA 6861	1FAPP36X9JR185046	10/01/2008	\$2,800.00	\$1,866.67
119	254	SM1	DODGE	SPIRIT	GRIS	1990	DYJ 8375	1P3XA46K6LF848106	24/11/2007	\$3,100.00	\$2,066.67
120	255	SM1	FORD	RANGER	GRIS	1984	DL 08131	1FTCA1053EUB13354	29/02/2008	\$3,600.00	\$2,400.00
121	259	SM1	FORD	F150	NEGRO	1973	DR 26359	F10GKQ02035	26/04/2008	\$3,450.00	\$2,300.00
122	260	SM1	NISSAN	PICK UP	AZUL	1986	DT 58877	1NGND0659GC364023	14/05/2008	\$3,450.00	\$2,300.00
123	262	SM1	FORD	TOPAZ	GRIS	1988	DZX 3765	1FAEPP36X1JK234739	03/01/2008	\$2,850.00	\$1,900.00
124	265	SM1	CHEVROLET	S10	GRIS	1982	DN 20465	1GCBS14A1C8111416	10/08/2008	\$3,600.00	\$2,400.00
125	267	SM1	VW	JETTA	PLATA	1994	EBA 1679	1HRM612599	10/08/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
126	268	SM1	VW	GOLF	VERDE	1987	DYJ 8795	1UWFA0176HU071735	11/07/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
127	272	SM1	DODGE	LEBARON	AZUL	1993	EAM 7779	1C3XA3632PF541674	09/03/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
128	273	SM1	MAZDA	PICK UP	AZUL	1984	DR 69478	JM2UC1213E0858490	29/03/2008	\$3,400.00	\$2,266.67
129	274	SM1	NISSAN	SENTRA	GRIS	1986	EAM 3460	JN1PB1254GU232958	11/05/2008	\$2,850.00	\$1,900.00
130	275	SM1	NISSAN	SENTRA	ROJO	1989	DZL 2900	JN1GB21SXKU532519	24/05/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
131	278	SM1	OLDSMOBILE	CUTLAS	AZUL	1990	EAN 9097	1G3WRS4T110408781	17/05/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
132	280	SM1	FORD	TOPAZ	GRIS	1989	EAM 4989	1FAPP36X3K168924	05/07/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
133	281	SM1	TOYOTA	PICK UP	ROJO	1975	DR 26765	NR23006225	11/04/2008	\$3,250.00	\$2,166.67
134	282	SM1	DODGE	PLYMOUTH	AZUL	1993	DXD 6798	1P3XA46KPF595834	31/05/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
135	285	SM1	NISSAN	GUAYIN	BLANCO	1983	DZW 3675	JN1PB1559DU014232	29/06/2008	\$2,850.00	\$1,900.00
136	286	SM1	CHEVROLET	PICK UP	CAFÉ	1988	DR 99014	1GCDC14K8JE208707	09/05/2008	\$3,400.00	\$2,266.67

137	288	SM1	VW	BOCHO	GRIS	1988	DYZ 8658	11J0017629	08/03/2008	\$2,750.00	\$1,833.33
138	291	SM1	FORD	CONTOUR	VERDE	1996	EAM 8411	1FALP6536TK102237	07/04/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
139	293	SM1	FORD	FERMONT	BLANCO	1980	EBB 8106	OK91A112810	30/01/2008	\$2,850.00	\$1,900.00
140	295	SM1	ACURA	INTEGRA	GUINDA	1986	6535	JH4DA1742GS006859	18/07/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
141	297	SM1	DODGE	PICK UP	BLANCO	1977	DT 47424	L703746	02/05/2008	\$3,600.00	\$2,400.00
142	298	SM1	DODGE	SPIRIT	ROJO	1994	EBK 2702	1P3AA46K9RF106491	17/05/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
143	300	SM1	FORD	F150	GUINDA	1980	DT 00638	F15FPHD3131	13/04/2008	\$3,450.00	\$2,300.00
144	302	SM1	FORD	MUSTANG	CAFÉ	1981	EAG 5814	1FABP15D3BR131384	14/06/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
145	303	SM1	HYUNDAI	EXEL	ROJO	1986	DYM 6358	KMHFL31J4GU031223	14/06/2008	\$2,800.00	\$1,866.67
146	304	SM1	MITSUBUCHI	DIAMON	AZUL	1995	EBL 3843	4A3AJ56G4SE191010	14/06/2008	\$3,250.00	\$2,166.67
147	306	SM1	MAZDA	PICK UP	GRIS	1989	DR 48397	JMZUF1137K0735152	04/05/2008	\$3,400.00	\$2,266.67
148	307	SM1	DODGE	NEON	NEGRO	1995	DZV 7752	1B3ES27C15D624818	10/05/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
149	309	SM1	BUICK	CENTURY	AZUL	1986	DZA 6075	1G4AL19R1G6401420	11/05/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
150	311	SM1	DODGE	NEW YORK	GRIS	1984	DZV 8011	1C3BT4686E220684	15/03/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
151	312	SM1	FORD	F150	VERDE	1989	DL 38194	EC1JGM66957	21/05/2008	\$3,450.00	\$2,300.00
152	313	SM1	OLDSMOBILE	CUTLAS	CREMA	1984	EBJ 8222	1G3AH19ES8D345859	02/03/2008	\$3,600.00	\$2,400.00
153	314	SM1	VW	CARIBE	AZUL	1980	EAR 5036	17A0772367	14/06/2008	\$2,800.00	\$1,866.67
154	317	SM1	DODGE	ACLEIM	MARRON	1992	25382	3P3XA463XNT218	16/03/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
155	318	SM1	FORD	CROWN VICTORIA	CAFÉ	1983	EBL 4403	25ABP44F1BB103448	22/05/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
156	319	SM1	FORD	TOPAZ	BLANCO	1984	EBB 2471	1MEBP75R2EK618211	14/06/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
157	320	SM1	FORD	MUSTANG	BLANCO	1983	EAT 6712	1FABP26ASDF164613	10/05/2008	\$2,850.00	\$1,900.00
158	325	SM1	FORD	TOPAZ	GRIS	1988	DZW 9550	8428569ALD1FB13876	15/03/2008	\$2,800.00	\$1,866.67
159	326	SM1	PONTIAC	GRAND PRIX	BLANCO	1991	DYZ 7058	1G2WJ14T2MF255354	29/02/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
160	328	SM1	NISSAN	GUAYIN	GUINDA	1983	EAL 5915	JN1PB14560U009667	17/01/2008	\$2,800.00	\$1,866.67
161	331	SM1	DODGE	RELIANT	BLANCO	1985	EAD 6917	1P38P21C6FG154219	27/07/2008	\$2,800.00	\$1,866.67
162	334	SM1	FORD	TOPAZ	AZUL	1991	DYD 7049	AL92HA22257H4TW4291	27/09/2008	\$2,850.00	\$1,900.00
163	339	SM1	VW	BOCHO	BLANCO	1981	DZV 1101	11B01299989	31/05/2008	\$2,650.00	\$1,766.67
164	340	SM1	NISSAN	TSURU	VERDE	1990	DZP 7671	OLB12413349671355	26/04/2008	\$2,850.00	\$1,900.00
165	341	SM1	DATSUN	210	VERDE	1981	DZW 4123	JN1PB0252BU653886	02/05/2008	\$2,600.00	\$1,733.33
166	343	SM1	CADILLAC	SEDAN	AZUL	1990	14160	1G6CD5339L4237266	20/05/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
167	344	SM1	GEO	STORM	AMARILLO	1990	DYZ 1790	J81RT2353L7552665	13/08/2008	\$2,850.00	\$1,900.00
168	346	SM1	FORD	COUGAR	NEGRO	1991	DZJ 6415	AL66Y560160GANC2A91	23/04/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
169	347	SM1	FORD	FOCUS	GRIS	2002	EAT 7508	1FABP33382W270787	22/06/2008	\$4,500.00	\$3,000.00
170	351	SM1	GEO	PRIZM	AZUL	1992	EAD 4357	1Y1SKS46XN203475	02/06/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
171	353	SM1	FORD	RANGER	CAFÉ	1986	DS 48971	1FTBR10C2CUB92605	24/08/2008	\$3,600.00	\$2,400.00
172	357	SM1	TOYOTA	COROLLA	CAFÉ	1983	EAD 4618	JT2AEZPW6D500690	07/06/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
173	362	SM1	CHEVROLET	CHEVY	AZUL	1994	DYJ 7841	USX000078R4191023	05/02/2008	\$4,050.00	\$2,700.00
174	368	SM1	NISSAN	PICK UP	AZUL	1985	DT 66899	JN6ND01Y9FW006493	15/06/2008	\$3,400.00	\$2,266.67
175	370	SM1	FORD	MARQUIS	BLANCO	1982	EAT 2244	1MEBP85F7CZ626675	02/06/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
176	371	SM1	OLDSMOBILE	CUTLAS	NEGRO	1990	DZP 6667	1G3WH54T9LD361843	03/01/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
177	373	SM1	FORD	RANGER	BLANCO	1985	DM 30325	1FTBR10A9FUA68988	28/01/2008	\$3,600.00	\$2,400.00
178	375	SM1	DODGE	SHADOW	CAFÉ	1992	EAT 8192	3C3B528W2NT207485	14/06/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
179	376	SM1	MERCURY	TOPAZ	GUINDA	1988	DYR 4989	1BEPH37XJK633431	04/04/2008	\$2,900.00	\$1,933.33
180	377	SM1	FORD	CONTOUR	ARENA	1995	EAL 7890	3FALP67L6SM138501	14/11/2007	\$3,200.00	\$2,133.33
181	382	SM1	VW	BOCHO	NARANJA	1991	DZT 5699	1332487621	13/04/2008	\$2,800.00	\$1,866.67
182	383	SM1	FORD	ESCORT	GRIS	1987	DZR 4864	1FABP2897HW134358	11/05/2008	\$2,900.00	\$1,933.33
183	385	SM1	CHEVROLET	SATURN	VERDE	1996	EAW 6022	1G82G1278TZ328232	06/01/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
184	386	SM1	DODGE	RAM	CAFÉ	1980	DN 17113	T079032	04/04/2008	\$3,600.00	\$2,400.00
185	392	SM1	FORD	CROWN VICT.	AZUL	1986	37590	2FABP43F2GX127975	04/02/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
186	393	SM1	PONTIAC	BONNEVILLE	VERDE	1974	EAU 9250	2N57R4X146274	18/05/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
187	395	SM1	VW	ATLANTIC	BLANCO	1993	95191	9BWBB2506PP012462	24/08/2008	\$2,800.00	\$1,866.67
188	396	SM1	NISSAN	SENTRA	NARANJA	1985	EAZ 2755	JN1PB1153FU668653	12/01/2008	\$2,800.00	\$1,866.67
189	398	SM1	DATSUN	310	NEGRO	1972	EBK 3508	PL510333818	10/08/2008	\$2,750.00	\$1,833.33
190	399	SM1	PONTIAC	BONNEVILLE	VERDE	1993	EAF 2555	1G2HX53L7P1209648	13/08/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
191	400	SM1	CHEVROLET	CITATION	GRIS	1980	DYK 6132	1X685A6154317	04/05/2008	\$2,800.00	\$1,866.67
192	402	SM1	CHEVROLET	CAVALIER	AZUL	1990	DZS 6412	1G2JU11M7J526588	18/10/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
193	404	SM1	DATSUN	310	NEGRO	1976	EAZ 2279	6WZ710C06831	30/09/2008	\$2,800.00	\$1,866.67
194	405	SM1	DATSUN	210	GRIS	1977	EAY 6433	HLB210325775	25/05/2008	\$2,800.00	\$1,866.67
195	407	SM1	FORD	PICK UP	CAFÉ	1993	DS 80692	1FTDF15N1PNAS4494	06/06/2008	\$3,600.00	\$2,400.00
196	408	SM1	CHEVROLET	IMPALA	GRIS	1983	EAG 1318	1G1AL6990DX111	02/05/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
197	409	SM1	FORD	TEMPO	CREMA	1984	DZV 6674	2MEBP75R2EB636521	18/05/2008	\$2,850.00	\$1,900.00
198	411	SM1	DODGE	SHADOW	AZUL	1992	DZX 3191	1P3XP24D8NN160768	23/11/2008	\$2,900.00	\$1,933.33
199	412	SM1	FORD	COUGAR	GRIS	1989	EAS 5017	1MEPM60415KH6491692	23/08/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
200	413	SM1	DODGE	DART	DORADO	1984	DXK 6272	1C3BC56GXEF193624	01/03/2008	\$2,850.00	\$1,900.00
201	418	SM1	OLDSMOBILE	CUTLAS	AZUL	1990	45882	1G3WR547410312613	13/12/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
202	420	SM1	DODGE	DARK	BLANCO	1983	DZB 7528	1B3BD49C2DF	03/02/2008	\$2,850.00	\$1,900.00
203	421	SM1	CHEVROLET	PICK UP	BLANCO	1982	DZB 98730	LGTEC14CJ509	26/03/2008	\$3,400.00	\$2,266.67
204	422	SM1	VW	BOCHO	BLANCO	1993	EAZ 2037	11P900929	02/05/2008	\$2,850.00	\$1,900.00
205	423	SM1	NISSAN	SENTRA	BLANCO	1984	3240	JN1PB1153E4113250	18/07/2008	\$2,800.00	\$1,866.67
206	425	SM1	VW	GOLF	BLANCO	1985	30152	1VWFA0170FV013276	18/05/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
207	431	SM1	FORD	MUSTANG	ROJO	1979	EAF 5488	9F042355047	24/05/2008	\$2,850.00	\$1,900.00
208	432	SM1	CHEVROLET	LUMINA	AZUL	1992	230252	1GNDU0609PT115230	05/06/2008	\$3,200.00	\$2,133.33

209	434	SM1	PONTIAC	BONNEVILLE	AZUL	1990	EAF 1000	1G2UX54C3L1241263	09/10/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
210	439	SM1	FORD	MARQUIS	GRIS	1983	EBA 4242	2FABP43FXDB105604	08/11/2008	\$3,250.00	\$2,166.67
211	441	SM1	CHEVROLET	BIUDYK	ROJO	1986	58562	1G3CWV1B86132041	06/04/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
212	448	SM1	FORD	PICK UP	CREMA	1982	DT 52547	1FTCF10E1CFA06835	12/12/2008	\$3,400.00	\$2,266.67
213	454	SM1	DATSUN	210	VERDE	1980	DYH 7053	WHB310075465	20/04/2008	\$2,800.00	\$1,866.67
214	456	SM1	CHEVROLET	LUV	AZUL	1979	DT 52290	CLN1498210072	29/07/2008	\$3,400.00	\$2,266.67
215	457	SM1	DODGE	VAN	AZUL	1987	DYZ 4993	2B6GB13T8HK231327	10/08/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
216	460	SM1	NISSAN	SENTRA	GRIS	1987	EAP 3064	1N4PB225CHC830268	11/05/2008	\$2,850.00	\$1,900.00
217	464	SM1	CHEVROLET	PICK UP	DORADO	2006	DT 41807	1GCEC14T262151515	19/09/2008	\$18,000.00	\$12,000.00
218	467	SM1	FORD	COUGAR	DORADO	1988	EBF 1054	1MEBM6047JH712445	21/05/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
219	469	SM1	NISSAN	SENTRA	BLANCO	1984	EAY 4624	GN1PB1151EU605372	31/03/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
220	471	SM1	DODGE	STRATUS	GRIS	1984	DYZ 4590	1B3EJ56H1SN544284	03/11/2008	\$3,400.00	\$2,266.67
221	472	SM1	VW	BOCHO	GRIS	1976	DYY 1135	1162122728	11/04/2008	\$2,850.00	\$1,900.00
222	473	SM1	NISSAN	SENTRA	NEGRO	1992	DZP 8238	1N4EB32AZNC800687	01/11/2008	\$2,800.00	\$1,866.67
223	475	SM1	NISSAN	SENTRA	GRIS	1986	DZR6044	JN1PB11SXGU171990	17/08/2008	\$2,850.00	\$1,900.00
224	476	SM1	FORD	LTD	ROJO	1984	DZL 2070	1FABP3936EG180852	16/09/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
225	478	SM1	VW	ATLANTIC	BLANCO	1984	DZP 7088	16E0156392	07/09/2008	\$2,850.00	\$1,900.00
226	479	SM1	FORD	ESCORT	GRIS	1993	EAN 9750	1FAPP11JXPVW146698	22/03/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
227	480	SM1	FORD	TRASER	BLANCO	1989	EAA 2595	3MABM1152KR616444	22/08/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
228	484	SM1	DATSUN	210	NEGRO	1981	DYY 2445	1WMLA1009030	16/05/2008	\$2,850.00	\$1,900.00
229	485	SM1	CHEVROLET	CELEBRITY	ROJO	1985	EAL 6375	1G1AW19R6F6172848	25/05/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
230	490	SM1	FORD	FERMONT	BLANCO	1980	DZX 4453	JOE92B131122	29/03/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
231	493	SM1	TOYOTA	PICK UP	BLANCO	1986	DP 25092	JT4RN50R5G015740	12/07/2007	\$3,600.00	\$2,400.00
232	494	SM1	CHEVROLET	CHEVETE	GRIS	1984	DZB 4590	1G2AL08C8EY213866	03/11/2008	\$2,850.00	\$1,900.00
233	495	SM1	CHEVROLET	CAVALIER	BLANCO	1994	EAJ 7930	1G1JC5441R7345458	12/07/2008	\$2,850.00	\$1,900.00
234	496	SM1	FORD	TOPAZ	BLANCO	1987	EBB 4367	2MEBM36X5XB637297	24/05/2008	\$2,900.00	\$1,933.33
235	503	SM1	DATSUN	210	BLANCO	1980	DZV 5732	OMLA1019297	27/10/2008	\$2,750.00	\$1,833.33
236	504	SM1	DODGE	DARK	ROJO	1981	DYY 1871		21/10/2008	\$2,800.00	\$1,866.67
237	507	SM1	DATSUN	210	BLANCO	1975	EAF 2499	HLB210582116	12/06/2008	\$2,650.00	\$1,766.67
238	508	SM1	DODGE	RAM	BLANCO		DT 53341	3B7JF26YYWM227634	10/07/2008	\$3,900.00	\$2,600.00
239	511	SM1	PONTIAC	SATURN	AZUL	1995	EBD 5228	13BZJS2705Z295945	19/10/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
240	512	SM1	NISSAN	TSURU	GRIS	1993	DYA 1219	1N4EB31PYPC813509	30/07/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
241	515	SM1	NISSAN	MAXIMA	GRIS	1987	16876	JN1HU11P9HT339054	18/12/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
242	516	SM1	FORD	TOPAZ	GRIS	1986	164CB	1MEBP72529K631440	18/04/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
243	517	SM1	CHEVROLET	CELEBRITY	GUINDA	1988	EAK 1481	1S1AW51W2JG2G4556	07/06/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
244	518	SM1	NISSAN	TSURU	AZUL	1985	DZZ 7438	SALB1106052	09/08/2008	\$2,800.00	\$1,866.67
245	519	SM1	PONTIAC	GOOLE	CAFÉ	1986	DZV 6355	1S2AS19W7ST295995	24/07/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
246	522	SM1	TOYOTA	PICK UP	AMARILLO	1980	DS 56591	RN42123990	27/07/2008	\$3,400.00	\$2,266.67
247	523	SM1	DODGE	NEON	VERDE	1998	EAV 4809	3B3B627C4WT324178	27/07/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
248	524	SM1	DODGE	ARIES	BLANCO	1983	DZR 3551	1B3BD26C6DF233301	10/05/2008	\$2,800.00	\$1,866.67
249	525	SM1	FORD	TOPAZ	GRIS	1988	DYY 2083	AL92FA18026	19/07/2008	\$3,000.00	\$2,000.00
250	529	SM1	NISSAN	TSURU	BLANCO	1991	EAR 2872	1LB1246886	29/02/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
251	530	SM1	CHEVROLET	SUBARU	AZUL	1980	DS 98129	AG9L522660	24/05/2008	\$3,000.00	\$2,000.00
252	531	SM1	CHEVROLET	CENTURY	BLANCO	1986	DXT 5850	3544L19Y2GS108836	14/05/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
253	532	SM1	DODGE		AZUL	1981	DXZ 6882	B281155761L12AMD	14/06/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
254	533	SM1	CHEVROLET	BROUSELAN	AZUL	1979	DZV 6528	3M47H9R453244	04/09/2008	\$3,600.00	\$2,400.00
255	534	SM1	CADILLAC		BLANCO	1992	EAU 1216	1SGCD53B4N4235676	30/09/2008	\$3,800.00	\$2,533.33
256	535	SM1	NISSAN	SENTRA	CAFÉ	1986	EBA 9471	6LB1108877	31/05/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
257	536	SM1	CHEVROLET	BURT	CREMA	1980	EBF 8230	1X087A6159746	01/08/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
258	537	SM1	TOYOTA	COROLLA	BLANCO	1983	ZUU 4410	1F2AE83E0H3464745	10/07/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
259	545	SM1	FORD	MARQUIS	CREMA	1984	EAH 6051	1FABP43FXEZ146	06/05/2008	\$3,400.00	\$2,266.67
260	546	SM1	CHEVROLET	CAVALIER	NEGRO	1985	DZV 2763	1S1JE27PXF7192640	05/06/2008	\$3,000.00	\$2,000.00
261	551	SM1	NISSAN	TSURU	BLANCO	1983	DZT 1452	JN1PB1152DU003367	02/08/2008	\$2,800.00	\$1,866.67
262	553	SM1	CHEVROLET	GMC	AZUL	1973	DP 75564	CCY143F462934	28/03/2008	\$3,600.00	\$2,400.00
263	571	SM1	FORD	EXPLORER	BLANCO	1992	EBB 5667	1FMDU34X6NUC83580	04/04/2008	\$3,700.00	\$2,466.67
264	575	SM1	NISSAN	SENTRA	GRIS	1986	EAZ 2348	1N4PB1255SC760405	04/05/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
265	582	SM1	NISSAN	SENTRA	GRIS	1986	DZA 4506	JN1PB11S8SU679908	04/01/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
266	583	SM1	DODGE	CHARGER	CAFÉ	1983	EBE 2377	1B3BZ44COD0254642	25/05/2008	\$2,900.00	\$1,933.33
267	595	SM1	NISSAN	PICK UP	AZUL	1978	DT 41470	301297	24/06/2008	\$3,400.00	\$2,266.67
268	598	SM1	VW	JETTA	NEGRO	1992	DLX 7758	3VWRK21GXNM064251	24/08/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
269	601	SM1	FORD	MUSTANG	AZUL	1979	EBB 3617	9F032180411	31/05/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
270	603	SM1	PONTIAC	SATURN	VERDE	1992	EAN 6062	1G8ZG1478N2268537	08/03/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
271	605	SM1	VW	JETTA	DORADO	1986	99066	WWWGA0167GW295765	11/05/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
272	609	SM1	FORD	CROWN VICTORIA	NEGRO	1988	DZU 5771	2FABP74F3JX106365	03/05/2008	\$3,600.00	\$2,400.00
273	611	SM1	FORD	F150	ROJO	1982	DR 49947	1FTDF15FSCNA12073	13/06/2008	\$3,500.00	\$2,333.33
274	616	SM1	NISSAN	TSURU	ROJO	1988	DZX 9904	8LB121503389578889	31/05/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
275	618	SM1	CHEVROLET	CAVALIER	BLANCO	1997	EBB 1463	1G1JF12TXV7178179	22/05/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
276	621	SM1	FORD	MARQUIS	BLANCO	1983	DZK 9500	1MEBP95F4DZ628780	08/10/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
277	623	SM1	NISSAN	DATSUN	VERDE	1976	DT 45998	HL620820092	21/07/2008	\$2,800.00	\$1,866.67
278	627	SM1	DODGE	VAN	NEGRO	1992	EBD 1087	2B6HB21X3NK131003	19/10/2008	\$3,400.00	\$2,266.67
279	628	SM1	DODGE	VAN	VERDE	1979	EBC 3878	B21JE9X130515	12/10/2008	\$3,400.00	\$2,266.67
280	629	SM1	FORD	MARQUIS	AZUL	1993	EAU 8509	2MELM74W2PX683743	27/04/2008	\$3,400.00	\$2,266.67

281	630	SM1	FORD	F150	BLANCO	1985	92602	2FTHWB5L7FCN9975	09/04/2008	\$3,600.00	\$2,400.00
282	631	SM1	CHEVROLET	CELEBRITY	CAFÉ	1986	DYZ 5876	2G1AW35W5G1202079	24/11/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
283	633	SM1	FORD	PICK UP	AZUL	1978	DT 23315	F10GNCC4816	06/10/2008	\$3,450.00	\$2,300.00
284	635	SM1	FORD	PRIZM	ROJO	1990	44374	1T1SKS42LS16C102	02/11/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
285	637	SM1	FORD	TOPAZ	BLANCO	1986	DZR 4923	1MEBP75X9GK641213	04/04/2008	\$3,000.00	\$2,000.00
286	638	SM1	CHEVROLET	BLAZER	CREMA	1984	EAJ8557	1G8CS18B8E8259079	02/08/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
287	639	SM1	MITSUBISHI	ECLIPSE	AZUL	1991	DYY 4990	4A3C534T2ME140084	08/02/2008	\$3,450.00	\$2,300.00
288	640	SM1	TOYOTA	PICK UP	DORADO	1978	DR 50943	AN28179053	22/02/2008	\$3,600.00	\$2,400.00
289	641	SM1	DODGE	NEW YORK	BLANCO	1984	EBH 7064	1C3BT56E0EC216702	31/10/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
290	642	SM1	TOYOTA	PICK UP	AZUL	1984	DT 25130	JT4RN56D8E5019387	27/09/2008	\$3,450.00	\$2,300.00
291	644	SM1	VW	GOLF	AZUL	1988	EAG 7788	19J0212500	22/06/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
292	645	SM1	NISSAN	TSURU	ROJO	1989	EAZ 1065	1N4GB22501C729562	23/04/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
293	648	SM1	FORD	F150	BLANCO	1980	DS 61755	F15EPJD3461	12/07/2008	\$3,400.00	\$2,266.67
294	649	SM1	CHEVROLET	BLAZER	AZUL	1991	DZX 3447	1GKDT13Z2M257900	12/10/2008	\$3,450.00	\$2,300.00
295	650	SM1	GMC	VAN	BLANCO	1991	FZJ 9547	1GTEG2SH95F529829	01/09/2008	\$3,600.00	\$2,400.00
296	651	SM1	FORD	F150	CAFÉ	1981	DS 97267	1FTCF10E1BNA49193	21/04/2008	\$3,600.00	\$2,400.00
297	658	SM1	NISSAN	DATSUN	AZUL	1981	DZA 4121	1WMLA1013225	25/12/2008	\$2,800.00	\$1,866.67
298	732	SM1	CHEVROLET	S10	AZUL	1987	DT 59091	1GCB514EXH2266690	01/03/2008	\$3,450.00	\$2,300.00
299	733	SM1	ISUZU	POP	BLANCO	1982	DS 52827	JAABL14N0C01716579	11/05/2008	\$2,800.00	\$1,866.67
300	736	SM1	FORD	MERCURY	ROJO	1985	EAF 2602	1MEBP93FXF2600	18/05/2008	\$3,000.00	\$2,000.00
301	742	SM1	FORD	TOPAZ	ROJO	1987	EBA 1788	1FABP32XFHK187209	01/03/2008	\$3,000.00	\$2,000.00
302	743	SM1	DODGE	CARAVAN	AZUL	1988	DYK 1206	2B4FK136JR728138	26/08/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
303	760	SM1	VW	JETTA	NEGRO	1996	99007	3VWVA81H3TM041504	24/07/2008	\$3,600.00	\$2,400.00
304	762	SM1	FORD	F100	GRIS	1980	DT 19620	F10FVHD3191	18/05/2008	\$3,450.00	\$2,300.00
305	763	SM1	FORD	F150	BLANCO	1988	DT 47565	1FTDF15Y5JKB00296	24/05/2008	\$3,450.00	\$2,300.00
306	765	SM1	CHEVROLET	SIERRA	GUINDA	1979	DM 80141	TCD1492515193	02/03/2008	\$3,600.00	\$2,400.00
307	772	SM1	DODGE	ENADO	GUINDA	1991	EAD 3595	1P3XP2806MN594017	10/04/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
308	773	SM1	CHEVROLET	PICK UP	BLANCO	1989	DS 79611	3GCEC20T7KM126696	24/07/2008	\$3,500.00	\$2,333.33
309	805	SM1	NISSAN	SENTRA	BLANCO	1985	DXN 6258	SLB1100331	03/06/2008	\$2,800.00	\$1,866.67
310	806	SM1	NISSAN	TSURU	GRIS	1988	EAL 5193	8LB12140688577924	17/09/2008	\$3,000.00	\$2,000.00
311	811	SM1	CHEVROLET	CORSICA	BLANCO	1991	4113	1G1LT53T6ME184496	08/03/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
312	814	SM1	FORD	TEMPO	BLANCO	1986	EBG 6581	1FABP19X4GK177	08/03/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
313	815	SM1	DATSUN	PICK UP	GRIS	1973	DK 95685	PL620262454	12/03/2008	\$3,400.00	\$2,266.67
314	817	SM1	MAZDA	PICK UP	BLANCO	1987	DS 80689	JM2UF2119H0610652	17/04/2008	\$3,400.00	\$2,266.67
315	822	SM1	FORD	EXPLORER	ROJO	1993	292 SWS4		10/05/2008	\$3,600.00	\$2,400.00
316	825	SM1	FORD	CROWN VICTORIA	GRIS	1988	DWZ 2163	2FABP73F1181213	30/09/2008	\$3,400.00	\$2,266.67
317	829	SM1	CHEVROLET	BLAZER	CREMA	1984	DZZ 7670	1G5CT18B68531557	02/02/2008	\$3,450.00	\$2,300.00
318	837	SM1	DODGE	SHADOW	VERDE	1989	DZT 1423	T9176098851621	26/10/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
319	842	SM1	NISSAN	TSURU	BLANCO	1990	EAD 1437	QLB12340699655810	20/11/2008	\$3,000.00	\$2,000.00
320	856	SM1	FORD	TOPAZ	GRIS	1989	DZL 4466	1MEPM36X1KK652768	31/07/2008	\$3,000.00	\$2,000.00
321	3	SM1	NISSAN	SENTRA	GUINDA	1986	EAP 1872	JN1TB12SBGU245968	09/04/2009	\$2,900.00	\$1,933.33
322	30	SM1	HONDA	CIVIC	GRIS	1985	19473	JHMAK5433F5046577	02/02/2009	\$3,100.00	\$2,066.67
323	31	SM1	VW	GOLF	CAFÉ	1985	1367	1VWBA0176FV040142	15/01/2009	\$3,000.00	\$2,000.00
324	49	SM1	FORD	RANGER	CAFÉ	1985	DR 25640	1FTBR10C3FUD01517	26/01/2009	\$3,200.00	\$2,133.33
325	50	SM1	NISSAN	SENTRA	GRIS	1982	DYY 9411	JN1HB1458CU014629	15/01/2009	\$2,800.00	\$1,866.67
326	56	SM1	NISSAN	PICK UP	AZUL	1985	DN 30030	JNBNOBY8W004002	15/01/2009	\$3,200.00	\$2,133.33
327	62	SM1	CHEVROLET	CORSICA	GRIS	1993	94847	1G1LP53P1PY272603	14/01/2009	\$3,000.00	\$2,000.00
328	67	SM1	CHRYSLER	SPIRIT	AZUL	1991	DZR 2068	3C3B146B5MT612889	01/02/2009	\$3,000.00	\$2,000.00
329	70	SM1	DATSUN	210	BEIGE	1976	EAU 9479	HLB210753505	09/01/2009	\$2,800.00	\$1,866.67
330	95	SM1	CHEVROLET	S10	VERDE	1984	DS 56739	1GCBS14BXE8106484	01/01/2009	\$3,600.00	\$2,400.00
331	106	SM1	FORD	TOPAZ	AZUL	1985	DZW 3366	1FABP22X6FK217307	18/02/2009	\$3,100.00	\$2,066.67
332	110	SM1	TOYOTA	PICK UP	ROJO	1983	DS 05280	JT4RN34R0D0062670	20/01/2009	\$3,200.00	\$2,133.33
333	115	SM1	DODGE	NEON	VERDE		1638	3B3ES47C65T614792	04/06/2009	\$3,100.00	\$2,066.67
334	120	SM1	NISSAN	TSURU	BLANCO	1987	DW 23538	1N4PB22S4HC874077	11/01/2009	\$2,850.00	\$1,900.00
335	123	SM1	DODGE	SPIRIT	CAFÉ	1992	EAH 5575	NT234647	17/02/2009	\$3,100.00	\$2,066.67
336	124	SM1	FORD	150	NEGRO	1985	DT 43334	1FTEF15YDFAB53759	05/03/2009	\$3,800.00	\$2,533.33
337	127	SM1	DODGE	DAKOTA	BLANCA	1988	DT 70535	1B7GN14XXJ5775764	23/01/2009	\$3,900.00	\$2,600.00
338	128	SM1	DODGE	LEBARON	BLANCO	1982	EAA 2216	T200593	30/01/2009	\$2,600.00	\$1,733.33
339	129	SM1	CHEVROLET	CUTLAS	GRIS	1984	EAA 5138	1G3AM19E9E29E0341524	10/01/2009	\$2,950.00	\$1,966.67
340	131	SM1	ISUZU	PICK UP	CAFÉ	1981	DT 91779	JAABR14N5B0700357	25/04/2009	\$3,400.00	\$2,266.67
341	168	SM1	NISSAN	COOL	AZUL	1986	EDB 7969	JN1HM0558GX007476	04/08/2009	\$2,200.00	\$1,466.67
342	217	SM1	NISSAN	SENTRA	GRIS	1989	16610	1N4GB2159KC800193	13/02/2009	\$2,800.00	\$1,866.67
343	229	SM1	DODGE	PHANTOM	ROJO	1993	74712	1C3XU453XPF670177	17/01/2009	\$2,900.00	\$1,933.33
344	236	SM1	DATSUN	PICK UP	BLANCO	1976	DN 25101	PL620381400	26/04/2009	\$3,400.00	\$2,266.67
345	237	SM1	DATSUN	210	CREMA	1980	EAZ 4228	PLB310549349	13/03/2009	\$2,100.00	\$1,400.00
346	287	SM1	LINCOLN	TOWN CAR	GRIS	1989	44186	1LNBM81F0K4682389	19/02/2009	\$2,950.00	\$1,966.67
347	436	SM1	CHEVROLET	BLAZER	AZUL	1983	EBM 4335	1GBCT1880D8177424	21/01/2009	\$3,200.00	\$2,133.33
348	461	SM1	CHEVROLET	S10	ROJO	1982	DT 49075	VIN1GCC514B1C0121102	28/01/2009	\$3,100.00	\$2,066.67
349	462	SM1	MAZDA	323	NEGRO	1988	DZB 3606	GM1BF2326G0185379	31/01/2009	\$2,800.00	\$1,866.67
350	463	SM1	HYUNDAI	EXCEL	AZUL	1987	38759	KMHLF31GSHU102463	30/01/2009	\$2,400.00	\$1,600.00
351	466	SM1	FORD	ESCORT	GRIS	1993	EAJ 9823	3FAPP13G8PR182230	11/01/2009	\$2,950.00	\$1,966.67
352	468	SM1	DODGE	SPIRIT	NEGRO	1991	DZX 9528	MT573056	10/01/2009	\$3,100.00	\$2,066.67

353	477	SM1	FORD	ESCORT	ROJO	1988	DZA 4119	1FAPP23J9JW246639	07/05/2009	\$2,600.00	\$1,733.33
354	498	SM1	FORD	TOPAZ	BLANCO	1992	DZX 6385	A194YP24760	09/01/2009	\$2,800.00	\$1,866.67
355	514	SM1	DODGE	STRATUS	BLANCO	1996	EDF 6632	1B3EJ46XSTN162830	16/02/2009	\$3,100.00	\$2,066.67
356	556	SM1	CHEVROLET	CAVALIER	VERDE	1995	EAY 3792	1S1JF5247571U6528	22/02/2009	\$2,800.00	\$1,866.67
357	557	SM1	CHRYSLER	CEBRIN	GUINDA	1996	EBD 9649	3C3F155HOTT256742	29/01/2009	\$3,100.00	\$2,066.67
358	558	SM1	DODGE	SPIRIT	GUINDA	1989	DZX 5596	3P3BA46JOKF482630	29/05/2009	\$2,950.00	\$1,966.67
359	559	SM1	VW	BOCHO	AMARILLO	1975	EAW 6209	1152129158	09/01/2009	\$2,200.00	\$1,466.67
360	560	SM1	CHEVROLET	S10	ROSA	1994	DV 15028	1STC514Z4R8501736	17/01/2009	\$3,600.00	\$2,400.00
361	602	SM1	FORD	CONTOUR	VERDE	1996	91034	1FALP6536TK200720	12/01/2009	\$3,100.00	\$2,066.67
362	613	SM1	CHEVROLET	OLDSMOBIL	NEGRO	1989	156CB	3G5AJ51T8K5116122	10/01/2009	\$3,200.00	\$2,133.33
363	729	SM1	VW	CABRIOLET	NEGRO	1989	22593	WWWCA0153CK019282	08/02/2009	\$2,900.00	\$1,933.33
364	740	SM1	NISSAN	TSURU	BLANCO	1987	DZH 8824	HC797966	26/03/2009	\$2,850.00	\$1,900.00
365	756	SM1	CHEVROLET	CELEBRITY	GUINDA	1989	DZA 2858	1G1AW81R6H6252321	03/06/2009	\$2,950.00	\$1,966.67
366	799	SM1	DODGE	RAM	AZUL	1979	DN 72874	014AP9S215644	12/05/2009	\$3,600.00	\$2,400.00
367	813	SM1	DATSUN	200SX	GRIS	1982	ECU 4934	JN1RS0452CU520116	26/04/2009	\$3,200.00	\$2,133.33
368	819	SM1	DODGE	DART	BLANCO	1982	EAL 7190	TZ28462	13/02/2009	\$2,900.00	\$1,933.33
369	824	SM1	MAZDA	PICK UP	CREMA	1984	DP 65987	JM2UC1218E0808958	19/04/2009	\$3,450.00	\$2,300.00
370	843	SM1	PONTIAC	GRAND AM	VERDE		74724	1G2NE12T1TM562009	02/07/2009	\$3,100.00	\$2,066.67
1	19	SM2	NISSAN	TSURU	GRIS			OLB1218409		\$2,900.00	\$1,933.33
2	20	SM2	DODGE	RAM	BLANCA			3B7HE16X4NM518955	03/10/2008	\$3,450.00	\$2,300.00
3	40	SM2	CHEVROLET	CHEVY	BLANCO			3G1SF2428WS134974	10/05/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
4	57	SM2	FORD	MUSTANG	GRIS		05263A	1FABP10A0BF154796	20/12/2008	\$3,000.00	\$2,000.00
5	77	SM2	DODGE	SPIRIT	BLANCO		6209	1P3AA46K9RF114042	22/12/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
6	89	SM2	DODGE	CARAVAN	VERDE		7585 XP4	1B4GH545RX342705	23/05/2008	\$3,300.00	\$2,200.00
7	90	SM2	CHRYSLER	NEW YORK	GUINDA		10944	2C3ED56F5RHZ52682	13/04/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
8	94	SM2	HONDA	CIVIC	BLANCO		10291	1HGEC4636HA043173	24/07/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
9	101	SM2	NISSAN	TSURU	DORADO		3342	OLB12324089654149	07/12/2008	\$2,850.00	\$1,900.00
10	118	SM2	FORD	FIESTA	ROJO			9BFBT08N338031576		\$2,950.00	\$1,966.67
11	126	SM2	DODGE	INTREPID	AZUL		6876	2B3HD46R82H314113	06/10/2008	\$3,400.00	\$2,266.67
12	140	SM2	TOYOTA	SEDAN	GRIS		412888	1NXAE94A7LZ162343	10/05/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
13	153	SM2	VW	CARIBE	GUINDA		13175	17A0829146	16/10/2008	\$2,850.00	\$1,900.00
14	166	SM2	DODGE	SHADOW	GRIS		DZ 58001	3C3B54TW8NT294563	11/07/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
15	167	SM2	FORD	MARQUIS	BLANCO		EDUM 4825	2MELM75WIPX612364	24/07/2008	\$3,300.00	\$2,200.00
16	176	SM2	CHEVROLET	GRAND AM	ROJO		01716A	1GZNW1406JC76173	01/03/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
17	179	SM2	TOYOTA	PICK UP	AMARILLA		17309	RN23020930	23/07/2008	\$3,400.00	\$2,266.67
18	191	SM2	GEO	METRO	ROJO		2815	JG1MR6163KK725296	24/07/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
19	199	SM2	DATSUN	210	BLANCO		DX 1197	JN1P80555BU064942	25/08/2008	\$2,650.00	\$1,766.67
20	205	SM2	HONDA	PRELUDE	GRIS			JHMAB5222DC005262	12/04/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
21	209	SM2	NISSAN	MAXIMA	AZUL		2349	JN1UJ01F3PT111947	17/05/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
22	214	SM2	FORD	TAURUS	VERDE		9172	1FALP5345PG146731	11/05/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
23	216	SM2	DODGE	CARAVAN	AZUL		LUE 9646	1B4GK54RKLX275564	31/08/2008	\$3,400.00	\$2,266.67
24	231	SM2	CHEVROLET	PICK UP	CREMA			1GCDC14H9D5105242		\$3,450.00	\$2,300.00
25	233	SM2	NISSAN	SENTRA	VERDE		978	OLB12319929653733	16/04/2008	\$2,850.00	\$1,900.00
26	256	SM2	TOYOTA	TERCEL	GRIS		4720	JT2EL31GXH010827	02/05/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
27	263	SM2	OLDSMOBILE	BUICK	GRIS		52029	1B4CW54C5K1618498	04/08/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
28	290	SM2	CHEVROLET	CAVALIER	VERDE		18487	1G1JC1240TM128763	30/05/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
29	310	SM2	FORD	COUGAR	GRIS		1665	AL66MK53670	09/03/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
30	321	SM2	NISSAN	SENTRA	CREMA		1771	JN10HB12SX0U010309	26/09/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
31	324	SM2	NISSAN	TSURU	VERDE		1184	8LB12091738498810	16/05/2008	\$2,850.00	\$1,900.00
32	329	SM2	NISSAN	SENTRA	GUINDA		924	JN1PB125SFU167570	02/02/2008	\$2,850.00	\$1,900.00
33	348	SM2	FORD	ESCORT	VERDE		1128	1FALP13P5VW203421	09/09/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
34	352	SM2	ACURA	LEGEND	GRIS		19498	JH4KA2543HCO31880	29/09/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
35	356	SM2	CHEVROLET	VAN	GRIS/NEGRO		2479	1GBEG25H4G7125715	07/06/2008	\$3,400.00	\$2,266.67
36	363	SM2	NISSAN	SENTRA	BLANCO		SXT 5215	6LB1105082	18/11/2007	\$2,950.00	\$1,966.67
37	414	SM2	FORD	MARQUIS	GRIS		1177	2MEBM75F6KX723390	30/05/2008	\$3,250.00	\$2,166.67
38	417	SM2	NISSAN	200SX	GRIS		51450	JN1PS2451JW014846	04/11/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
39	428	SM2	NISSAN	SENTRA	BLANCO		973	8LB12009368334160	18/04/2008	\$2,850.00	\$1,900.00
40	437	SM2	CHEVROLET	CELEBRITY	GRIS		312740	1G1AW51W6K6111289	20/05/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
41	438	SM2	FORD	PICK UP	AZUL		DR 4697	AF1JLJ48144	04/10/2008	\$3,600.00	\$2,400.00
42	440	SM2	CHEVROLET	PICK UP	NEGRA		3538	1GCDC1429LE158006	10/05/2008	\$3,600.00	\$2,400.00
43	447	SM2	FORD	FERMONT	CAFÉ		754	OK94B132870	28/09/2008	\$2,900.00	\$1,933.33
44	452	SM2	CHEVROLET	CORSICA	ROJO		490	1G1LT53T3NY143078	02/10/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
45	459	SM2	NISSAN	200SX	AZUL			PS110820484		\$3,150.00	\$2,100.00
46	470	SM2	CHEVROLET	CUTLAS	NEGRO		2573	1G3AM19T6ED381137	01/07/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
47	482	SM2	FORD	RANGER	GRIS		668 CC	1FTCR14XSMTA19292	18/10/2008	\$3,600.00	\$2,400.00
48	505	SM2	NISSAN	ALTIMA	NEGRO		34561	1N4DL0101WC213019	26/10/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
49	538	SM2	FORD	THUNDERBIRD	CAFÉ			1FABP4639FH128993		\$3,100.00	\$2,066.67
50	539	SM2	CHEVROLET	CUTLAS	AMARILLO		20321	1JEA119E4DD421546	31/10/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
51	548	SM2	RENAULT	BRASILIAN	AZUL			059506G		\$2,800.00	\$1,866.67
52	586	SM2	PONTIAC	GRAND AM	BLANCO		1764	1S2NW52MOV823328	02/06/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
53	594	SM2	FORD	BRONCO	NEGRO		1981	1FMCU12T6HUA29467	10/05/2008	\$3,600.00	\$2,400.00
54	607	SM2	PONTIAC	GRAN PRIX	NEGRO			1G2WP5217VF291484	26/07/2007	\$3,100.00	\$2,066.67

55	614	SM2	DODGE	DINASTY	GRIS		3817	1B3XCS6R7LD868164	04/07/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
56	617	SM2	FORD	EXPLORER	GUINDA		2601	1FMDU34XXRUC75424	24/11/2008	\$3,600.00	\$2,400.00
57	619	SM2	CHEVROLET	S10	ROJA		02801A	1GCCT1485F2187053	13/07/2008	\$3,600.00	\$2,400.00
58	622	SM2	FORD	RANGER	ROJA		34424	1FTCRDUOPPA27387	11/01/2008	\$3,450.00	\$2,300.00
59	624	SM2	DODGE	STRATUS	GRIS		310 NRZ	3C3D246X6WT244128	24/05/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
60	632	SM2	VW	BOCHO	BLANCO		2781	192010100	29/03/2008	\$2,650.00	\$1,766.67
61	659	SM2	VW	JETTA	GRIS			WWW222162JW04327		\$3,200.00	\$2,133.33
62	684	SM2	VW	JETTA	BLANCO			19K0638502		\$3,200.00	\$2,133.33
63	695	SM2	FORD	FERMONT	AZUL		23600	8A921288413	06/07/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
64	750	SM2	VW	BOCHO	AZUL		EAK 193	11N00660695	29/12/2008	\$2,800.00	\$1,866.67
65	753	SM2	FORD	TRASER	AZUL		1584	3MABM1152KR663277	08/02/2008	\$3,400.00	\$2,266.67
66	766	SM2	NISSAN	ALLIANCE	GRIS		S/P	AR03335B5		\$3,100.00	\$2,066.67
67	768	SM2	CHEVROLET	CADILAC	NEGRA		12195	1G6CD5182H4330152	01/05/2006	\$3,200.00	\$2,133.33
68	769	SM2	FORD	TAURUS	GRIS		1260	1FACP5843LG188374	26/03/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
69	774	SM2	CHEVROLET	CELEBRITY	GRIS			1G4AH5N8M6421429		\$3,100.00	\$2,066.67
70	778	SM2	DODGE	NEON	BLANCO		8046	3P3E567C2ST579209	04/12/2005	\$3,200.00	\$2,133.33
71	784	SM2	DODGE	RAM	GRIS		136470	513892L613892		\$3,600.00	\$2,400.00
72	785	SM2	VW	GOLF	NEGRA		37304	1VWAA0171JV006842	31/07/2007	\$2,950.00	\$1,966.67
73	789	SM2	DODGE	CHEROKE	GRIS			1J4GW6BNXC716124	27/12/2008	\$3,800.00	\$2,533.33
74	791	SM2	DODGE	VOYAGER	GRIS			2P4FH41G1RH228768		\$3,800.00	\$2,533.33
75	793	SM2	NISSAN	TSURU	GRIS			1RLB1209697		\$3,100.00	\$2,066.67
76	821	SM2	PONTIAC	GRAN PRIX	BLANCO		21476	2G2AP37AOE227864	20/09/2008	\$3,000.00	\$2,000.00
77	823	SM2	DODGE	SPIRIT	BLANCO		239816	1B3BA76J7KF457534	03/03/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
78	833	SM2	CHEVROLET	PICK UP	NEGRA		2031	1GTDC14HODS524273	17/11/2008	\$3,400.00	\$2,266.67
79	841	SM2	CHEVROLET	CAVALIER	GUINDA		703 OUR	1G1JF12DXS7194676	04/02/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
80	845	SM2	NISSAN	MAXIMA	AZUL		21998	JN1CA2105WT605410	11/03/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
81	851	SM2	CHEVROLET	S10	AZUL		3819	1GCB514BXC2127744	09/03/2008	\$3,750.00	\$2,500.00
82	29	SM2	MAZDA	PICK UP	AZUL		1252	JM2UF1233M0100754	02/02/2009	\$3,600.00	\$2,400.00
83	105	SM2	METRO		BLANCO		51645	KNJPT06HOL614647	15/02/2009	\$2,900.00	\$1,933.33
84	122	SM2	FORD	ESCORT	AZUL		4151	1FARP15J1RW218619	30/04/2009	\$3,200.00	\$2,133.33
85	513	SM2	FORD	PROBE	NEGRO		6003	1ZVB122L9K5104234	07/05/2009	\$3,100.00	\$2,066.67
86	554	SM2	MAZDA	G2G	GRIS		5466	JM1SD222YK1754614	30/01/2009	\$3,200.00	\$2,133.33
87	608	SM2	FORD		AZUL	1995	413630	JS2AE3SSRS103931	09/08/2009	\$3,800.00	\$2,533.33
88	757	SM2	TOYOTA	COROLLA	AZUL		HL 4053	1NXAE94A1LZ145683	03/06/2009	\$3,100.00	\$2,066.67
1	21	SM3	DODGE	SPIRIT	CAFÉ	1992	EAC 3360	3C3B146B2NT219451	19/03/2009	\$3,000.00	\$2,000.00
2	35	SM3	GEO	STORM	ROJO	1990	42646	J81RF236717581196	15/01/2009	\$2,700.00	\$1,800.00
3	44	SM3	NISSAN	TSURU	GRIS	1992	DZA 2452	2BLB1340154	17/02/2009	\$2,900.00	\$1,933.33
4	107	SM3	FORD	CONTOUR	AZUL	1996	39380	1FALP6535TK169718	27/01/2009	\$3,100.00	\$2,066.67
5	502	SM3	TOYOTA	MR2	GRIS	1987	35476	JT2AW15C5H0097583	13/02/2009	\$2,900.00	\$1,933.33
6	510	SM3	DODGE	NEON	AZUL	1995	36656	1P3ES27COSD108349	15/01/2009	\$3,100.00	\$2,066.67

TERCERO.- SE ACLARA A LOS POSTORES QUIENES DEBERÁN FIRMAR DE ENTERADOS Y ACEPTACIÓN, DE QUE LOS VEHÍCULOS ADJUDICADOS EN EL PRESENTE REMATE, SOLO PODRÁN SER UTILIZADOS COMO PARTES, REFACCIONES O CHATARRA; ES DECIR, NO DEBERÁN SER REHABILITADOS PARA SU CIRCULACIÓN Y POR LO TANTO NO SERÁN DOTADOS DE PLACAS., Y DE DARSE EL CASO, NO SERÁN REMATADAS LA UNIDADES CUYOS PROPIETARIOS O POSEEDORES, CUBRAN LOS ADEUDOS A SU CARGO ANTES DE LA HORA SEÑALADA PARA LA PRESENTE AUDIENCIA.

CUARTO.- FÍJESE UNA COPIA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN LOS ESTRADOS DE ESTA OFICINA RECAUDADORA Y NOTIFIQUESE POR EDICTOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN VIRTUD DE DESCONOCERSE EL DOMICILIO ACTUAL DE LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS VEHÍCULOS QUE SE RELACIONAN ANTERIORMENTE.

QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO SE COMUNICA EN VÍA DE NOTIFICACIÓN A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS VEHÍCULOS REFERIDOS, A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES, Y A LOS TERCEROS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS PARA COMPARECER AL PRESENTE PROCEDIMIENTO.

ASÍ, POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS; LO ACORDÓ Y FIRMA, EL C. LEÓN A. JOANNIS SÁNCHEZ ARMAS RECAUDADOR DE RENTAS EN CHIHUAHUA.

EL RECAUDADOR DE RENTAS

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/ DI/0896/2010

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL**

**C O N V O C A T O R I A
SEGUNDA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los nueve días del mes de Junio del dos mil diez. En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **LEONOR GALLARDO GAYTAN** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-095-052-012-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	01-095-052-012-0000
UBICACION	SANTOS DEGOLLADO No. 716
COLONIA	BELLAVISTA
TIPO DE INMUEBLE	FINCA URBANA
	MANZANA 756
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	240.00 MTS.²
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	240.00 MTS.²

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	308
FOLIO	137
LIBRO	526
SECCION	PRIMERA

VALOR

BASE DEL REMATE \$ 534,944.41 (Quinientos treinta y cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 41/100 M. N.)

POSTURA LEGAL \$ 356,629.60 (Trescientos cincuenta y seis mil seiscientos veintinueve pesos 60/100 M. N.)

Se fijan las **09:00** horas del día **28** de **Junio** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la sala de juntas de Secretaría del Ayuntamiento ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.-----

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución

II.- Las cantidades que se ofrezcan. -----

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal. -----

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.-----

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución. -----

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/565/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

**C. L DE CUARON CONCEPCION
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. L DE CUARON CONCEPCION**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	SERVIDUMBRE DE PASO No. 0
CLAVE CATASTRAL	2-705-052-001-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 2-99/4-08	\$ 00
RECARGO	\$ 00
REZAGO	\$ 89,716.68
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 275,358.17
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 00
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 00
GASTOS DE COBRANZA	\$ 57.46
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 2,029.68
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 2,075.93
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
TOTAL	\$ 369,237.92

(TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 92/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A 24 DE FEBRERO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4591-47-48

-0-

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/564/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

**C. VIUDA DE CARDENAS GONZALEZ MARIA
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. VIUDA DE CARDENAS GONZALEZ MARIA**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	SERVIDUMBRE DE PASO No. 0
CLAVE CATASTRAL	1-701-017-001-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 2-99 / 4-08	\$ 3,439.30
RECARGO	\$ 429.92
REZAGO	\$ 85,678.74
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 454,147.41
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 137.55
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 17.19
GASTOS DE COBRANZA	\$ 54.80
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 990.36
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,144.90
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
TOTAL	\$ 546,040.17

(QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA PESOS 17/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A 24 DE FEBRERO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4592-47-48

-0-

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

**C. EJIDO SALVARCAR JUAREZ Y/O C. JOSE G. FLORES
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. EJIDO SALVARCAR JUAREZ Y/O C. JOSE G. FLORES**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	JILOTEPEC S/N
CLAVE CATASTRAL	01-294-005-001-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 2-99 /4-08	\$ 0.00
RECARGO	\$ 0.00
REZAGO	\$ 50,065.86
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 120,119.03
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 0.00
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 0.00
GASTOS DE COBRANZA	\$ 57.46
F.P.N.	\$ 0~0
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,265.88
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,342.93
REZAGO F.P.N.	\$ 00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 00
TOTAL	\$ 172,851.16

(CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 16/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A 11 DE MARZO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

-0-

4593-47-48

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/563/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

**C. BUSTILLOS PALACIOS ROMUALDO
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. BUSTILLOS PALACIOS ROMUALDO**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquma con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CAMINO PUBLICO No. 0
CLAVE CA T ASTRAL	01 - 1 75-003-034-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 2-99 / 4-08	\$ 0.00
RECARGO	\$ 0.00
REZAGO	\$ 51,385.74
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 143,724.09
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 0.00
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 0.00
GASTOS DE COBRANZA	\$ 57.46
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,199.10
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,271.85
REZAGO F.P.N.	\$ 770.76
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 698.20
TOTAL	\$ 199,107.20

(CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SIETE PESOS 20/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A 24 DE FEBRERO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

-0-

4594-47-48

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/595/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

**C. LOPEZ LOPEZ JAIME ALEJANDRO
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de la **C. LOPEZ LOPEZ JAIME ALEJANDRO**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACION	CALLE DE LOS JARDINES No. 8024
CLAVE CATASTRAL	1-102-002-029-000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 3-92 / 6-09	\$ 0.00
RECARGO	\$ 0.00
REZAGO	\$ 43,006.80
RECARGOS DE REZAGO	\$ 85,199.14
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 0.00
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 0.00
GASTOS DE COBRANZA	\$ 57.46
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,190.76
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,259.06
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
TOTAL	\$130,713.22

(CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 22/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A 01 DE MARZO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

-0-

4595-47-48

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/0770/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

**C. VIVA INTERNACIONAL S.A. DE C.V.
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de la **C. VIVA INTERNACIONAL S.A. DE C.V.**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE PANAMERICANA No. 0
CLAVE CATASTRAL	1-105-030-013-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-99/5-09	\$ 0.00
RECARGO	\$ 0.00
REZAGO	\$ 19,840.86
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 6,322.55
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 0.00
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 0.00
GASTOS DE COBRANZA	\$ 57.46
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 793.62
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 252.91
REZAGO F.P.N.	\$ 595.26
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 189.71
TOTAL	\$ 28,052.37

(VEINTIOCHO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 37/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A 16 DE MARZO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

-0-

4596-47-48

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/0594/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

**C. MURGADO RUALCABA MARIA LUISA
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de la **C. MURGADO RUALCABA MARIA LUISA**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE 5 DE FEBRERO No. 2193
CLAVE CATASTRAL	1-089-047-004-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-99/5-09	\$ 0.00
RECARGO	\$ 0.00
REZAGO	\$ 82,462.31
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 95,056.25
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 0.00
CARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 0.00
GASTOS DE COBRANZA	\$ 57.46
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 2,818.26
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 2,314.37
REZAGO F.P.N.	\$ 1,903.74
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 1,312.66
TOTAL	\$185,925.05

(CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 05/100 M.

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A 01 DE MARZO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4597-47-48

-0-

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/0172/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

**C. RAMOS ESPINOZA ROGELIO
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de la **C. RAMOS ESPINOZA ROGELIO**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACION	CALLE INTERNACIONAL No. 527
CLAVE CATASTRAL	1-065-048-002-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-05 / 6-09	\$ 0.00
RECARGO	\$ 0.00
REZAGO	\$ 4,449.00
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 3,359.00
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 0.00
RECARGOS IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 0.00
GASTOS DE COBRANZA	\$ 57.46
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 177.90
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 134.34
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
TOTAL	\$ 8,177.70

(OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 701100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A 28 DE ENERO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4598-47-48

-0-

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/0824/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

**C. ESTHER HERNANDEZ DE GRANADOS
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de la **C. HERNANDEZ DE GRANADOS ESTHER**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACION	CALLE PANAMERICANA No. 0
CLAVE CATASTRAL	1-065-045-007-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-99 / 5-09	\$ 0.00
RECARGO	\$ 0.00
REZAGO	\$ 20,163.00
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 50,727.46
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 0.00
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 0.00
GASTOS DE COBRANZA	\$ 57.46
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 477.54
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 506.38
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
TOTAL	\$ 71,931.84

(SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 84/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A 18 DE MARZO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4599-47-48

-0-

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/566/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

**C. MORALES ANGEL RAMON ALBERTO
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. MORALES ANGEL RAMON ALBERTO**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACION	SERVIDUMBRE DE PASO No. 0
CLAVE CATASTRAL	2-701-004-007-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 2-99 / 4-08	\$ 00
RECARGO	\$ 00
REZAGO	\$ 59,307.06
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 156,052.37
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 00
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 00
GASTOS DE COBRANZA	\$ 57.46
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,503.78
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,450.22
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
TOTAL	\$ 218,370.89

(DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 89/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A 24 DE FEBRERO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4600-47-48

-0-

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/1047/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

**C. EJIDO SALVARCAR JUAREZ Y/O LEONEL OMAR FLORES CAMPOS
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. EJIDO SALVARCAR JUAREZ Y/O LEONEL OMAR FLORES CAMPOS**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	JILOTEPEC
CLAVE CATASTRAL	1-294-001-002-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 2-99 / 4-08	\$ 0.00
RECARGO	\$ 0.00
REZAGO	\$ 100,574.04
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 256,889.89
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 0.00
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 0.00
GASTOS DE COBRANZA	\$ 57.46
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 2,501.94
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 2,653.96
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
TOTAL	\$ 362,677.29

(TRECIENTOS SESENTA y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 291100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A 8 DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4601-47-48

-0-

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/0341/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

**GONZALEZ VIUDA DE CARDENAS MARIA DEL REFUGIO
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **GONZALEZ VIUDA DE CARDENAS MARIA DEL REFUGIO**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE SERVIDUMBRE DE PASO
CLAVE CATASTRAL	2-733-001-099-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-00/6-2009	\$ 0.00
RECARGO	\$ 0.00
REZAGO	\$ 392,441.46
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 918,437.16
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 0.00
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 0.00
GASTOS DE COBRANZA	\$ 57.46
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 10,492.92
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 11,845.09
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
TOTAL	\$ 1,333,274.09

(UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOCIENTOS SETENTA Y CUANTRO PESOS 091100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A 11 DE FEBRERO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4602-47-48

-0-

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/0342/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

**GONZALEZ VIUDA DE CARDENAS MARIA DEL REFUGIO
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **GONZALEZ VIUDA DE CARDENAS MARIA DEL REFUGIO**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE SERVIDUMBRE DEPASO
CLA VE CAT ASTRAL	2-729-001-099-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-00/6-2009	\$ 0.00
RECARGO	\$ 0.00
REZAGO	\$ 128,104.32
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 350,312.27
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 0.00
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 0.00
GASTOS DE COBRANZA	\$ 57.46
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 3,063.78
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 3,086.57
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
TOTAL	\$ 484,624.40

(CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 40/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A 11 DE FEBRERO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4603-47-48

-0-

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/0343/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

**GONZALEZ VIUDA DE CARDENAS MARIA DEL REFUGIO
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **GONZALEZ VIUDA DE CARDENAS MARIA DEL REFUGIO**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE SERVIDUMBRE DEPASO
CLA VE CATASTRAL	2-728-001-099-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-00/6-2009	\$ 0.00
RECARGO	\$ 0.00
REZAGO	\$ 111,331.92
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 274,794.06
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 0.00
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 0.00
GASTOS DE COBRANZA	\$ 57.46
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 3,146.64
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 3,207.66
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
TOTAL	\$ 392,538.74

(TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 74/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A 11 DE FEBRERO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4604-47-48

-0-